

ACTA No. 092

En Bogotá, D.C., siendo las ocho y treinta (8:30) a.m., del día veintiséis (26) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), previa convocatoria realizada mediante aviso publicado en el diario El Tiempo el veinticuatro (24) de febrero del mismo año, suscrito por el Presidente de la Sociedad y el Presidente de la Junta Directiva, con treinta (30) días comunes de antelación a la presente reunión de conformidad con lo indicado en el artículo 46 de los Estatutos Sociales, se reunió la Asamblea General de Accionistas de Grupo Energía Bogotá S.A. ESP en reunión ordinaria no presencial, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 222 de 1995 y el Decreto 398 de 2020, a la cual asistieron los siguientes accionistas a través de la plataforma virtual del Depósito Centralizado de Valores de Colombia - Deceval S.A.:

Accionista	No. de identificación accionista	Asistente	No. de identificación asistente	No. de acciones	Porcentaje de participación
Bogota Distrito Capital	8999990619	Cadena Ruiz Ana Maria	52698252	6030406241	65,682278%
Fondo De Pensiones Obligatorias Porvenir Moderado	8002248088	Devia Arango Juan Mario	1234644304	695431130	7,574531%
Fondo Pensiones Obligator. Porvenir Mayor Riesgo	9003875268	Devia Arango Juan Mario	1234644304	152102897	1,656682%
Fondo De Cesantías Porvenir	8001700437	Devia Arango Juan Mario	1234644304	23447747	0,255389%
Fondo Especial Porvenir De Retiro Programado	9003949600	Devia Arango Juan Mario	1234644304	16755629	0,182500%
Fondo Pensiones Obligatorias Porvenir Conservador	9003875196	Devia Arango Juan Mario	1234644304	15102618	0,164495%
Fpv Alternativa 166 Acciones Eeb - Empresa Energia	8300062700	Devia Arango Juan Mario	1234644304	13056688	0,142211%
F.P.V Alternativa 8 - Diversificada Extrema	8300062700	Devia Arango Juan Mario	1234644304	826933	0,009007%
Fpv Acciones Colombia Pesos	8300062700	Devia Arango Juan Mario	1234644304	607305	0,006615%
Alternativa 68-En Sus Manos Estudio 2022	8300062700	Devia Arango Juan Mario	1234644304	530430	0,005777%
Alternativa 60	8300062700	Devia Arango Juan Mario	1234644304	380600	0,004145%
Fondo Mutuo De Inv D/L Trab.Cartón De Colombia	8300062700	Devia Arango Juan Mario	1234644304	147271	0,001604%
Fpv Diversificado Básico	8300062700	Devia Arango Juan Mario	1234644304	48260	0,000526%
Fdo De Pensiones Obligatorias Protección Moderado	8002297390	Diez Lopez Simon	1037662703	532871884	5,803960%
Fondo De Pensiones Obligatorias Protección Mayor R	9003798964	Diez Lopez Simon	1037662703	116790254	1,272062%
Fondo De Cesantías Protección- Largo Plazo	8001704945	Diez Lopez Simon	1037662703	21926373	0,238819%
Fondo De Pensiones Obligatorias Protección Conserv	9003797593	Diez Lopez Simon	1037662703	16508590	0,179809%

Accionista	No. de identificación accionista	Asistente	No. de identificación asistente	No. de acciones	Porcentaje de participación
Fondo De Pensiones Obligatorias Protección Retiro	9003799210	Diez Lopez Simon	1037662703	16351900	0,178102%
Vol-Moder Fondo De Pensiones Protección	8001982815	Diez Lopez Simon	1037662703	3890332	0,042373%
Vol-Eqcol Fondo De Pensiones Protección	8001982815	Diez Lopez Simon	1037662703	2767965	0,030148%
Vol-Crecim Fondo De Pensiones Protección	8001982815	Diez Lopez Simon	1037662703	1608317	0,017518%
Vol-Conser Fondo De Pensiones Protección	8001982815	Diez Lopez Simon	1037662703	621229	0,006766%
Pi-Cpargos Fondo De Pensiones Protección	8001982815	Diez Lopez Simon	1037662703	421665	0,004593%
Fondo De Pensiones Smurfit De Colombia	8001865707	Diez Lopez Simon	1037662703	314858	0,003429%
Pi-Cpen2 Fondo De Pensiones Protección	8001982815	Diez Lopez Simon	1037662703	233940	0,002548%
Pi-Solla Fondo De Pensiones Protección	8001982815	Diez Lopez Simon	1037662703	55969	0,000610%
Pi-Mutuoco Fondo De Pensiones Protección	8001982815	Diez Lopez Simon	1037662703	51635	0,000562%
Pi-Cpen Fondo De Pensiones Protección	8001982815	Diez Lopez Simon	1037662703	40140	0,000437%
Cfc Gas Holding S.A.S.	9005292690	Pachón Mendez Carlos Eduardo	79802256	266254134	2,900000%
Corporacion Financiera Colombiana S.A.	8903006536	Pachón Mendez Carlos Eduardo	79802256	209044514	2,276881%
Global X Msci Colombia Etf	9002629399	Vivas Valencia Camila	1002962497	3169769	0,034525%
Canada Pension Plan Investment Board	9005564701	Vivas Valencia Camila	1002962497	1451400	0,015808%
Ensing Peak Advisors Inc.	9000021492	Vivas Valencia Camila	1002962497	1427000	0,015543%
Ssga Spdr Etf Europe li Public Limited Company	9006570947	Vivas Valencia Camila	1002962497	520314	0,005667%
JPMorgan Betabuilders Emerging Markets Equity Etf	9016813029	Vivas Valencia Camila	1002962497	276812	0,003015%
JNL Emerging Markets Index Fund	9014698290	Vivas Valencia Camila	1002962497	276765	0,003014%
People's Bank Of China	9004127634	Vivas Valencia Camila	1002962497	160444	0,001748%
Internacional Monetary Fund Staff Retirement Plan	9000192947	Vivas Valencia Camila	1002962497	82000	0,000893%

Accionista	No. de identificación accionista	Asistente	No. de identificación asistente	No. de acciones	Porcentaje de participación
Flexshhars Morningstar Emerging Markets Factor Ti	9005561103	Vivas Valencia Camila	1002962497	81120	0,000884%
Alaska Permanent Fund	9000601959	Vivas Valencia Camila	1002962497	67615	0,000736%
Strategic International Equity Fund.	9008096520	Vivas Valencia Camila	1002962497	25723	0,000280%
International Monetary Fund Retired Staff Benefits	9011412411	Vivas Valencia Camila	1002962497	21600	0,000235%
Morgan Stanley Investment Funds	9001338991	Vivas Valencia Camila	1002962497	21160	0,000230%
John Hancock Funds li Emerging Markets Fund	9005700300	Vivas Valencia Camila	1002962497	17578	0,000191%
CIBC Emerging Markets Equity Index Etf	9014773136	Vivas Valencia Camila	1002962497	14061	0,000153%
Franklin Templeton Etf Trust-Franklin Emerging Mar	9009653761	Vivas Valencia Camila	1002962497	13710	0,000149%
Eaton Vance Management	9007928316	Vivas Valencia Camila	1002962497	11004	0,000120%
CC&L U.S. Q Market Neutral Onshore Fund li	9016135358	Vivas Valencia Camila	1002962497	479	0,000005%
Fondo Bursátil Ishares Msci Colcap	9004402831	Vivas Valencia Camila	1002962497	199516586	2,173105%
Fondo De Pensiones Obligatorias Colfondos Moderado	8002279406	Rincon Hidalgo Maribel	1026255325	195797187	2,132594%
Fdo Pens Obligatorias Colfondos Mayor Riesgo	9003919005	Rincon Hidalgo Maribel	1026255325	36737932	0,400144%
Fondo De Pens Obligatorias Colfondos Conservador	9003918963	Rincon Hidalgo Maribel	1026255325	8810934	0,095967%
Fondo De Cesantías Colfondos	8001986445	Rincon Hidalgo Maribel	1026255325	4619102	0,050311%
Fdo De Pensiones Vol.Class Acción Colombia	8300707846	Rincon Hidalgo Maribel	1026255325	327298	0,003565%
Fdo De Pensiones Vol.Class Avanza Decidido	8300707846	Rincon Hidalgo Maribel	1026255325	290000	0,003159%
Fdo De Pensiones Vol.Class Avanza Moderado	8300707846	Rincon Hidalgo Maribel	1026255325	220000	0,002396%
Fdo De Pensiones Vol.Class Avanza Mayor Riesgo	8300707846	Rincon Hidalgo Maribel	1026255325	186872	0,002035%

Accionista	No. de identificación accionista	Asistente	No. de identificación asistente	No. de acciones	Porcentaje de participación
Skandia Fondo De Pensiones Obligatorias Moderado	8002530552	Juana Teresa Sanchez Rojas	1020724582	78331777	0,853178%
Skandia Fondo De Pensiones Obligatorias-Mayor Ries	9003826905	Juana Teresa Sanchez Rojas	1020724582	12830200	0,139745%
Skandia Fondo De Pensiones Obligatorias-Conservad	9003826819	Juana Teresa Sanchez Rojas	1020724582	5397021	0,058784%
Skandia Fondo De Pensiones Obligatorias-Retiro Pro	9003826951	Juana Teresa Sanchez Rojas	1020724582	4305739	0,046897%
Sk F P V Strat Acc Cbia	8300380851	Juana Teresa Sanchez Rojas	1020724582	2276359	0,024794%
Skandia Seguros De Vida-Seguro De Pensiones	8600025041	Juana Teresa Sanchez Rojas	1020724582	2077472	0,022628%
Skandia Fondo Alternativo De Pensiones	8301251322	Juana Teresa Sanchez Rojas	1020724582	1945741	0,021193%
Skandia Seguro De Vida Con Ahorro	8600025041	Juana Teresa Sanchez Rojas	1020724582	160000	0,001743%
Sk F P V Especial Ef 2013	8300380851	Juana Teresa Sanchez Rojas	1020724582	141848	0,001545%
Sk F P V Especial Pc2008	8300380851	Juana Teresa Sanchez Rojas	1020724582	58249	0,000634%
Sk F P V Especial Wa 2019	8300380851	Juana Teresa Sanchez Rojas	1020724582	27000	0,000294%
Fondo Inversión Colect Cerrado Ashmore A C + Latam	9014094768	Gallego Betancur Sebastian	1037590359	38407174	0,418325%
Compañía De Seguros Bolivar S.A.	8600025032	Ardila Sandoval Alejandro	1032474312	12630307	0,137567%
Seguros Comerciales Bolivar S.A.	8600021807	Ardila Sandoval Alejandro	1032474312	815094	0,008878%
Cartera Colectiva Abierta Seguridad Bolivar	8600417920	Maria Camila Gartner Parra	1019113335	2367824	0,025790%
Acciones Colombia - Fvp Dafuturo	8002241342	Maria Camila Gartner Parra	1019113335	435196	0,004740%
F.V.P. Dafuturo Pcp	8002241342	Maria Camila Gartner Parra	1019113335	136000	0,001481%
Semija Patrimonio	8002241342	Maria Camila Gartner Parra	1019113335	115711	0,001260%
Dafuturo Solución Patrimonial Apalancado	8002241342	Maria Camila Gartner Parra	1019113335	12170	0,000133%
Gamoni Patrimonio	8002241342	Maria Camila Gartner Parra	1019113335	10000	0,000109%
Mora Becerra Henry	19348549	Mora Becerra Henry	19348549	222348	0,002422%

Accionista	No. de identificación accionista	Asistente	No. de identificación asistente	No. de acciones	Porcentaje de participación
Alarcon Velasco Julio Hernando	79576177	Alarcon Velasco Julio Hernando	79576177	152637	0,001662%
V&R Private Equity Fund Sas	9013587232	Becerra Ospina Ricardo	1020718460	69384	0,000756%
Bilmore Investments Limited	9014380389	Suaza Muñoz Manuel Hernando	79691959	61518	0,000670%
Tafur Ramirez Wilder Hernan	17590728	Tafur Ramirez Wilder Hernan	17590728	32000	0,000349%
Gustavo Adolfo Palacios Rojas	6775650	Gustavo Adolfo Palacios Rojas	6775650	15479	0,000169%
Ferrer Nuñez Jorge Armando	1107063837	Ferrer Nuñez Jorge Armando	1107063837	9348	0,000102%
Garcia Clopatofsky Juanita	1020713955	Garcia Clopatofsky Juanita	1020713955	2477	0,000027%
Muñoz Gomez Nicolas	1020798592	Muñoz Gomez Nicolas	1020798592	2117	0,000023%
Zapata Gomez Juan Pablo	1020475015	Zapata Gomez Juan Pablo	1020475015	510	0,000006%
Hernandez Peña Sergio Andres	1072448069	Hernandez Peña Sergio Andres	1072448069	38	0,000000%
E.T.B. S.A. E.S.P.	8999991158	Cristina Garcia Echeverry	39777101	4258184	0,046380%
Velez Molano Jose Rodrigo	80801158	Velez Molano Jose Rodrigo	80801158	12322	0,000134%
Fondo Abierto Por Compartimientos Valores Bancolombia	9004724682	Natalia Sierra Cifuentes	1013627525	5278068	0,057488%
Renta Acc. Valores Bancolombia Cca.	9000005281	Natalia Sierra Cifuentes	1013627525	1491439	0,016245%
E.F. Universidad De Los Andes	8001502800	Natalia Sierra Cifuentes	1013627525	537304	0,005852%
P.A. Proantioquia	8300545390	Natalia Sierra Cifuentes	1013627525	385674	0,004201%
Cartera Colectiva Abierta Indeacción	8002413089	Natalia Sierra Cifuentes	1013627525	228000	0,002483%
P.A. Fonc - Transferencia Cafetera Ley 863	8300545390	Natalia Sierra Cifuentes	1013627525	103917	0,001132%
P.A. Mesa 1 Y Cia.	8300545390	Natalia Sierra Cifuentes	1013627525	93820	0,001022%
E.F. Fundación Carulla	8001502800	Natalia Sierra Cifuentes	1013627525	93277	0,001016%
E.F. Fundación Saldarriaga Concha	8001502800	Natalia Sierra Cifuentes	1013627525	89391	0,000974%
E.F. Biodiversidad	8001502800	Natalia Sierra Cifuentes	1013627525	57509	0,000626%

Accionista	No. de identificación accionista	Asistente	No. de identificación asistente	No. de acciones	Porcentaje de participación
P.A. Tecnoquimicas	8300545390	Natalia Sierra Cifuentes	1013627525	26181	0,000285%
P.A. Ut Medipol 14	8300545390	Natalia Sierra Cifuentes	1013627525	19283	0,000210%
P.A. Pcz - Ceu	8300545390	Natalia Sierra Cifuentes	1013627525	16226	0,000177%
E.F. Cámara De Comercio De Medellín	8001502800	Natalia Sierra Cifuentes	1013627525	15929	0,000173%
P.A. Inver Av	8300545390	Natalia Sierra Cifuentes	1013627525	10175	0,000111%

En consecuencia, el total de acciones registradas y presentes fueron:

Total acciones representadas	8.768.507.350	95,50526%
Total acciones suscritas y pagadas	9.181.177.017	100%

Por parte de la Administración asistieron: Juan Ricardo Ortega López, Presidente de la Sociedad; Andrés Escobar Arango, Presidente de la Junta Directiva; Jorge Tabares Ángel, Vicepresidente Financiero; Andrés Baracaldo Sarmiento, Vicepresidente de Crecimiento; Álvaro Villasante, Vicepresidente de Gestión del Negocio e Innovación; María Virginia Torres, Vicepresidente de Talento y Gestión Administrativa; Eduardo Uribe Botero, Director de Sostenibilidad y Comunicaciones; Freddy Ussa Lizarazo, Director del Centro de Sinergias Corporativas; Luis Rodolfo Hernández, Oficial de Cumplimiento (E); Rafael Eduardo Díaz Vásquez, Auditor General; Katerine Rios Ramírez y Lia Evilla González, asesoras de la Auditoría General; Juanita García Clopatofsky, Directora de Asuntos Corporativos; y, Néstor Fagua Guauque, Vicepresidente Jurídico, quien actuó como Secretario de la Asamblea de acuerdo con el artículo 74 de los Estatutos Sociales.

Igualmente asistieron: Lidia Roa Mendoza, de la firma de KPMG S.A.S., Revisores Fiscales de la Sociedad; Joan Nicolás Sánchez Rubiano, de PricewaterhouseCoopers, y de conformidad con lo previsto en numeral 5 del artículo 6.4.1.1.9 del Decreto 2555 de 2010, los Representantes Legales de los Tenedores de Bonos, a saber, Ana Lucia Tovar, representante de Servitrust GNB Sudameris S.A. y Douglas Martínez, representante de Fiduciaria Central S.A.

De manera previa al inicio de la reunión se indicó que, en cumplimiento de la normatividad aplicable, se verificó la identidad de los asistentes a la reunión. Para el efecto, los accionistas y apoderados remitieron a la Sociedad los documentos señalados en el Aviso de Convocatoria para acreditar su identidad y calidad, y una vez surtido el proceso de validación por parte de DECEVAL, se les proporcionó a aquellos cuya acreditación fue satisfactoria, el enlace y credenciales de conexión. Así mismo, se señaló que las intervenciones, preguntas o constancias se podían ser inscritas previamente en la Secretaría de la Asamblea por medio del *formato de preguntas, intervenciones y constancias*, así como en el chat de WhatsApp que se encontraba en la parte inferior derecha de la plataforma, con lo cual el Secretario de la Asamblea daría curso a las mismas al finalizar el punto correspondiente.

Por otra parte, se explicó que para la votación de las proposiciones que se someterían a consideración, los accionistas y/o apoderados encontrarían cargadas las acciones que están representando en la reunión. Se aclaró que los votos que representaran menos del cero punto

cero cero cero cero uno por ciento (0,00001%) no aparecerían reflejadas en los resultados proyectados en las pantallas, aclarando que las mismas serían registradas y contabilizadas en el acta de la reunión. Igualmente, se indicó que en el evento de no marcarse ninguna opción en el sistema de votación se tomaría como una abstención. A continuación, se presentaron las instrucciones para la votación y se efectuó una prueba del sistema.

Se informó a los asambleístas que se contaba con el acompañamiento del equipo de Auditoría General del GEB y de los asesores externos de PricewaterhouseCoopers, quienes además de estar presentes durante la reunión, llevaron a cabo el proceso de verificación de las condiciones de seguridad y ciberseguridad de información del sistema operativo y plataforma virtual de DECEVAL.

El Presidente de la Junta Directiva y el Presidente de la Sociedad dieron la bienvenida a los asambleístas y a todos los presentes, agradeciendo su asistencia a la reunión. Así mismo, se le solicitó al Secretario de la Asamblea informar sobre los mecanismos previstos para que los accionistas que no pudieran asistir a la reunión se enteraran del desarrollo de la misma.

El Secretario de la Asamblea señaló que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Asamblea General de Accionistas de GEB, el desarrollo de la reunión estaba siendo divulgado a través de una transmisión en vivo en la página web de la Sociedad www.grupoenergiabogota.com.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Se informó que en ese momento se hallaban registradas y representadas 8.721.419.313 acciones, lo que corresponde al 94,99239% de las acciones suscritas y pagadas de la Sociedad.

Una vez verificado el quórum para deliberar y decidir válidamente, se dio inicio a la reunión ordinaria No. 092 de la Asamblea General de Accionistas.

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

El Secretario de la Asamblea procedió con la lectura del orden del día publicado en el aviso de convocatoria en el periódico El Tiempo el veinticuatro (24) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), en el Sistema Integral de Información del Mercado de Valores (SIMEV) de la Superintendencia Financiera de Colombia y en la página web www.grupoenergiabogota.com:

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum
2. Lectura y Aprobación del Orden del Día
3. Elección del Presidente de la Asamblea
4. Elección de la Comisión de Aprobación del Acta de la Asamblea
5. Consideración de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2023 y sus anexos
 - 5.1. Reporte Integrado de Sostenibilidad 2023
 - 5.2. Informe Anual de Gobierno Corporativo 2023
 - 5.3. Informe de Operaciones con Partes Vinculadas 2023

- 5.4. Estados Financieros Separados y Consolidados para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023
6. Opinión del Revisor Fiscal sobre los Estados Financieros
7. Proyecto de Distribución de Utilidades y pago de dividendos
8. Garantía Corporativa GEB para refinanciación filial Contugas
9. Delegación a la Junta Directiva: programa emisión de bonos
10. Reforma Estatutaria
11. Modificación del Reglamento de la Asamblea General de Accionistas
12. Modificación de la Política de Nominación, Sucesión y Remuneración de la Junta Directiva
13. Elección de la Junta Directiva para el periodo comprendido entre 2024-2026
14. Propositiones y varios

Seguidamente, se informó que, en ese momento se encontraban 8.721.419.313 acciones, lo que equivale al 94,99239% de las acciones suscritas y pagadas de la Sociedad, existiendo en consecuencia quórum para deliberar y decidir válidamente.

Verificado el quórum, el Secretario de la Asamblea preguntó a los señores accionistas si aprobaban el orden del día propuesto.

Los resultados de la votación se presentan a continuación:

	No. Acciones	% de participación
Votos a favor	8.613.858.559	98,76671%
Votos en contra	0	0%
Votos en blanco	0	0%
Abstenciones	107.560.754	1,23329%

En consecuencia, quedó aprobado el orden del día. El Secretario prosiguió con el desarrollo del mismo.

3. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA

El Secretario de la Asamblea informó que Julio Alarcón Velasco, accionista de la Sociedad, inscribió una proposición en la Secretaría de la Asamblea para postular el nombre del Presidente de la Asamblea. A continuación, se transcribe la proposición:

"Bogotá D.C., 26 de marzo de 2024

Señores

ACCIONISTAS DEL GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP

Respetados señores,

De conformidad con lo establecido en el numeral 16 del artículo 59 de los Estatutos Sociales de la Compañía, me permito proponer el nombre de Ana María Cadena, representante del Distrito Capital, como Presidente de la Asamblea.

Atentamente,

(Firmado original)

Julio Alarcón Velasco C.C. No. 79.576.177"

Se informó que en ese momento se encontraban 8.721.419.313 acciones, lo que corresponde al 94,99239% de las acciones suscritas y pagadas de la Sociedad, existiendo en consecuencia quórum para deliberar y decidir válidamente.

Verificado lo anterior, el Secretario de la Asamblea preguntó a la Asamblea si aprobaba la proposición del accionista Julio Alarcón Velasco.

En este punto de la reunión se registró el ingreso de accionistas y/o apoderados a la reunión, razón por la cual el quórum se incrementó a 8.759.826.487 acciones, lo que corresponde al 95,41071% de las acciones suscritas y pagadas de la Sociedad.

Los resultados de la votación se presentan a continuación:

	No. Acciones	% de participación
Votos a favor	8.613.856.442	98,33364%
Votos en contra	2.117	0,00002%
Votos en blanco	0	0%
Abstenciones	145.967.928	1,66633%

En consecuencia, quedó aprobada la proposición para la designación de Ana María Cadena, representante del Distrito Capital, como Presidente de la Asamblea. El Secretario continuó con el orden del día.

4. ELECCIÓN DE LA COMISIÓN DE APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA

El Secretario de la Asamblea informó que Juanita García Clopatofsky, accionista de la Sociedad, inscribió una proposición para postular a los candidatos para conformar la Comisión de Aprobación del Acta de la Asamblea. A continuación, se transcribe la proposición:

"Bogotá D.C., 26 de marzo de 2024

Señores

ACCIONISTAS DEL GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP

Respetados señores,

De acuerdo con el artículo 58 de los Estatutos Sociales de la compañía, me permito proponer los nombres de los accionistas Julio Alarcón Velasco, accionista que actúa en nombre propio, y de Carlos Pachón, apoderado de los accionistas Corficolombiana y CFC Gas Holdings, para que conformen la Comisión de Aprobación del Acta de la Asamblea.

Atentamente,

(Firmado original)

Juanita García Clopatofsky

C.C. No. 1.020.713.955"

Se informó que, en ese momento se encontraban 8.759.826.487 acciones, lo que corresponde al 95,41071% de las acciones suscritas y pagadas de la Sociedad, existiendo en consecuencia quórum para deliberar y decidir válidamente.

Verificado el quórum, el Secretario de la Asamblea preguntó a la Asamblea si aprobaba la proposición de la accionista Juanita García Clopatofsky.

Los resultados de la votación se presentan a continuación:

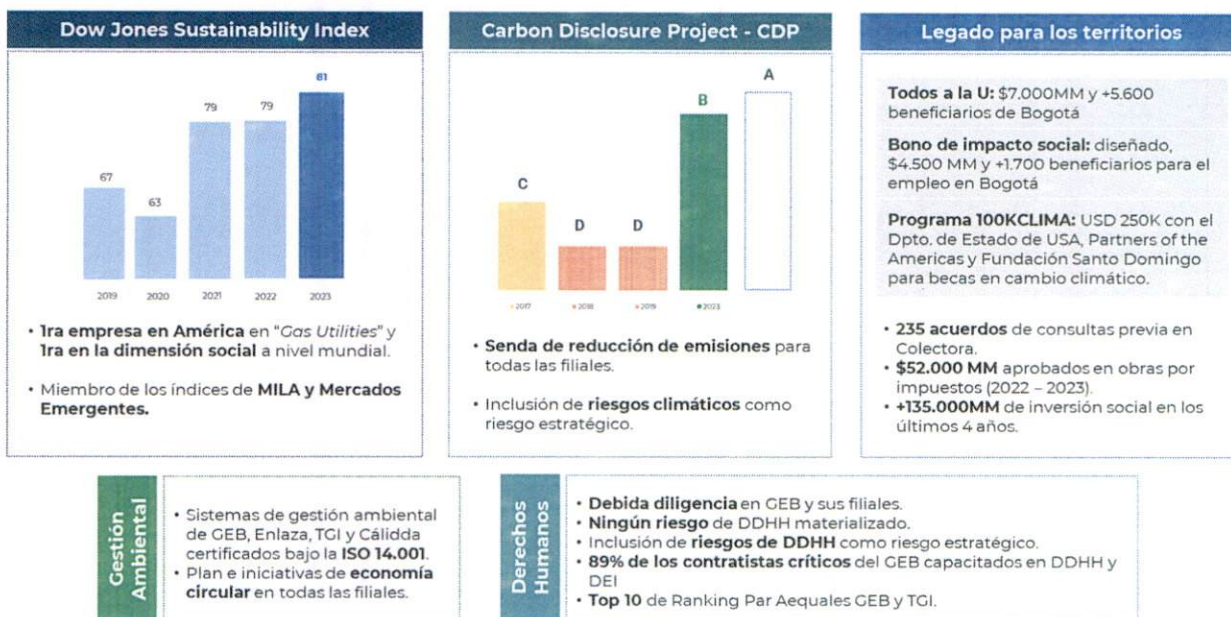
	No. Acciones	% de participación
Votos a favor	8.613.867.397	98,33377%
Votos en contra	510	0,00001%
Votos en blanco	38.407.174	0,43845%
Abstenciones	107.551.406	1,22778%

En consecuencia, quedó aprobada la proposición mediante la cual se eligió a Julio Alarcón Velasco y Carlos Pachón para que conformen la Comisión de Aprobación del Acta de la Asamblea. El Secretario de la Asamblea continuó con el orden del día.

5. CONSIDERACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y SUS ANEXOS

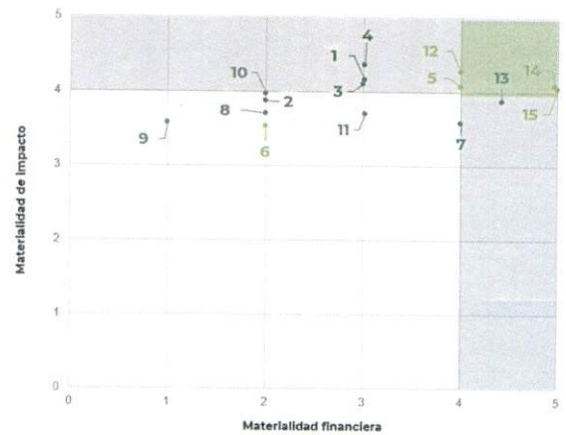
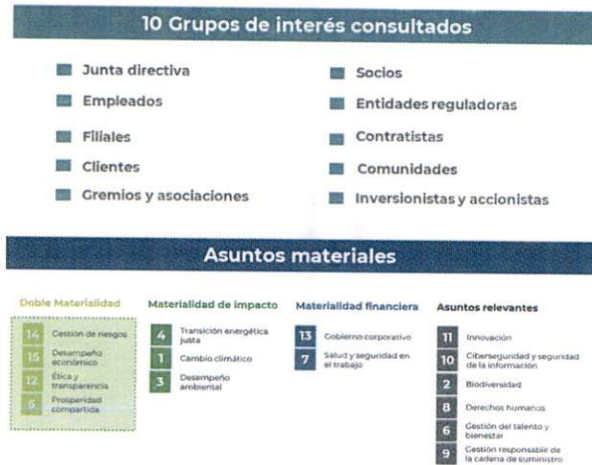
5.1. REPORTE INTERGRADO DE SOSTENIBILIDAD 2023

El Presidente de la Sociedad, Juan Ricardo Ortega, presentó el Reporte Integrado de Sostenibilidad del año 2023, resaltando los avances en el cumplimiento del Plan Estratégico Corporativo (PEC) aprobado por la Junta Directiva en el año 2020, en el cual se ubicó a la "sostenibilidad" en el centro del negocio. En esa línea, señaló que en los últimos 4 años se han alcanzado importantes logros en la gestión social, ambiental y de gobernanza corporativa, como lo demuestran los siguientes indicadores:



Se indicó que durante 2023 se llevó a cabo una actualización del "Análisis de Doble Materialidad", entendido como la revisión de los elementos que los grupos de interés consideran críticos de la gestión del Grupo Empresarial frente a cada uno, y a su vez, el impacto que dicha gestión tiene sobre la viabilidad financiera. Para adelantar dicha actualización, se hizo un levantamiento de los grupos de interés y posteriormente se les

consultó en grupos focales sobre los aspectos estratégicos del GEB para finalmente obtener una clasificación de su materialidad e impacto. Los resultados obtenidos son los siguientes:



En cuanto a los resultados particulares de la gestión de cada uno de los negocios del Grupo, se hizo énfasis en la administración estratégica del portafolio accionario con el objetivo de tener un crecimiento estable con inversiones enfocadas. Adicionalmente, se indicó que la consolidación como líderes del mercado energético de América Latina se ha logrado gracias a un plan ambicioso de adquisición de activos, complementado por la conformación de equipos competentes para su administración en Colombia, Perú, Guatemala y Brasil. Durante 2023 dicho plan de adquisiciones tuvo los siguientes resultados:

**Expansión
Brasil:**

- Adquisición 5 concesiones en Brasil
- +2.416 kms de líneas de transmisión
 - 22 subestaciones

**Transmisión
Colombia:**

- Adquisición Elecnorte
- +138 km en líneas de transmisión y 3 subestaciones
 - Adjudicación de 2 proyectos UPME y 7 conexiones con privados

**Transmisión
Guatemala:**

- Adquisición de Transnova - compañía con activo operativo.
- + 34,5 km de líneas de transmisión y 2 subestaciones

**Transmisión
Perú:**

- TOCE CEPI
- Adjudicación de inversión en Perú con ISA a través de Dunas para la construcción de más de 1000 km de transmisión de electricidad.

Todo lo anterior, se encuentra apalancado por una profunda transformación de la visión de grupo empresarial para convertir al GEB en una verdadera multilatina, la cual ha tenido como pilares: (i) tolerancia cero a la corrupción a través del diseño e implementación de una robusta Arquitectura de Control; (ii) transparencia y austeridad en el uso de los recursos; homologación de procesos y creación del Centro de Sinergias Corporativas; (iii) fortalecimiento de la seguridad de la información y ciberseguridad; (iv) necesidad de innovar con propósito; y (v) inversión en el desarrollo del talento. El Presidente del GEB señaló que todo lo anterior tiene como objetivo la creación de una nueva cultura GEB en la cual todas las personas están para servir y cuyo negocio es la sostenibilidad.

Sobre el fortalecimiento de la reputación del GEB en los mercados financieros, se explicó que las adquisiciones señaladas son el resultado del perfil crediticio del Grupo Empresarial, logrando reducir el costo de capital e incrementando el valor del GEB para sus accionistas. Adicionalmente, la generación de caja, junto con sólidas políticas financieras, han generado como resultados índices de apalancamiento estables y niveles de cobertura saludables, lo cual protege el grado de inversión de la compañía. Los principales indicadores y cifras financieras se señalan a continuación:

Aumento sostenido y significativos de los dividendos en el GEB.



Cifras consolidadas COPBn	Línea base 2019	Sep 2023
Ingresos operacionales	\$4.8	\$5.9
EBITDA controlado	\$2.2	\$2.7
EBITDA consolidado*	\$3.1	\$4.3
Utilidad Neta	\$1.9	\$2.4

*Ajustado por dividendos

Finalmente, frente a los retos para 2024 se señalaron los siguientes conforme a cada uno de los ejes y apalancadores del Plan Estratégico Corporativo (PEC):

<p>Transmisión del mañana</p> <p>Colombia</p> <ul style="list-style-type: none"> Lograr cumplimiento de cronogramas de proyectos en construcción Continuar gestión de los costos y gastos <p>Guatemala</p> <ul style="list-style-type: none"> Asegurar inversiones futuras en segmento de transmisión: Modificación al PET USD \$50 millones y proyectos adicionales de crecimiento <p>Brasil</p> <ul style="list-style-type: none"> Definición e implementación de modelo de O&M para Argo / Argeb de largo plazo 	<p>Gas para el futuro</p> <p>Colombia</p> <ul style="list-style-type: none"> Lograr en 2024 la emisión por parte de la CREG de la Res 702-009. Desarrollar nuevas capacidades de regasificación para el país, en función de las necesidades comerciales y operativas de TGI <p>Perú:</p> <ul style="list-style-type: none"> Negociación exitosa de la extensión de la concesión por un periodo de 10 años. Avances en materialización de proyectos de alto consumo (Petroquímica / GNL / Kipaq) 	<p>Impacto positivo social y ambiental</p> <ul style="list-style-type: none"> Alcanzar las metas de mitigación de emisiones bajo los NDCs Implementar estrategia de adaptación al cambio climático. Continuar con la conservación y restauración de los ecosistemas en nuestras áreas de influencia. Implementación del Bono de Impacto Social Inversión de los recursos de compensaciones ambientales y sociales en las comunidades 	<p>Digitalización e innovación</p> <p>Innovación</p> <ul style="list-style-type: none"> Innovación como prioridad y que cuente con presupuesto en todas las filiales Crear procesos diferenciados para agilizar la innovación <p>Transformación digital</p> <ul style="list-style-type: none"> Finalizar la construcción de la estrategia de digitalización para el Grupo y filiales. Aprobación de la estrategia y habilitar capacidades ágilmente.
<p>Generación sostenible</p> <ul style="list-style-type: none"> Alta resistencia de comunidades en la Guajira y falta de apoyo del Gobierno, obstaculizan el desarrollo de ERNC Fenómeno de El Niño aumentará los precios de energía en 2024, y aumenta posibilidad de que el gobierno intervenga 	<p>GEB Eficiente</p> <p>Seguir impulsando la identificación e implementación de sinergias y eficiencias en el Grupo y sus filiales</p>	<p>Gobierno ágil y fortalecido + talento y cultura</p> <ul style="list-style-type: none"> Seguir consolidando al GEB como holding Reducción de la jerarquía en los equipos para explotar habilidades de los colaboradores 	<p>Portafolio enfocado</p> <ul style="list-style-type: none"> Seguir evaluación de potenciales oportunidades de crecimiento y/o desinversión

Terminada la presentación del Informe, se invitó a los asambleístas a ver un video que recoge los logros más importantes de la gestión del año 2023.

El Secretario de la Asamblea agradeció al Presidente de la Sociedad por su presentación y solicitó a Andrés Escobar Arango, Presidente de la Junta Directiva, continuar con el punto 5.2. del orden del día relativo a la presentación del Informe Anual de Gobierno Corporativo de 2023.

5.2. INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO 2023

Andrés Escobar Arango, Presidente de la Junta Directiva, saludó a los accionistas y presentó el Informe Anual de Gobierno Corporativo a través del cual la Administración de la Sociedad presenta y rinde cuentas sobre el cumplimiento del Modelo de Gobierno Corporativo adoptado por el GEB y el Grupo Empresarial.

Resaltó que durante 2023 el Grupo Energía Bogotá reafirmó su compromiso con la adopción de los mejores estándares de sostenibilidad y gobierno corporativo para asegurar el cumplimiento de metas trazadas en su senda consolidación como líder en la transición energética, mejorar su rentabilidad e impulsar la competitividad.

Particularmente, bajo el liderazgo de la Junta Directiva se adoptó un Sistema Integral de Gobierno Corporativo de la Sostenibilidad, cuyo propósito es direccionar y promover la Estrategia de Sostenibilidad en todo el Grupo Empresarial, desarrollando herramientas para hacer seguimiento a las metas Ambientales, Sociales y de Gobernanza adoptadas e identificar los riesgos y oportunidades frente a los desafíos a los que se enfrentan los diferentes negocios. La adopción de este sistema articulado e integral fue el resultado de un proceso de diagnóstico y revisión de las mejores prácticas recomendadas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe, el Global Reporting Initiative, el Task Force on Climate-Related Financial Disclosures, entre otros actores relevantes. Indicó que esta transformación constituye un paso más en la consolidación del rol de GEB como matriz del Grupo Empresarial, en la medida en que promueve la articulación estratégica entre sus empresas, con el fin de cumplir las ambiciosas metas que se ha trazado, incluyendo aquellas relacionadas con el cambio climático y descarbonización, entre otros aspectos de la Estrategia de Sostenibilidad, las cuales impactan de manera directa en los territorios donde el GEB opera.

Así mismo, se puso de presente que, en el 2023, por tercer año consecutivo, el GEB fue incluido en los Índices de Sostenibilidad de Dow Jones del Mercado Integrado Latinoamericano (MILA) y Mercado Emergentes por su alto desempeño en los asuntos sociales, ambientales y de gobierno. También, se obtuvo por 10º vez el Reconocimiento Investors Relation de la Bolsa de Valores de Colombia, así como un puntaje de 100% en la medición de Gobierno Corporativo de la Veeduría Distrital y una calificación global de 96,6% por el cumplimiento de las medidas del Código País.

Sobre el cumplimiento de las normas legales, estatutarias y reglamentarias de gobierno corporativo, señaló que durante 2023:

- Se convocó a todas las sesiones de los órganos corporativos dentro del término legal y se suministró oportunamente la información de soporte a las decisiones.
- Los órganos corporativos aprobaron sus decisiones con el quórum y las mayorías requeridas.
- Se administraron adecuadamente los conflictos de intereses y se dio cumplimiento al procedimiento establecido para la celebración de operaciones entre partes vinculadas.
- Se dio respuesta a los requerimientos de las autoridades dentro de los términos establecidos, remitiendo la información solicitada.
- Se publicó en el Sistema Integral de Información del Mercado de Valores las actuaciones consideradas como información relevante.
- No se presentaron reclamaciones por incumplimiento de lo previsto en el Código de Gobierno Corporativo, ni quejas por parte de los accionistas.
- No se presentaron acciones ni sanciones disciplinarias en contra de los Administradores de la Sociedad por omisiones o actos perjudiciales.
- Se dio cumplimiento a la obligación legal de remisión de información a la Superintendencia Financiera de Colombia y la Superintendencia de Servicios Públicos.
- Se depositaron los Estados Financieros de 2022 ante la Cámara de Comercio de Bogotá dentro de la oportunidad legal.
- Y, en general, los accionistas y el mercado tuvieron acceso de manera completa, veraz y oportuna a la información de la Sociedad.

Finalmente, indicó que para el año 2024 el GEB tiene como reto principal desplegar a nivel de todo el Grupo Empresarial el Sistema Integral de Gobierno Corporativo de la Sostenibilidad. Adicionalmente, se continuará asegurando el cumplimiento del Plan Estratégico Corporativo a través del Gobierno Corporativo, trabajando de la mano de los accionistas y otros grupos de interés para adoptar las medidas que garanticen la continuidad y adecuada sucesión de la Junta Directiva, la participación de los accionistas minoritarios en la toma de decisiones relevantes y el fortalecimiento de la elección de la Alta Gerencia. Todo lo anterior, con el propósito de seguir posicionando al Gobierno Corporativo como elemento esencial de la transformación cultural y de la forma en que se desarrollan los negocios.

El Secretario de la Asamblea le agradeció la presentación del Informe y le dio la palabra al Vicepresidente Financiero de la Sociedad, Jorge Tabares, para la presentación del Informe de Operaciones con Partes Vinculadas y el informe de los Estados Financieros Separados y Consolidados para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

5.3. INFORME DE OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS 2023

Jorge Tabares, Vicepresidente Financiero, presentó las principales operaciones con partes vinculadas con corte al 31 de diciembre de 2023, resaltando lo siguiente:

- Cancelación del crédito intercompañía entre el GEB, como acreedor y TGI, como deudor por USD\$370 millones.
- Prepago del crédito intercompañía entre el GEB, como acreedor y Gebbras, como deudor por USD\$20 millones.
- Constitución de una nueva garantía para el proyecto STN-UPME 01-2022 Huila por COP\$24 mil millones, así como la ampliación en el plazo de otras garantías otorgadas a proyectos de transmisión en construcción.
- Modificación de la tasa de interés del crédito intercompañía entre el EEB Perú Holdings, como acreedor y GEB, como deudor por 6 meses.
- Producto de la fusión por absorción entre el GEB, como absorbente, y Elecnorte S.A.S. y EEB GAS S.A.S, como absorbidas, en noviembre 2023 se liquidaron las deudas de dichas compañías con el GEB.
- Aplicación de las garantías corporativas del GEB a las filiales Trecca y EEBIS en Guatemala.

Las operaciones con partes vinculadas al 31 de diciembre de 2023 son las siguientes:

COP Miles de Millones

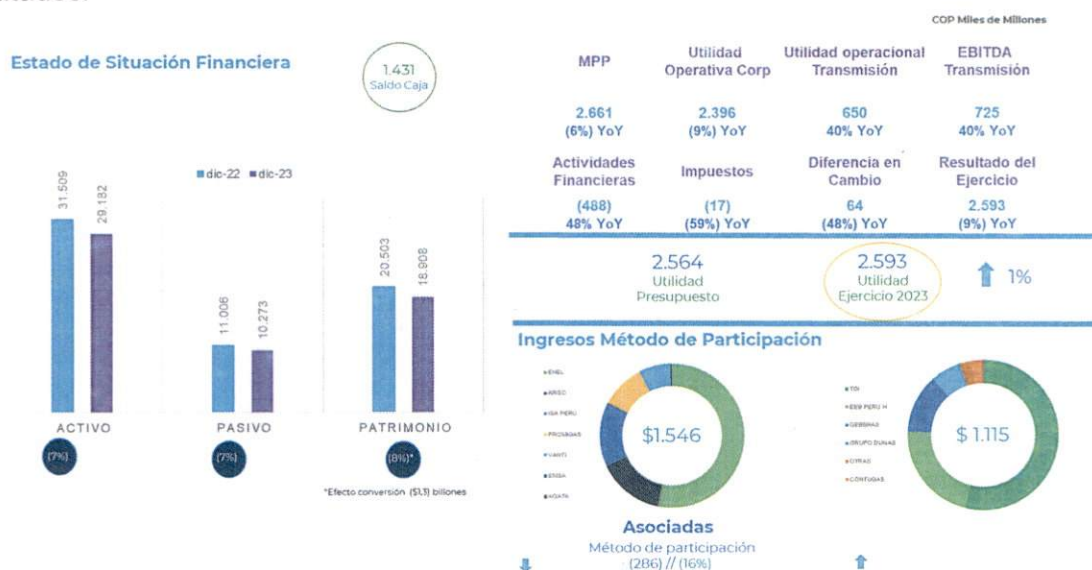
VINCULADO	CONCEPTO	ACTIVO	PASIVO	INGRESO	GASTO
TGI	Préstamo	-	-	82	-
	Otros	10	-	9	-
GEBBRAS	Préstamo	184	-	21	-
	Préstamo	302	-	20	-
TRECSA	Apoyo técnico	17	-	-	-
	Otros	6	-	2	-
EEBIS GUATEMALA	Apoyo técnico	7	-	-	-
EEB PERU HOLDINGS LTD	Préstamo	-	205	-	16
ENLAZA	Acuerdo de colaboración	38	-	38	-
	otros	7	8	-	130
CONTUGAS	Otros	2	-	-	-
CALIDDA	Otros	13	-	-	-
PROMIGAS	Dividendos	30	-	-	-
VANTI	Dividendos	22	-	-	-
AGATA	Otros	-	1	-	2
ATENEA	Otros	-	-	-	6
DISTRITO CAPITAL	Arrendamiento	1	-	9	-

5.4. ESTADOS FINANCIEROS SEPARADOS Y CONSOLIDADOS PARA EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

Jorge Tabares, Vicepresidente Financiero, continuó con la presentación de los Estados Financieros separados para el periodo entre el 1 enero al 31 de diciembre de 2023, señalando en primera medida los principales resultados financieros de la Sociedad, así:

- El CAPEX del negocio de transmisión fue de COP\$767 mil millones, lo que significa un incremento del 7% frente a 2022.
- La Utilidad Operacional disminuyó en COP\$63 mil millones, lo que representa una reducción del -2% frente a 2022.
- La Utilidad Neta disminuyó en COP\$260 mil millones, equivalente a una reducción del -9%, superando el valor presupuestado en 1%.
- El Método de Participación disminuyó en COP\$184 mil millones, para una reducción frente a 2022 del -6%, principalmente por:
 - o TGI: COP\$186 mil millones. E
 - o GEBBRAS: COP\$89 mil millones.
 - o Contugas: COP\$26 mil millones.
 - o ISA CTM: - COP\$21 mil millones.
 - o Enel Colombia: - COP\$471 mil millones.
- Los Dividendos decretados a favor de la Sociedad fueron de COP\$2.364 mil millones, para un crecimiento del 9% frente a 2022 (sin incluir dividendos extraordinarios).
- Los proyectos adjudicados bajo el mecanismo de Obras por Impuestos en 2023 tuvieron un valor de COP\$16 mil millones.
- La devolución del saldo a favor del Impuesto de Renta fue de COP\$46 mil millones.
- La fusión por absorción entre el GEB, como absorbente, y Elecnorte S.A.S. y EEB GAS S.A.S, como absorbidas implicó una liberación de caja por COP\$120 mil millones.
- La emisión de bonos sostenibles de deuda pública externa por USD\$400 millones y el pago crédito sindicado por USD\$319 millones.
- Los dividendos pagados por el GEB a sus accionistas por un valor de COP\$ 2.001 mil millones, para un crecimiento del 13,5% frente a 2022.

Como principales indicadores del desempeño financiero, se señalaron los siguientes resultados:



Seguidamente, se presentaron las variaciones de los principales indicadores financieros de la Sociedad, en particular, el Retorno sobre el Patrimonio (ROE), el Retorno sobre Activos (ROA), y el endeudamiento financiero, así como las variaciones de los indicadores macroeconómicos de Colombia, Brasil y Perú.

Se continuó con la explicación en detalle del Estado de Resultados 2022 - 2023, según se describe a continuación:

COP Miles de Millones

Concepto	Diciembre 2022	Diciembre 2023	Variación 2022-2023	Var %
A/A Transmisión				
Ingresos Transmisión	724	1.015	291	40%
Costo Transmisión	(237)	(348)	(111)	47%
Gastos Administrativos Transmisión	(24)	(17)	7	(29%)
Ganancia Operativa	463	650	187	40%
EBITDA Operativo Transmisión	517	725	208	40%
Otros no operativos	(5)	(9)	(4)	80%
Utilidad Transmisión	458	641	183	40%
Corporativo				
Ingresos Portafolio	2.845	2.661	(184)	(6%)
Método de Participación Controladas	1.013	1.115	102	10%
TGI	482	668	186	39%
Gebbras	69	158	89	129%
EEB Perú H (Cálidda)	258	270	12	5%
Método de Participación Asociadas	1.832	1.546	(286)	(16%)
Enel	1.292	821	(471)	(36%)
Argo	212	233	22	10%
Gastos Corporativo	(199)	(265)	(66)	33%
Resultado Operacional - Corporativo	2.646	2.396	(250)	(9%)
Otros Ingresos (Gastos)	(5)	(3)	2	(40%)
Ingresos por Actividades Ordinarias	2.641	2.393	(248)	(9%)
Ingreso (Gasto) por Actividades Financieras	(329)	(488)	(159)	48%
Diferencia en Cambio	124	64	(60)	(48%)
Utilidad Antes de Impuestos	2.436	1.969	(467)	(19%)
Impuesto a las ganancias	(41)	(17)	24	(59%)
Utilidad Corporativo	2.395	1.952	(443)	(18%)
Utilidad Neta Total (Transmisión + Corporativo)	2.853	2.593	(260)	(9%)

Ingresos Operacionales	724	1.056
Costos y Gastos	418	58
Utilidad Neta	306	998

Negocio de Transmisión

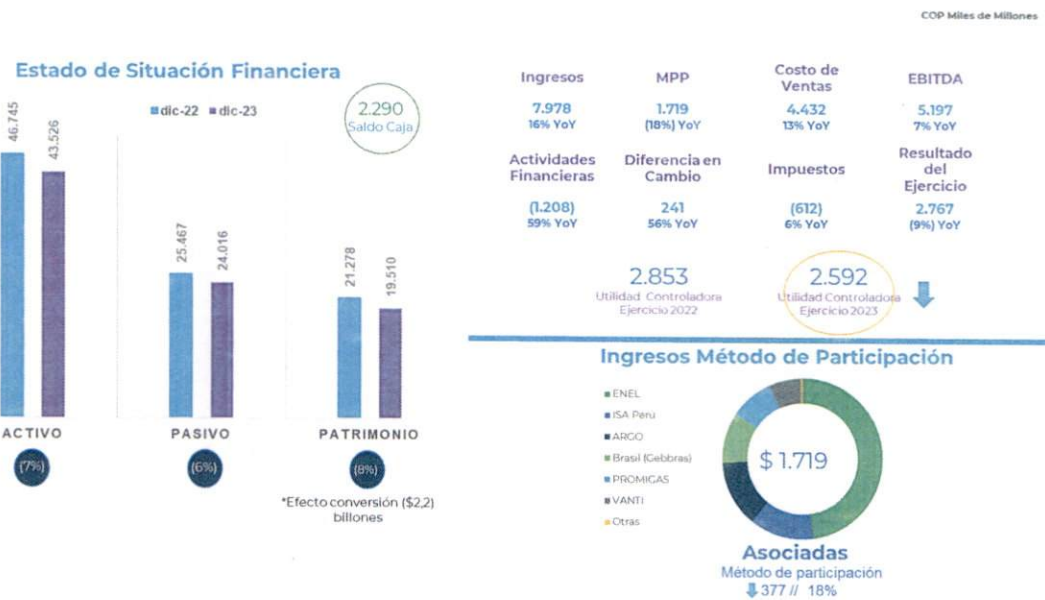
Adicionalmente, el Vicepresidente Financiero presentó las variaciones del Estado de Situación Financiera diciembre 2022 -2023, resaltando la reducción del 7% en el Activo, del 7% en el Pasivo y del 8% en el Patrimonio.

En cuanto a los Estados Financieros Consolidados, se pusieron de presente los principales resultados:

- El resultado operativo aumenta en COP\$516 mil millones, lo que representa un incremento del 24% frente a 2022.
- El EBITDA fue de COP\$5.197 mil millones, para un incremento del 7% frente a 2022, y en relación con el EBITDA Normalizado incrementa 15%)
- La deuda consolidada cerró en COP\$1.7 billones, para una disminución del 8% frente a 2022.
- La caja aumentó en un 55% en consideración al pago de los créditos intercompañía de las filiales con el GEB.

- El desembolso de crédito a TGI por COP\$1.4 billones y la recompra del bono TGI por USD\$78 millones.

Seguidamente, como principales indicadores del desempeño financiero, se presentaron los siguientes resultados:



Posteriormente, se presentó el Estado de Resultados consolidado 2022 y 2023, según se evidencia a continuación:

COP Miles de Millones

A/A	Concepto	Diciembre 2022	Diciembre 2023	Variación Absoluta	%
	Distribución de gas natural	3.690	4.112	422	11%
	Transporte de gas natural	1.705	2.005	300	18%
	Transmisión de electricidad	911	1.206	295	32%
	Distribución de electricidad	568	655	87	15%
	Total Ingresos	6.874	7.978	1.104	16%
	Distribución de gas natural	(2.634)	(2.932)	(298)	11%
	Transporte de gas natural	(634)	(687)	(53)	8%
	Transmisión de electricidad	(304)	(436)	(132)	43%
	Distribución de electricidad	(341)	(377)	(36)	11%
	Total Costos	(3.913)	(4.432)	(519)	13%
	Resultado Bruto	2.961	3.546	585	20%
	EBITDA	4.866	5.197	331	7%
	Gastos administrativos y de operación	(899)	(971)	(72)	8%
	Otros ingresos (gastos), neto	50	53	3	6%
	Resultado Operativo	2.112	2.628	516	24%
	Actividades Financieras ingresos (gastos), neto	(761)	(1.208)	(447)	59%
	Diferencia en cambio ingresos (gastos), neto	154	241	87	56%
	Método de participación en asociadas y negocios	2.096	1.719	(377)	(18%)
	Enel	1.292	821	(471)	(36%)
	Argo	211	232	21	10%
	Promigas	170	154	(16)	(9%)
	Resultado antes de impuestos	3.601	3.379	(223)	(6%)
	Total Ingresos (Gastos) por impuestos	(576)	(612)	(36)	6%
	Utilidad Neta Total	3.025	2.767	(258)	(9%)
	Utilidad Controladora	2.852	2.592	(260)	(9%)
	Participación no Controladora	173	175	2	1%

El Secretario de la Asamblea agradeció al Vicepresidente Financiero la presentación y solicitó a Lidia Roa, representante del Revisor Fiscal de la Compañía, KPMG S.A.S., presentar la opinión sobre los Estados Financieros.

6. OPINIÓN DEL REVISOR FISCAL SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Lidia Roa, Revisora Fiscal de la Sociedad, informó que a la fecha ha sido concluido el proceso de auditoría a los Estados Financieros Separados y Consolidados, emitiéndose una opinión limpia y sin salvedades a los Estados Financieros separados y consolidados del GEB, los cuales comprenden el Estado Separado de Situación Financiera, los Estados Separados de Resultados y otro Resultado Integral, de Cambios en el Patrimonio y de Flujos de efectivo a 31 de diciembre de 2023 y sus respectivas notas, que incluyen las políticas contables significativas y otra información explicativa.

Se indicó que los Estados Financieros de cierre de ejercicio presentan razonablemente la situación financiera de la Sociedad en todos los aspectos de importancia material, así como los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo por el periodo señalado, de acuerdo con Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia.

Adicionalmente, se informó que la auditoría se efectuó de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría aceptadas en Colombia y guardando independencia con respecto a la Sociedad de acuerdo con el Código de Ética para profesionales de la Contabilidad emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código IESBA International Ethics Standards Board for Accountants, por sus siglas en inglés) incluido en las Normas de Aseguramiento de la Información aceptadas en Colombia.

Se señaló que, de conformidad con la normatividad aplicable, los aspectos claves del trabajo de auditoría del año 2023 incluyeron la evaluación del deterioro de activos de larga vida bajo NIC 36 en la filial Contugas. Finalmente, en relación con el Informe de Control Interno 2020 ISAE 3000, se informó que se ha concluido que: (i) los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea de Accionistas, y (ii) existen medidas adecuadas de control interno.

Una vez concluidas las presentaciones, el Secretario de la Asamblea recordó que de conformidad con lo establecido en el artículo 185 del Código de Comercio, ni los administradores ni los colaboradores de la Compañía podrían votar los balances y cuentas de fin de ejercicio.

Se informó que, en ese momento se encontraban 8.768.507.350 acciones, lo que equivale al 95,50526% de las acciones suscritas y pagadas de la Sociedad, existiendo en consecuencia quórum para deliberar y decidir válidamente.

Verificado lo anterior, el Secretario de la Asamblea preguntó a los señores accionistas si aprobaban la siguiente proposición:

PROPOSICIÓN No. 1

GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

La Asamblea General de Accionistas del Grupo Energía Bogotá S.A. ESP, en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con el artículo 446 del Código de Comercio y el numeral 5 del artículo 66 y el artículo 76 de los Estatutos Sociales, la Junta Directiva y el Representante Legal presentaron por escrito para su aprobación a la Asamblea General de Accionistas el Reporte Integrado de Sostenibilidad 2023, el Informe Anual de Gobierno Corporativo 2023, el Informe de Operaciones con Partes Vinculadas 2023, y los Estados Financieros separados y consolidados para el periodo entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, junto con sus notas y anexos, así como el informe y dictamen del Revisor Fiscal.
2. Que de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 222 de 1995, la Sociedad controlante debe preparar y difundir los estados financieros de propósito general consolidados.
3. Que según los numerales 4 y 8 del artículo 73 de los Estatutos Sociales, el Revisor Fiscal de la Sociedad, la firma KPMG S.A.S., rindió informe sobre su gestión y dictaminó los Estados Financieros separados y consolidados de la Sociedad.
4. Que conforme al numeral 3 del artículo 59 de los Estatutos de la Sociedad, corresponde a la Asamblea General de Accionistas *“Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio, las cuentas que deben rendir los administradores, los informes de Junta Directiva y del Presidente sobre el estado de los negocios, así como el informe del revisor fiscal.”*
5. Que de acuerdo con el artículo 185 del Código de Comercio, ni los administradores ni los empleados de la compañía, podrán votar los balances y cuentas de fin de ejercicio.

RESUELVE:

“De conformidad con la recomendación dada por el Comité de Auditoría y Riesgos, el Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad, la Junta Directiva y lo señalado en el numeral 3 del artículo 59 de los Estatutos Sociales, se solicita a la Asamblea General de Accionistas:

Aprobar el Reporte Integrado de Sostenibilidad, el Informe Anual de Gobierno Corporativo, el Informe de Operaciones con Partes Vinculadas y los Estados Financieros Separados y Consolidados, junto con sus notas y anexos, correspondientes al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.”

En este punto de la reunión se registró la salida de accionistas y/o apoderados de la reunión, razón por la cual el quórum se redujo a 8.768.352.236 acciones, lo que corresponde al 95,50357% de las acciones suscritas y pagadas de la Sociedad.

Los resultados de la votación se presentan a continuación:

	No. Acciones	% de participación
Votos a favor	8.565.897.465	97,69107%
Votos en contra	199.516.586	2,27542%
Votos en blanco	2.938.185	0,03351%
Abstenciones	0	0%
* Acciones representadas de empleados y administradores de la Sociedad no habilitadas para votar	155.114	0,00169%

Aprobada la proposición, el Secretario continuó con el orden del día y le dio la palabra al Vicepresidente Financiero para la presentación del proyecto de distribución de utilidades y pago de dividendos.

El Reporte Integrado Sostenibilidad 2023, el Informe de Gobierno Corporativo 2023, el Informe de Operaciones con Partes Vinculadas 2023 y los Estados Financieros separados y consolidados para el periodo entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, junto con sus notas y anexos, así como el informe y dictamen del Revisor Fiscal, hacen parte integral de la presente acta.

7. CONSIDERACIÓN DEL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y PAGO DE DIVIDENDOS

Jorge Tabares, Vicepresidente Financiero de la Sociedad, presentó el Proyecto de Distribución de Utilidades y Pago de Dividendos con base en la siguiente depuración de la utilidad del ejercicio de 2023:

Cifras en pesos

UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE IMPUESTOS	2.609.486.008.189
Provisión impuesto de renta	(16.741.236.908)
UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	2.592.744.771.281
Reserva método de participación patrimonial Controladas ⁽¹⁾	(1.114.969.567.745)
Reserva método de Participación Patrimonial Asociadas ⁽²⁾	(1.545.915.079.658)
Reserva ocasional diferencia en cambio ⁽³⁾	(64.348.856.786)
Reserva ocasional (proyectos de expansión - Crecimiento)	(504.151.106.614)
Liberación reserva método de participación patrimonial ⁽¹⁾	2.454.512.888.888
Utilidades a distribuir ⁽³⁾	1.817.873.049.366
Liberación reserva ocasional - proyectos de expansión ⁽³⁾	486.602.381.901
A DISPOSICION DE LA ASAMBLEA	2.304.475.431.267



Utilidad distribuida ⁽⁴⁾



Dividendo x acción Ordinaria



Crecimiento en dividendos Ordinarios



Dividendo x acción Extraordinario ⁽⁵⁾



Yield ^(*) dividendo ordinario 10,42%

- (1) Utilidades que no son caja
(2) Diferencia en cambio que no es caja
(3) Los dividendos efectivamente recibidos

^(*) Precio de la acción al cierre Diciembre 2023 \$1,900
Crecimiento total del dividendo 15,14%

Señaló que la Administración y la Junta Directiva ponen a consideración de la Asamblea un reparto del 70% de las utilidades sociales, decretando como dividendo ordinario COP\$198 y COP\$53 por dividendo extraordinario, los cuales serán pagados conforme al siguiente cronograma y cuotas de pagos:

Fecha de pago	Dividendo por acción	Cuota de dividendo
Hasta 30 de julio 2024	125,50	50%
Hasta 13 de diciembre 2024	125,50	50%
Total	251	100%

Se informó que en ese momento se encontraban 8.768.507.350 acciones, lo que equivale a 95,50526% de las acciones suscritas y pagadas de la Sociedad, existiendo en consecuencia quórum para deliberar y decidir válidamente.

Verificado lo anterior, el Secretario de la Asamblea preguntó a los señores accionistas si aprobaban la siguiente proposición:

PROPOSICIÓN No. 2

**GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS**

La Asamblea General de Accionistas del Grupo Energía Bogotá S.A. ESP, en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con el artículo 154 del Código de Comercio, *"Además de las reservas establecidas por la ley o los estatutos, los asociados podrán hacer las que consideren necesarias o convenientes, siempre que tengan una destinación especial, que se aprueben en la forma prevista en los estatutos o en la ley. La destinación de estas reservas sólo podrá variarse por aprobación de los asociados en la forma prevista en el inciso anterior."*
2. Que de acuerdo con el artículo 451 del Código de Comercio, *"(...) se repartirán entre los accionistas las utilidades aprobadas por la Asamblea, justificadas por los balances fidedignos y después de hechas las reservas: legal, estatutaria y ocasionales, así como las apropiaciones para el pago de impuestos"*.
3. Que el artículo 453 del Código de Comercio establece que *"Las reservas estatutarias serán obligatorias mientras no se supriman mediante una reforma del contrato social, o mientras no alcancen el monto previsto para las mismas. Las reservas ocasionales que ordene la asamblea sólo serán obligatorias para el ejercicio en el cual se hagan y la misma asamblea podrá cambiar su destinación o distribuirlas cuando resulten innecesarias"*.
4. Que conforme al artículo 59 numeral 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, corresponde a la Asamblea General de Accionistas *"Disponer de las utilidades sociales y fijar el monto del dividendo y la forma y plazos para su pago, de conformidad con estos Estatutos y la Ley"*.
5. Que por el periodo comprendido entre el 1 de enero a 31 de diciembre de 2023 la Sociedad generó utilidades de acuerdo con el siguiente cuadro:

Cifras en pesos

UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE IMPUESTOS	2.609.486.008.189
Provisión impuesto de renta	(16.741.236.908)
UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	2.592.744.771.281
Reserva método de participación patrimonial Controladas ⁽¹⁾	(1.114.969.567.745)
Reserva método de Participación Patrimonial Asociadas ⁽¹⁾	(1.545.915.079.658)
Reserva ocasional diferencia en cambio ⁽¹⁾	(64.348.856.786)
Reserva ocasional (proyectos de expansión - Crecimiento)	(504.151.106.614)
Liberación reserva método de participación patrimonial ⁽¹⁾	2.454.512.888.888
Utilidades a distribuir ⁽¹⁾	1.817.873.049.366
Liberación reserva ocasional - proyectos de expansión ^{(Cases ejecutados) (1)}	486.602.381.901
A DISPOSICION DE LA ASAMBLEA	2.304.475.431.267

RESUELVE:

“De conformidad con la recomendación dada por el Comité de Auditoría y Riesgos y la Junta Directiva, y el numeral 5 del artículo 59 de los Estatutos Sociales, se solicita a la Asamblea General de Accionistas:

PRIMERO: *constituir las siguientes reservas:*

- *Método de Participación Patrimonial Controladas por un valor de COP\$1.114.969.567.745*
- *Método de Participación Patrimonial Asociadas por un valor de COP\$1.545.915.079.658*
- *Reserva ocasional diferencia en cambio por un valor de COP\$64.348.856.786*
- *Reserva Ocasional Proyectos de Expansión - Crecimiento por COP\$504.151.106.614*

SEGUNDO: *liberar las siguientes reservas:*

- *Método de Participación Patrimonial por valor de COP\$2.454.512.888.888*
- *Reserva Ocasional Proyectos de Expansión por valor de COP\$486.602.381.901*

TERCERO: *distribuir las utilidades a disposición de la Asamblea, presentadas en la parte considerativa, entre las acciones suscritas y pagadas por un valor de COP\$2.304.475.431.267*

CUARTO: *decretar dividendos a los accionistas en efectivo, de acuerdo con su participación en el capital de la sociedad, a razón de COP\$198 por dividendo ordinario y COP\$53 por dividendo extraordinario, por cada acción suscrita y pagada, en dos cuotas iguales pagaderas así:*

- *La primera cuota hasta el 30 de julio 2024*
- *La segunda cuota hasta el 13 de diciembre 2024.”*

Los resultados de la votación se presentan a continuación:

	No. Acciones	% de participación
Votos a favor	8.755.029.911	99,84630%
Votos en contra	32.038	0,00037%
Votos en blanco	0	0%
Abstenciones	13.445.401	0,15333%

De acuerdo con lo anterior, quedó aprobada la proposición presentada a la Asamblea. El Secretario continuó con el orden del día y le dio la palabra al Vicepresidente Financiero para la presentación del siguiente punto.

8. GARANTIA CORPORATIVA GEB PARA REFINANCIACIÓN FILIAL CONTUGAS

El Vicepresidente Financiero presentó la solicitud de otorgamiento de una garantía corporativa a favor de la filial en Perú, Contugas S.A.C. en el marco del refinanciamiento del crédito sindicado suscrito con un grupo de bancos y Mizuho Bank como agente administrativo por USD 355 millones, financiamiento que ya cuenta con garantía corporativa de los accionistas de Contugas S.A.C. en proporción a su participación accionaria, a saber, GEB – 68,58% y TGI – 31,42%.

Se recordó que Contugas S.A.C. es la filial del Grupo Empresarial que tiene como actividad la distribución de gas natural en Perú con las siguientes características:



Actualmente brinda servicios en Chincha, Pisco, Ica, Nasca y Marcona, beneficiando a más de **82 mil clientes** en hogares, comercios, industrias, estaciones de Gas Natural Vehicular, Gas Natural Comprimido y grandes proyectos de infraestructura.

Contribuye al desarrollo de la región a través de la distribución de gas natural, con una red de **1,697 KM** de longitud. Construida entre el 2009 y 2012.

Estructura accionaria:

Grupo Energía Bogotá	TGI	Total
68,58%	31,42%	100%

Sobre la situación financiera de Contugas S.A.C., se señaló que la misma ha sido un foco de atención en los últimos años y ha mejorado significativamente, sin embargo, los niveles de apalancamiento continúan siendo altos y por ende, es indispensable mantener la garantía del GEB y TGI dado que Contugas S.A.C. no es sujeto de crédito de forma individual sin el respaldo de sus accionistas:



2019	2023
Deuda neta: USD327 M	Deuda neta: USD334 M
25,4x Deuda neta / EBITDA	11,9x Deuda neta / EBITDA

Adicionalmente, se indicó que la proyección de generación de caja de la compañía es positiva y permite atender la deuda en el largo plazo. En 2023 fue posible hacer un prepago por USD 10 millones del Crédito Sindicado, quedando un saldo de capital a la fecha de USD 345 millones; así mismo, la recuperación de la situación financiera permitió el otorgamiento de un préstamo intercompañía a las empresas filiales ElectroDunas y PPC por aproximadamente USD 42.6 millones, prepagables en cualquier momento. De esta manera, actualmente se cuenta con aproximadamente USD 40 millones de excedente de caja que pueden ser aplicados a un prepago adicional o al financiamiento de nuevos negocios de la compañía.

Frente a la refinanciación del Crédito Sindicado, se señaló que se trata de una prórroga del contrato vigente por 3 años adicionales, lo cual se encuentra en negociación con los bancos participantes.

Terminada la presentación del punto, se informó que en ese momento de la reunión se encontraban representadas 8.768.507.350 acciones, lo que corresponde al 95,50526% de las acciones suscritas y pagadas de la Sociedad, existiendo en consecuencia quórum para deliberar y decidir válidamente.

Verificado lo anterior, el Secretario de la Asamblea preguntó a los señores accionistas si aprobaban la siguiente proposición:

PROPOSICIÓN No. 3

GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

La Asamblea General de Accionistas del Grupo Energía Bogotá S.A. ESP, en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el numeral 19 del artículo 59 de los Estatutos Sociales, es función de la Asamblea General de Accionistas *"Autorizar expresamente para que la Sociedad pueda garantizar o avalar obligaciones de terceros o de sus accionistas, siempre y cuando tengan relación con el cumplimiento del objeto social. Se exceptúan las garantías o avales de obligaciones de las empresas subordinadas del Grupo Energía Bogotá en cuantía inferior a la señalada en el numeral 43 del artículo 66 de los Estatutos Sociales"*.
2. Que la Asamblea General de Accionistas ha sido informada de manera amplia sobre las implicaciones de otorgar garantía(s) corporativa(s) a la filial del GEB, Contugas S.A.C.

RESUELVE:

"De acuerdo con la recomendación del Comité de Auditoría y Riesgos, del Comité Financiero y de Inversiones y de la Junta Directiva, y el numeral 19 del artículo 59 y el artículo 93 de los Estatutos Sociales, se solicita a la Asamblea General de Accionistas:

Autorizar al Representante Legal del GEB y/o sus suplentes para gestionar y suscribir los documentos y contratos necesarios, y adelantar los trámites de autorización que sean requeridos ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional de Planeación y/o cualquier autoridad distrital, nacional e internacional que se requiera, para garantizar las obligaciones de pago de Contugas S.A.C, en proporción a su participación accionaria, en desarrollo de la refinanciación del Contrato de Crédito Sindicado suscrito por Contugas S.A.C. el 24 de septiembre de 2019 hasta por la suma de USD 345 millones."

Los resultados de la votación se presentan a continuación:

	No. Acciones	% de participación
Votos a favor	8.755.061.439	99,84666%
Votos en contra	510	0,00001%
Votos en blanco	0	0%
Abstenciones	13.445.401	0,15333%

De acuerdo con lo anterior, quedó aprobada la proposición presentada. El Secretario continuó con el orden del día.

9. DELEGACIÓN A LA JUNTA DIRECTIVA: PROGRAMA DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS LOCALES

El Vicepresidente Financiero presentó la propuesta de delegación en la Junta Directiva para decretar y aprobar un Programa de Emisión y Colocación (PEC) de bonos locales, el cual permite realizar múltiples emisiones con cargo a un cupo global por un período plurianual.

Se indicó que, con el fin de acceder al mercado de deuda local de forma eficiente, se propone hacer uso de la alternativa de estructurar un PEC para obtener recursos en un amplio plazo de tiempo, para lo cual el GEB ya cumple los requisitos necesarios, a saber: (i) haber tenido por lo menos 3 emisiones inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE) durante 2 años inmediatamente anterior a la solicitud del PEC; (ii) tener por lo menos una emisión vigente a la fecha de solicitud; y (iii) no haber sido objeto de sanciones por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia en el año inmediatamente anterior a la solicitud del PEC. Como beneficios del PEC en comparación con una emisión tradicional, se señaló que, tienen mayor flexibilidad en los términos de la emisión, eficiencia y agilidad en el proceso de autorización, facilidad de estructuración, reducción de costos y mayor visibilidad en el mercado de capitales.

Teniendo en cuenta lo anterior, se le solicita a la Asamblea delegar en la Junta Directiva la competencia para decretar y aprobar dicho PEC de bonos locales con las siguientes características y con la consideración de que cada emisión y colocación con cargo al PEC requerirá aprobación previa de la Junta Directiva para proceder:

Emisor: Grupo Energía Bogotá S.A. ESP

Plazo: 5 años

Cupo global: COP 2,5 billones. Bonos ordinarios no convertibles en acciones y sin derecho preferente, y papeles comerciales¹

Denominación: COP, UVR o Dólares según se determine en cada emisión y serie

Tasa: tasa fija o tasa variable conforme a las definiciones de cada emisión

Uso de recursos: Plan de inversiones, sustitución de pasivos financieros y/o propósitos corporativos generales

Tipo: Podrán ser ordinarios, temáticos o vinculados a un componente sostenible.

Terminada la presentación del punto, se informó que, en ese momento de la reunión se encontraban representadas 8.768.507.350 acciones, lo que corresponde al 95,50526% de las acciones suscritas y pagadas de la Sociedad, existiendo en consecuencia quórum para deliberar y decidir válidamente.

Verificado lo anterior, el Secretario de la Asamblea preguntó a los señores accionistas si aprobaban la siguiente proposición:

PROPOSICIÓN No. 4

GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

La Asamblea General de Accionistas del Grupo Energía Bogotá S.A. ESP, en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo establecido en el numeral 14 del artículo 59 de los Estatutos Sociales, corresponde a la Asamblea General de Accionistas "Decretar la emisión de bonos y de otros valores".

de Bogotá
A.A. 2495
Juanita Esteban

2. Que, conforme al párrafo primero del artículo 59 de los Estatutos Sociales, la Asamblea General de Accionistas puede delegar en la Junta Directiva las funciones que no sean de su exclusiva competencia.
3. Que, la Asamblea ha sido informada de manera amplia sobre las implicaciones de la delegación a la Junta Directiva para decretar y aprobar un Programa de Emisión y Colocación (PEC) de bonos locales.

RESUELVE:

“De acuerdo con la recomendación del Comité Financiero y de Inversiones y de la Junta Directiva, y los numerales 12 y 14 del artículo 59 de los Estatutos Sociales, se solicita a la Asamblea General de Accionistas:

Delegar en la Junta Directiva de GEB decretar y aprobar el Programa de Emisión y Colocación (PEC) de bonos locales con un plazo de 5 años y hasta por COP 2,5 billones, o su equivalente en otras monedas, con el propósito de financiar plan de inversiones 2023-2027, sustitución de pasivos financieros y/o propósitos corporativos generales.

Así mismo, delegar al representante legal para que gestione y suscriba los documentos y contratos necesarios y adelante los trámites requeridos ante cualquier autoridad distrital, nacional e internacional que se requiera para efectos de la autorización u otros trámites relacionados con el programa de emisión y colocación local.”

Los resultados de la votación se presentan a continuación:

	No. Acciones	% de participación
Votos a favor	8.544.698.968	97,44759%
Votos en contra	7.534.992	0,08593%
Votos en blanco	0	0%
Abstenciones	216.273.390	2,46648%

De acuerdo con lo anterior, quedó aprobada la proposición presentada. El Secretario continuó con el orden del día y le dio la palabra a Juanita García Clopatofsky, Directora de Asuntos Corporativos para la presentación de los siguientes puntos.

10. REFORMA ESTATUTARIA

La Directora de Asuntos Corporativos señaló que en esta oportunidad se presentan a consideración de los accionistas las siguientes modificaciones a los Estatutos Sociales:

1. Ajustes derivados de la adopción del Sistema Integral de Gobernanza de la Sostenibilidad aprobado por la Junta Directiva en noviembre de 2023, el cual tiene como propósito direccionar y promover los aspectos Ambientales, Sociales y de Gobernanza en la cultura de la Sociedad, así como hacer seguimiento a las metas fijadas por el GEB en la Estrategia de Sostenibilidad.

Se señaló que en 2023 se llevó a cabo un análisis comparativo con empresas relevantes en el mercado y de las mejores prácticas recomendadas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe, Global Reporting Initiative, y Task Force on Climate-Related Financial Disclosures,

con base en lo cual se asignó a la Junta Directiva la competencia como direccionador de la Estrategia de Sostenibilidad, y a cada uno de sus Comités funciones relacionadas con su objeto. Así las cosas, la Reforma Estatutaria está encaminada a ajustar las funciones de la Junta Directiva contenidas en el artículo 66.

2. Ajustes para Incluir funciones adicionales del Presidente de la Junta Directiva en línea con las recomendaciones de Código País relativas a la responsabilidad de estructuración de la agenda de las reuniones y del envío de la información de manera previa, entre otros temas. Así mismo, derivado de los ajustes anteriores, la remuneración diferenciada de un salario mínimo legal mensual vigente para quien ocupe dicho cargo.
3. Ajustes de forma y actualización de temas procedimentales.

A continuación, se transcriben las disposiciones actuales, las versiones ajustadas conforme a lo explicado y la justificación para cada modificación:

Justificación	Versión actual	Versión ajustada
Ajuste de redacción	Artículo 44. Conformación: La Asamblea General de Accionistas se halla compuesta por los accionistas inscritos en el libro de registro de acciones o sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum demandado por los Estatutos y la Ley, y en las condiciones previstas por tales ordenamientos.	Artículo 44. Conformación: La Asamblea General de Accionistas se halla compuesta por los accionistas inscritos en el libro de registro de acciones, sus representantes o mandatarios <u>conformando el quórum requerido</u> por los Estatutos y la Ley.
Actualización de los métodos utilizados para la elección de los miembros de la Junta Directiva	Artículo 56. Elecciones y sistema de cuociente electoral: En las elecciones y votaciones de la Asamblea General, se aplicarán las siguientes reglas: (...) 2. El secretario entregará a cada uno de los sufragantes una papeleta, autorizada con su firma, en la cual determina el número de acciones representadas por el sufragante y el número de votos que le corresponde emitir. 3. Los escrutadores deberán verificar el total de votos emitidos con fundamento en las papeletas emitidas en la forma aquí prevista.	Artículo 56. Elecciones y sistema de cuociente electoral: En las elecciones y votaciones de la Asamblea General, se aplicarán las siguientes reglas: (...) <u>2. La Sociedad implementará un sistema de votación que dé cuenta del número de acciones representadas por cada accionista o apoderado, y que les permita emitir sus votaciones frente a cada proposición.</u> <u>3. El secretario verificará el total de votos emitidos e informará el sentido de la votación.</u> 4. Se dará aplicación al sistema de cuociente

Justificación	Versión actual	Versión ajustada
	4. Se dará aplicación al sistema de cuociente electoral, siempre que se trate de elegir a dos (2) o más personas para integrar una junta, comisión especial o cuerpo colegiado, a cuyo efecto se dividirá el número de votos válidos emitidos por el de cargos a proveer.	electoral, siempre que se trate de elegir a dos (2) o más personas para integrar la Junta Directiva, comisión especial o cuerpo colegiado, a cuyo efecto se dividirá el número de votos válidos emitidos por el de cargos a proveer.
Remuneración diferenciada del Presidente de la Junta Directiva en razón a sus funciones adicionales	<p>Artículo 59. Funciones de la Asamblea General: Son funciones de la Asamblea General de Accionistas:</p> <p>(...)</p> <p>Parágrafo segundo: Los miembros de la Junta Directiva del Grupo Energía Bogotá S.A ESP., percibirán en calidad de honorarios el equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por su participación en cada sesión y hasta por dos sesiones de Junta dentro del mismo mes. Los miembros de los Comités de Junta Directiva, percibirán honorarios por su participación a cada reunión en el equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de los honorarios vigentes para las reuniones de Junta Directiva y hasta por dos sesiones de Comité dentro del mismo mes.</p>	<p>Artículo 59. Funciones de la Asamblea General: Son funciones de la Asamblea General de Accionistas:</p> <p>(...)</p> <p>Parágrafo segundo: Los miembros de la Junta Directiva del Grupo Energía Bogotá S.A ESP., percibirán en calidad de honorarios el equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por su participación en cada sesión y hasta por dos sesiones de Junta dentro del mismo mes. <u>El Presidente de la Junta Directiva percibirá honorarios por el cumplimiento de las funciones asignadas a dicho cargo equivalentes a un (1) salario mínimo legal mensual vigente adicional a los honorarios vigentes para las reuniones de la Junta Directiva.</u> Los miembros de los Comités de Junta Directiva, percibirán honorarios por su participación a cada reunión en el equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de los honorarios vigentes para las reuniones de Junta Directiva y hasta por dos sesiones de Comité dentro del mismo mes.</p>

Diego Esteban

Justificación	Versión actual	Versión ajustada
<p>Fortalecimiento de las funciones del Presidente de la Junta Directiva de acuerdo con las recomendaciones del Código País</p>	<p>Artículo 64. Presidencia y Vicepresidencia (...) iii. Planificar el funcionamiento de la Junta Directiva mediante el establecimiento de un plan anual de trabajo. (...) vi. Monitorear la participación activa de los miembros de la Junta Directiva.</p>	<p>Artículo 64. Presidencia y Vicepresidencia (...) iii. Planificar el funcionamiento de la Junta Directiva mediante el establecimiento de un plan anual de trabajo <u>basado en las funciones asignadas, con base en el que le sea propuesto por la Administración y definir el cronograma de sesiones anuales.</u> (...) vi. <u>Liderar el proceso de evaluación anual de la Junta Directiva y Comités, excepto su propia evaluación.</u> vii. <u>Monitorear la participación activa de los miembros de la Junta Directiva.</u> viii. <u>Autorizar la presencia de colaboradores de la Sociedad o invitados especiales en la sesión para la deliberación de asuntos específicos.</u> (...) ix. <u>Mantener contante comunicación con la Presidencia de la Sociedad con el fin de monitorear el cumplimiento de los compromisos y acuerdos contraídos.</u> x. <u>Velar por que la información que se envíe a los miembros de la Junta Directiva sobre los asuntos a tratar en la respectiva sesión sea suficiente y pertinente.</u> xi. <u>Verificar que el orden del día propuesto para cada sesión se encuentre alineado con el Plan Anual de Trabajo de la Junta Directiva, con los compromisos adquiridos por</u></p>

Justificación	Versión actual	Versión ajustada
		<p>la Administración y las prioridades estratégicas definidas. Para el efecto, podrá coordinar previamente con la Administración y los Presidentes de los Comités temas adicionales que podrían ser incluidos.</p> <p>xii. Que se lleve a cabo el programa de inducción a nuevos directores, y una actualización regular de diversos temas de relevancia para la Junta Directiva, así como los programas de capacitación necesarios.</p> <p>xiii. Encomendar tareas específicas a los demás miembros de la Junta Directiva y crear grupos de trabajo para la discusión de ciertos asuntos.</p>
<p>Ajuste para reflejar las modificaciones realizadas al Reglamento de la Junta Directiva y se elimina el numeral 17 por encontrarse repetida la función en otro numeral</p>	<p>Artículo 66. Funciones (...)</p> <p>5. Presentar a la Asamblea de Accionistas, junto con el balance y las cuentas de cada ejercicio, un informe razonado sobre la situación económica y financiera de la Sociedad con el contenido señalado en la ley, en estos Estatutos y en el Código de Gobierno Corporativo y el proyecto de distribución de utilidades.</p> <p>(...)</p> <p>17. Velar por el estricto cumplimiento de los estatutos y la Ley.</p> <p>18. Autorizar al Presidente para delegar algunas de sus funciones conforme a los estatutos de la Sociedad.</p> <p>19. Aprobar el avalúo de los aportes en especie que reciba la empresa de conformidad con el artículo 19.7 de la Ley 142 de 1994.</p>	<p>Artículo 66. Funciones (...)</p> <p>5. Presentar a la Asamblea de Accionistas, junto con el balance y las cuentas de cada ejercicio, un informe razonado sobre la situación económica y financiera de la Sociedad con el contenido señalado en la ley, en estos Estatutos y en el Código de Gobierno Corporativo y el proyecto de distribución de utilidades. <u>La Junta Directiva podrá realizar las observaciones que considere pertinentes, respecto de las salvedades, opiniones desfavorables y/o párrafos de énfasis establecidos en el informe del Revisor Fiscal, las cuales se incluirán en el Informe de Gestión que se presente a la Asamblea General de Accionistas.</u></p> <p>(...)</p>

Justificación	Versión actual	Versión ajustada
	<p>20. Aprobar las políticas de personal, el organigrama de la sociedad hasta el tercer nivel, los parámetros de remuneración a propuesta del Presidente y el presupuesto anual para la planta de personal.</p> <p>21. Ejercer las funciones que le delegue la Asamblea General de Accionistas.</p> <p>22. Aprobar el modelo de gobierno del Grupo Energía Bogotá S.A ESP., la política de Gobierno Corporativo de la Sociedad y las medidas específicas respecto del gobierno de la Sociedad, su conducta y su información, y en consecuencia, supervisar la eficiencia de las prácticas de gobierno corporativo implementadas y el nivel de cumplimiento de las normas éticas y de conducta adoptadas por la Sociedad con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita, y la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión y presentar a la Asamblea General de Accionistas, con el Presidente, un informe, relacionado con los asuntos anteriores.</p> <p>23. Velar por el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los organismos de regulación del mercado de valores.</p> <p>24. Asegurar el respeto a los derechos de todos sus accionistas y demás inversionistas en valores, de</p>	<p><u>17. Autorizar al Presidente para delegar algunas de sus funciones conforme a los estatutos de la Sociedad.</u></p> <p><u>18. Aprobar el avalúo de los aportes en especie que reciba la empresa de conformidad con el artículo 19.7 de la Ley 142 de 1994.</u></p> <p><u>19. Aprobar las políticas de personal, el organigrama de la sociedad hasta el tercer nivel, los parámetros de remuneración a propuesta del Presidente y el presupuesto anual para la planta de personal.</u></p> <p><u>20. Ejercer las funciones que le delegue la Asamblea General de Accionistas.</u></p> <p><u>21. Aprobar la estructura de gobierno corporativo de la Sociedad y del Grupo Empresarial, el Código de Gobierno Corporativo y las demás políticas de gobierno corporativo, así como hacer seguimiento a su cumplimiento y presentar a la Asamblea General de Accionistas, junto con el Presidente, el Informe Anual de Gobierno Corporativo.</u></p> <p><u>22. Aprobar el Código de Ética y las políticas de cumplimiento, control interno y auditoría de la Sociedad.</u></p> <p><u>23. Aprobar la estrategia de sostenibilidad de la Sociedad y del Grupo Empresarial, y las políticas y lineamientos conforme a las mejores prácticas, estándares internacionales y requerimientos de grupos de interés, y hacer seguimiento a su implementación y cumplimiento. Igualmente, definir las metas en materia</u></p>

Justificación	Versión actual	Versión ajustada
	<p>acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de regulación del mercado de valores.</p> <p>25. Aprobar, modificar y desarrollar el Código de Gobierno Corporativo presentado por el Presidente, en el cual se compilen todas las normas y sistemas exigidos en disposiciones vigentes y velar por su efectivo cumplimiento.</p> <p>(...)</p> <p>42. Aprobar la venta, transferencia o enajenación a cualquier título, en una o varias transacciones relacionadas, de activos de la Sociedad cuyo monto sea superior al cinco por ciento (5%) e inferior al quince por ciento (15%) de la Capitalización Bursátil, y presentar a la Asamblea General de Accionistas, la venta a cualquier título, previa aprobación de la Junta Directiva, en una o varias transacciones relacionadas, de activos de la Sociedad que sean iguales o superiores al quince por ciento (15%) de la Capitalización Bursátil.</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>Parágrafo primero: Sin perjuicio de que pueda apoyarse para su cumplimiento en las labores de los Comités, la Junta Directiva no podrá delegar en la administración las funciones previstas en los siguientes numerales del presente artículo: 1, 2, 4, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 22, 25, 29,</p>	<p><u>de sostenibilidad dentro de los objetivos anuales de gestión del Grupo Energía Bogotá.</u></p> <p>24. Velar por el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los organismos de regulación del mercado de valores.</p> <p>25. Asegurar el respeto a los derechos de todos sus accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de regulación del mercado de valores.</p> <p>(...)</p> <p>42. Aprobar la venta, transferencia o enajenación a cualquier título, en una o varias transacciones relacionadas, de activos de la Sociedad cuyo monto <u>exceda setenta mil (70.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes,</u> y presentar a la Asamblea General de Accionistas, la venta a cualquier título, previa aprobación de la Junta Directiva, en una o varias transacciones relacionadas, de activos de la Sociedad que sean iguales o superiores al quince por ciento (15%) de la Capitalización Bursátil.</p> <p>(...)</p> <p>46. <u>Aprobar las operaciones de financiamiento de la Sociedad, incluyendo las alternativas de financiamiento sostenible cuando se cumplan las condiciones requeridas, y a las propuestas de reestructuración de la deuda cuya cuantía supere setenta</u></p>



Justificación	Versión actual	Versión actual
	30, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45.	<p>... (1.000) * salarios mínimos legales mensuales vigentes, y monitorear el nivel de endeudamiento de la Sociedad y del Grupo Empresarial.</p> <p>Parágrafo primero: Sin perjuicio de que pueda apoyarse para su cumplimiento en las labores de los Comités, la Junta Directiva no podrá delegar en la administración las funciones previstas en los siguientes numerales del presente artículo: 1, 2, 4, 6, 8, 9, 10, 11, 12, <u>21</u>, 22, <u>23</u>, 25, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y <u>46</u>.</p>
<p>Actualización del nombre del Comité y ajuste a la redacción de su composición para que sea concordante con el cambio aprobado en el Reglamento del Comité</p>	<p>Capítulo XIV. Comité de Auditoría Artículo 90. Composición. La sociedad tendrá un Comité de Auditoría integrado por todos los miembros independientes de la Junta Directiva designados por ésta. El Presidente de la Empresa, asistirá en calidad de invitado. Al menos uno de los miembros independientes de Junta Directiva deberá ser experto en temas financieros. El Revisor Fiscal de la sociedad asistirá a las reuniones con derecho a voz y sin voto. El presidente de dicho comité deberá ser un miembro independiente y su secretario será el Secretario de la Junta Directiva de la Compañía, quien levantará actas, conforme a</p>	<p>Capítulo XIV. Comité de Auditoría y Riesgos Artículo 90. Composición. La Sociedad tendrá un Comité de Auditoría y Riesgos conformado en su mayoría por miembros que cumplan con los criterios de independencia establecidos por la Sociedad. El Presidente de la Empresa, asistirá en calidad de invitado. Al menos uno de los miembros independientes de Junta Directiva deberá ser experto en temas financieros. El Revisor Fiscal de la sociedad asistirá a las reuniones con derecho a voz y sin voto. El presidente de dicho comité deberá ser un miembro independiente y su secretario será el Secretario</p>

Justificación	Versión actual	Versión ajustada
	la Ley, en donde consten las decisiones del comité.	de la Junta Directiva de la <u>Sociedad</u> , quien levantará actas, conforme a la Ley, en donde consten las decisiones del Comité.
Ajuste de redacción	<p>Capítulo XIV. Comité de Auditoría y Riesgos</p> <p>Artículo 91. Reuniones: El Comité de Auditoría deberá reunirse por lo menos cada tres (3) meses o cuantas veces lo requiera el interés de la Empresa, por convocatoria del Presidente del Comité.</p> <p>Las decisiones dentro del comité se adoptarán por mayoría simple y se harán constar en actas.</p> <p>Los miembros de este Comité percibirán honorarios por cada reunión a la que asistan, equivalentes al setenta y cinco por ciento (75%) de los honorarios vigentes para las reuniones de Junta Directiva.</p>	<p>Capítulo XIV. Comité de Auditoría y Riesgos</p> <p>Artículo 91. Reuniones: El Comité de Auditoría y <u>Riesgos</u> deberá reunirse por lo menos cada tres (3) meses o cuantas veces lo requiera el interés de la <u>Sociedad</u>, por convocatoria del Presidente del Comité.</p> <p>Las decisiones dentro del comité se adoptarán por mayoría simple y se harán constar en actas.</p> <p>Los miembros de este Comité percibirán honorarios por cada reunión a la que asistan, equivalentes al setenta y cinco por ciento (75%) de los honorarios vigentes para las reuniones de Junta Directiva.</p>
Se propone eliminar las funciones del Comité contenidas en los Estatutos y dejar como único documento con las funciones el Reglamento del Comité	<p>Capítulo XIV. Comité de Auditoría y Riesgos</p> <p>Artículo 92. Funciones: El Comité de Auditoría y Riesgos tendrá las siguientes funciones:</p> <p>Supervisar el cumplimiento del programa de auditoría interna, el cual deberá tener en cuenta los riesgos del negocio y evaluar integralmente la totalidad de las áreas de la Empresa.</p> <p>1. Velar porque la preparación, presentación y revelación de la información financiera se ajuste a lo dispuesto en la Ley.</p> <p>2. Revisar los estados financieros de cierre de ejercicio, antes de ser presentados a consideración</p>	<p>Capítulo XIV. Comité de Auditoría y Riesgos</p> <p>Artículo 92. Funciones: El Comité de Auditoría y Riesgos tendrá las <u>funciones establecidas en su Reglamento.</u></p>

Justificación	Versión actual	Versión ajustada
	<p>de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas.</p> <p>3. Contratar especialistas independientes en los casos específicos en que lo juzgue conveniente, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa.</p> <p>4. Emitir concepto, mediante un informe escrito, respecto de las posibles operaciones que se planean celebrar con vinculados económicos, para lo cual deberá verificar que las mismas se realicen en condiciones de mercado y que no vulneran la igualdad de trato entre los accionistas.</p> <p>5. Definir los mecanismos para consolidar la información de los órganos de control de la Sociedad, para la presentación de la misma a la Junta Directiva.</p> <p>6. Las demás que le designe la Junta Directiva y las que se establezcan en su reglamento.</p>	

Terminada la presentación del punto, el Secretario de la Asamblea informó que, en ese momento de la reunión se encontraban representadas 8.768.507.350 acciones, lo que corresponde al 95,50526 % de las acciones suscritas y pagadas de la Sociedad, existiendo en consecuencia quórum para deliberar y decidir válidamente.

Verificado lo anterior, el Secretario de la Asamblea preguntó a los señores accionistas si aprobaban la siguiente proposición:

PROPOSICIÓN No. 5

**GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS**

La Asamblea General de Accionistas del Grupo Energía Bogotá S.A. ESP, en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 59 de los Estatutos Sociales, es función de la Asamblea General de Accionistas "Estudiar y aprobar las reformas estatutarias."
2. Que la Asamblea General de Accionistas ha sido informada de manera amplia sobre las implicaciones de las reformas estatutarias propuestas a los Estatutos Sociales.

RESUELVE:

"De acuerdo con la recomendación del Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad y la Junta Directiva, y el numeral 1 del artículo 59 de los Estatutos Sociales, se solicita a la Asamblea General de Accionistas:

1. Aprobar la modificación de los siguientes artículos de los Estatutos Sociales de la Sociedad, en los términos presentados por la Administración:
 - Artículo 44. Conformación
 - Artículo 56. Elecciones y sistema de cuociente electoral
 - Artículo 59. Funciones de la Asamblea General
 - Artículo 64. Presidencia y Vicepresidencia
 - Artículo 66. Funciones
 - Artículo 90. Composición
 - Artículo 91. Reuniones
 - Artículo 92. Funciones
2. En consecuencia, autorizar al Representante Legal de la Sociedad para elevar a escritura pública la correspondiente reforma que incorpore todos los artículos vigentes de los Estatutos Sociales."

Los resultados de la votación se presentan a continuación:

	No. Acciones	% de participación
Votos a favor	8.555.545.363	97,57129%
Votos en contra	199.516.586	2,27538%
Votos en blanco	0	0%
Abstenciones	13.445.401	0,15333%

Se aprueba la modificación de los Estatutos Sociales de la Sociedad tal y como se transcriben a continuación,

"ESTATUTOS SOCIALES DE GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P.

Capítulo I. Nombre, naturaleza jurídica, domicilio, duración y objeto

Artículo 1. Nombre: La sociedad se denominará Grupo Energía Bogotá S.A. ESP, pudiendo utilizar para todos los efectos, en todas sus actuaciones jurídicas y todas sus actuaciones comerciales la sigla GEB S.A. ESP

Artículo 2. Naturaleza jurídica: El Grupo Energía Bogotá S.A. ESP., es una empresa de servicios públicos, constituida como sociedad anónima por acciones, conforme a las disposiciones de la Ley 142 de 1994. La Sociedad tiene autonomía administrativa, patrimonial

y presupuestal, ejerce sus actividades dentro del ámbito del derecho privado como empresario mercantil de carácter sui generis, dada su función de prestación de servicios públicos domiciliarios.

Parágrafo: Por la composición y el origen de su capital el Grupo Energía Bogotá S.A. ESP., es una sociedad constituida con aportes estatales y de capital privado, de carácter u orden distrital, en la cual los entes del Estado poseerán por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de su capital social, de conformidad con el acuerdo 001 de 1996 del Concejo de Bogotá (antes Concejo de Santa Fe de Bogotá), Distrito Capital, que autorizó su organización como sociedad por acciones en desarrollo de las disposiciones del artículo 17 de la Ley 142 de 1994 y del artículo 164 del Decreto ley 1421 de 1993.

Artículo 3. Domicilio: El Grupo Energía Bogotá S.A. ESP., tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, pero podrá ejercer su objeto social y tener domicilios secundarios dentro o fuera del territorio nacional estableciendo sucursales y agencias donde lo estimare conveniente.

Artículo 4. Duración: La Sociedad tendrá un término de duración indefinido.

Artículo 5. Objeto Social: La Sociedad, tiene como objeto principal la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía incluidos dentro de ella el gas y líquidos combustibles en todas sus formas así mismo, podrá participar como socia o accionista en otras empresas de servicios públicos directamente o asociándose con otras personas. De igual manera, podrá desarrollar y participar, directa o indirectamente, en proyectos de ingeniería e infraestructura, y realizar inversiones en este campo, incluyendo la prestación de servicios y actividades relacionadas.

En desarrollo de su objeto social el Grupo Energía Bogotá S.A. ESP., puede ejecutar todas las actividades conexas y complementarias a su objeto social principal en especial las siguientes:

1. Proyectar, construir, operar y explotar centrales generadoras de energía que utilicen cualquier recurso energético.
2. Proyectar, construir, operar y explotar sistemas de transmisión y distribución de energía.
3. Generar, adquirir para enajenar, intermediar y comercializar energía, dentro y fuera del territorio nacional.
4. Prestar el servicio público domiciliario de energía en el Distrito Capital, en los municipios con los cuales suscriba convenios especiales y en cualquier otro lugar diferente al domicilio social.
5. Celebrar todo tipo de acuerdos, convenios, contratos, asociaciones y negocios jurídicos relacionados con el desarrollo de su objeto social y, en especial, asumir cualquier forma asociativa o de colaboración empresarial con personas naturales o jurídicas para adelantar actividades relacionadas con su objeto social, así como las conexas y complementarias al mismo.
6. Participar como asociado, socio o accionista en las empresas relacionadas con el objeto social, en las que realicen actividades tendientes a prestar un servicio o proveer bienes indispensables para el cumplimiento de su objeto, o en cualquier ente jurídico que desarrolle actividades útiles para la ejecución del objeto social de la empresa.
7. Desarrollar y ejecutar todos los negocios jurídicos que conforme a la ley colombiana puedan desarrollar las empresas de servicios públicos.

8. *Impulsar actividades de naturaleza científica y tecnológica relacionadas con su objeto, así como realizar su aprovechamiento y aplicación técnica y económica.*
9. *Realizar todas las acciones tendientes a dar cumplimiento al objeto social, ejercitar sus derechos y cumplir las obligaciones de la empresa.*
10. *Adelantar todos los negocios jurídicos indispensables para la adecuada explotación de la infraestructura que conforma la empresa, constituyendo los entes jurídicos que se requieran para el efecto, asociándose con otras empresas de servicios públicos de cualquier orden, o con los particulares bajo cualquier forma asociativa autorizada por la Ley.*
11. *Prestar los servicios de asesoría y consultoría en temas relacionados con su objeto social principal.*
12. *Celebrar operaciones de crédito y de financiamiento pasivas y activas con partes vinculadas.*

Parágrafo: *La Sociedad a través de sus órganos sociales, con sujeción a la legislación mercantil, civil, laboral y a estos Estatutos y las demás normas internas aplicables podrá realizar toda clase de actos y negocios jurídicos, disponer de los bienes que conforman su patrimonio, adquirir toda clase de bienes y obligaciones a cualquier título, y gerenciar programas de enajenación de acciones de la Sociedad.*

Capítulo II. Capital

Artículo 6. Capital autorizado: *El capital autorizado de la Sociedad es la suma de DOS BILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$2.370.000.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, representado en la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTAS DIEZ (44.216.417.910) acciones nominativas de un valor nominal de CINCUENTA Y TRES PESOS CON 60/100 (\$53.60) MONEDA LEGAL COLOMBIANA cada una, representadas en títulos negociables.*

Artículo 7. Capital Suscrito: *El capital suscrito de la Sociedad es la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO ONCE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO ONCE PESOS MCTE (\$492.111.088.111).*

Artículo 8. Capital Pagado: *El capital pagado de la Sociedad es la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO ONCE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO ONCE PESOS MCTE (\$492.111.088.111) MONEDA LEGAL COLOMBIANA representado en NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DIECISIETE (9.181.177.017) acciones.*

Capítulo III. Acciones y accionistas

Artículo 9. Características de las Acciones y Clases de Acciones: *Las acciones en que se divide el capital de la Sociedad serán nominativas y circularán en forma desmaterializada. En la Sociedad existirán dos clases de acciones: acciones ordinarias y acciones con dividendo preferencial sin derecho a voto. Para los efectos de los presentes estatutos, las acciones ordinarias, dependiendo de su titular, serán "acciones estatales ordinarias" y "acciones privadas ordinarias". Por su parte, las acciones con dividendo preferencial sin derecho a voto, dependiendo de su titular, serán "acciones estatales con dividendo preferencial y sin derecho a voto" y "acciones privadas con dividendo preferencial y sin derecho a voto.*

Artículo 10. Acciones estatales ordinarias: Son las acciones de propiedad de los entes del Estado de cualquier orden, que confieren a su titular todos los derechos inherentes a la calidad de accionista conforme a la Ley y a los Estatutos de la Sociedad; para los efectos de estos Estatutos, este tipo de acciones serán distinguidas como acciones clase A.

Artículo 11. Acciones estatales con dividendo preferencial y sin derecho a voto: Son las acciones de propiedad de los entes del Estado de cualquier orden que confieren los privilegios determinados en el artículo 63 de la Ley 222 de 1995, en especial obtener un dividendo preferencial, y que en consecuencia carecerán de derecho a voto; para los efectos de estos Estatutos, este tipo de acciones serán distinguidas como acciones clase B.

Artículo 12. Acciones privadas ordinarias: Son las acciones de propiedad de las personas naturales o jurídicas de naturaleza privada que confieren a su titular todos los derechos inherentes a la calidad de accionista conforme a la Ley y a los Estatutos de la Sociedad; para los efectos de estos Estatutos, este tipo de acciones serán distinguidas como acciones clase C.

Artículo 13. Acciones privadas con dividendo preferencial y sin derecho a voto: Son las acciones de propiedad de las personas naturales o jurídicas de naturaleza privada que confieren los privilegios determinados en el artículo 63 de la Ley 222 de 1995, en especial a obtener un dividendo preferencial, y que en consecuencia carecerán de derecho a voto; para los efectos de estos Estatutos, este tipo de acciones serán distinguidas como acciones clase D.

Artículo 14. Límite a las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto: Las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto tanto estatales como privadas, no pueden representar más del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito.

Artículo 15. Forma y contenido de los títulos representativos: Los títulos representativos de las acciones que circulen de manera desmaterializada determinarán de manera explícita la clase a la cual pertenecen y se ajustarán, en lo que corresponda a las previsiones del artículo 401 del Código de Comercio.

Artículo 16. Emisión de acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto: Las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto serán emitidas por orden de la Asamblea de Accionistas con sujeción al reglamento que ésta apruebe, pudiendo delegarse su aprobación a la Junta Directiva.

Artículo 17. Conversión de acciones ordinarias en acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto: Los titulares de acciones ordinarias, sean éstas de la clase A o de la clase C, podrán solicitar su conversión a acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto de la clase B o de la clase D respectivamente a la Asamblea de Accionistas que aprobará su conversión con el voto del cincuenta y uno por ciento (51%) de las acciones en que se halle dividido el capital suscrito.

La conversión surtirá efecto para el ejercicio social inmediatamente siguiente al de la fecha de la Asamblea de Accionistas que apruebe la conversión, o de la ejecutoria del acto administrativo que autorice la correspondiente reforma estatutaria, según sea el caso. En

consecuencia la administración procederá a cambiar los títulos representativos de las acciones que han mutado su naturaleza.

Artículo 18. Conversión de acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto en acciones ordinarias: La conversión de las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto en ordinarias, en cualquier caso, se sujetará a las previsiones y mayorías estipuladas en el artículo 63 de la Ley 222 de 1995.

Artículo 19. Colocación de acciones: La Junta Directiva de la Sociedad, expedirá un reglamento de suscripción para la emisión y colocación de las acciones en reserva, así como para las que emita posteriormente la Sociedad. El precio que se establezca en el reglamento de suscripción de acciones deberá ser el resultado de un estudio realizado de conformidad con procedimientos reconocidos técnicamente, tal y como lo establece el artículo 41 de la Ley 964 de 2005 y por una banca de inversión independiente.

Dicha emisión y colocación de acciones no requerirá autorización previa de ninguna autoridad de conformidad con el artículo 19, numeral 10 de la Ley 142 de 1994, pero en el evento en que se vaya a hacer oferta pública de ellas a personas distintas de los usuarios que hayan de beneficiarse con inversiones en infraestructura, se requiere inscripción en el Registro Nacional de Valores y Emisores - RNVE.

Artículo 20. Derecho de preferencia: Los accionistas tendrán derecho a suscribir preferencialmente en toda nueva emisión de acciones una cantidad proporcional a la que posean en la fecha en que el órgano social competente apruebe el reglamento de emisión y colocación de acciones. Para el efecto, en el respectivo reglamento de emisión y colocación de acciones la Junta Directiva concederá a cada accionista un plazo que no podrá ser inferior a quince (15) días hábiles para manifestar si ejerce o no el derecho de preferencia en la suscripción de acciones, mediante la aceptación de la respectiva oferta. Las acciones que no sean suscritas en ejercicio de derecho de preferencia serán colocadas de conformidad con lo previsto en el reglamento de emisión y colocación de acciones.

El aviso de oferta de las acciones se hará por los medios de comunicación previstos en los Estatutos de la Sociedad para la convocatoria de la Asamblea de Accionistas.

Parágrafo: En atención a lo dispuesto en el artículo 2° del Acuerdo 001 de 1996 del Concejo de Bogotá (antes Concejo de Santa Fe de Bogotá), siempre y cuando la proporción entre las acciones detentadas por los accionistas estatales y los privados altere la proporción del 51% para los entes públicos y del 49% para las personas naturales o jurídicas de derecho privado, los entes públicos tendrán derecho a suscribir a prorrata de sus acciones las que sean necesarias para mantener la proporción determinante de la naturaleza de la Sociedad.

Artículo 21. Derecho de preferencia residual: El reglamento de emisión y colocación de acciones establecerá un derecho de preferencia residual, posterior y subordinado al de los accionistas de la Sociedad, en favor de los empleados activos y de los pensionados de la Sociedad, del sindicato de trabajadores, de los fondos de empleados y de las cooperativas de empleados de la Sociedad, en procura de la democratización de la propiedad accionaria de la empresa, el cual deberá ejercerse dentro del término de treinta (30) días siguientes a que cese el ejercicio del derecho de preferencia de los accionistas y antes de ofrecer las acciones al público.

Artículo 22. Variaciones del capital: La Asamblea de Accionistas podrá aumentar o disminuir el capital de la Sociedad, pero en los eventos en que pretenda disminuirlo deberá ceñirse a los requisitos establecidos por el artículo 145 del Código de Comercio.

Artículo 23. Aumentos del capital para inversión en infraestructura: Cuando los aumentos del capital autorizado sean necesarios para hacer nuevas inversiones en la infraestructura del servicio público de energía, el aumento podrá disponerse por decisión de la Junta Directiva de la Sociedad.

Artículo 24. Capitalización: La Sociedad podrá aumentar el capital autorizado y/o capitalizar las reservas especiales que haya constituido conforme lo autoriza la Ley y los presentes Estatutos; también podrá capitalizar las utilidades líquidas logradas, así como la prima resultante de la venta de acciones suscritas y pagadas, convirtiéndolas en nuevas acciones o aumentando el valor de las ya emitidas; igualmente podrá liberar acciones reservadas.

Para aumentar el capital autorizado, ordenar la emisión de bonos o aprobar cualquier plan de capitalización de reservas en la Sociedad, será necesario contar con la aprobación de una mayoría de acciones que represente el setenta por ciento (70%) de las acciones suscritas y pagadas, y con el pleno cumplimiento de las formalidades correspondientes.

Para efectos de lo anterior, el precio que se establezca en el Reglamento de Suscripción de Acciones respectivo, deberá ser el resultado de un estudio realizado de conformidad con procedimientos reconocidos técnicamente tal y como lo establece el artículo 41 de la Ley 964 de 2005 y por una banca de inversión independiente.

Parágrafo: Se exceptúa del procedimiento y de la mayoría señalada en el inciso anterior, cuando se trate de la aplicación de lo previsto en el artículo 23 de estos Estatutos.

Artículo 25. Accionistas en mora: Cuando un accionista esté en mora de pagar las acciones que haya suscrito no podrá ejercer los derechos inherentes a ellas. Para este efecto la Sociedad anotará los pagos efectuados y los saldos pendientes.

En el evento de mora en las obligaciones vencidas a cargo de los accionistas por concepto de cuotas de acciones suscritas, la Junta Directiva podrá disponer a su elección el cobro judicial o la venta por cuenta y riesgo del moroso y por conducto de un comisionista, de las acciones que hubiere suscrito o imputar las sumas recibidas a la liberación del número de acciones que correspondan a las cuotas pagadas, previa deducción del veinte por ciento (20%) a título de indemnización de perjuicios que se presumirán causados.

Las acciones que la Sociedad retire al accionista moroso se colocarán de inmediato sin sujeción a los derechos de preferencia.

Artículo 26. Expedición de títulos: La Sociedad expedirá un macrotítulo que se mantendrá en custodia por un depósito centralizado de valores, determinando claramente la clase a la cual pertenecen, los derechos inherentes a cada una de ellas y las limitaciones de negociabilidad, conformando series numeradas y continuas suscritas por el Representante Legal y el Vicepresidente Jurídico de la Sociedad. El contenido y las características de los títulos se sujetarán a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 27. Certificados provisionales: Mientras el valor de las acciones no haya sido pagado íntegramente, la Sociedad expedirá certificados provisionales a sus suscriptores.

Artículo 28. Hurto, pérdida o deterioro de las constancias o certificados: Los eventos de pérdida o hurto de la constancia o certificado de depósito ante el depósito centralizado de valores no generarán ningún efecto jurídico adverso para los accionistas. En tales casos el accionista respectivo podrá solicitar, una nueva constancia o certificado a través de su depositante directo.

Artículo 29. Enajenación de acciones: Las acciones serán libremente negociables y los accionistas podrán enajenarlas sin sujeción al derecho de preferencia, de conformidad con lo previsto en las normas aplicables del mercado público de valores.

Las acciones que no hayan sido pagadas en su integridad también podrán ser negociadas pero el suscriptor, y los adquirentes subsiguientes serán solidariamente responsables por el importe no pagado de las mismas.

Artículo 30. Reglas para la enajenación de acciones de los accionistas estatales: Cuando los accionistas públicos deseen o deban enajenar las acciones estatales, tanto las de dividendo preferencial y sin derecho a voto como las ordinarias, deberán sujetarse a las siguientes reglas:

1. En caso de que la enajenación de acciones pudiese modificar la proporción entre el capital estatal y el privado, alterando la mayoría del 51 % que el Estado deberá mantener en la Sociedad, el número de acciones que sea indispensable para preservar el punto de equilibrio sólo podrá enajenarse en favor de otro ente jurídico del Estado.
2. En caso de que un ente del Estado vaya a enajenar acciones de cualquier clase a favor de particulares, deberá darse aplicación a las disposiciones de la Ley 226 de 1995.

Artículo 31. Libro de registro de acciones: En la Vicepresidencia Jurídica de la Sociedad se llevará un libro de registro de acciones, debidamente registrado en la Cámara de Comercio del domicilio social principal, a efecto de inscribir las acciones con los nombres de sus respectivos titulares indicando las cantidades que le corresponde a cada uno de ellos.

Igualmente se anotarán los títulos expedidos, su número, fecha de inscripción, traspaso, enajenación, embargos, demandas judiciales, prendas y demás gravámenes, limitaciones al dominio y otros sucesos de connotación jurídica.

La Sociedad reconocerá como accionista a quien aparezca inscrito en el libro, con el número de acciones registradas y en las condiciones anotadas.

La Sociedad podrá delegar la teneduría del libro de registro de accionistas en un depósito centralizado de valores, quien se encargará de administrarlo y realizar todos los registros pertinentes, entre otros, su negociación, gravamen y litigios y actuaciones administrativas. Cuando las acciones sean desmaterializadas, bastará con la anotación en cuenta y el registro en el libro de registro de acciones para que el nuevo titular ejerza sus derechos, los cuales acreditará mediante certificación expedida por el depósito centralizado de valores.

Artículo 32. Adquisición de acciones propias: La Sociedad podrá adquirir sus propias acciones, si así lo decide la Asamblea General de Accionistas, con el voto favorable de la mayoría de las acciones representadas.

Para este efecto se utilizarán fondos tomados de las utilidades líquidas y se requerirá que las acciones se hallen completamente liberadas.

Mientras las acciones pertenezcan a la Sociedad quedarán en suspenso los derechos inherentes a las mismas. Para la enajenación de las acciones readquiridas se seguirá el mismo procedimiento que para la colocación de acciones en reserva.

Artículo 33. Prenda de acciones: La prenda de acciones se perfeccionará mediante su registro en el libro de registro de acciones; no conferirá al acreedor prendario los derechos inherentes a la calidad de accionista sino en virtud de estipulación o pacto expreso que conste en documento escrito, el cual será suficiente para el ejercicio ante la Sociedad de los derechos conferidos.

A falta de pacto especial la Sociedad reconocerá al accionista todos los derechos inherentes a su calidad.

Artículo 34. Litigios o actuaciones administrativas sobre acciones: Cuando la propiedad de las acciones o los dividendos sea objeto de litigio o acción administrativa que implique la práctica de medidas cautelares, la Sociedad retendrá los dividendos correspondientes a partir de la notificación que se haga por parte de las autoridades respectivas a la Sociedad.

Artículo 35. Usufructo de las acciones: El usufructo de las acciones confiere al usufructuario todos los derechos inherentes al accionista, excepto la facultad de enajenarlas, gravarlas, modificar su naturaleza o clase u obtener el reembolso al tiempo de la liquidación.

Artículo 36. Impuestos: Son de cargo de los accionistas los impuestos que graven o puedan gravar los títulos o certificados de acciones.

Artículo 37. Transmisión de acciones: La transmisión de acciones a título de herencia o legado se acreditará con el título correspondiente; las mutaciones generadas por sentencia judicial o acto administrativo, con la copia correspondiente del instrumento jurídico idóneo con constancia de ejecutoria.

Para el efecto del registro de la mutación se cancelará la anotación anterior, se inscribirá el nuevo titular y se le expedirán los correspondientes títulos.

Artículo 38. Ausencia de responsabilidad: La Sociedad no asume responsabilidad alguna por la validez de los contratos entre tradentes y adquirientes de sus acciones; para aceptar o rechazar los traspasos se atenderá sólo al cumplimiento de los requisitos de forma, o a los que, según la Ley, deba verificar.

Tampoco asume responsabilidad, por la validez de las transferencias o mutaciones de dominio originadas en sentencias judiciales o actos administrativos, en cuyo caso se limita a cumplir el mandato judicial o la orden administrativa.

Artículo 39. Dividendos pendientes: Para el pago de los dividendos pendientes se tendrán en cuenta las disposiciones aplicables sobre la materia.

Artículo 40. Indivisibilidad de la acción: Las acciones son indivisibles; en consecuencia, cuando por cualquier causa legal o convencional una acción pertenezca a varias personas, éstas deben designar un representante común y único que ejerza los derechos correspondientes a la calidad de accionista; en caso de desacuerdo la designación se hará judicialmente, conforme a la Ley.

Artículo 41. Registro de la dirección de los accionistas: Los accionistas deberán registrar ante el depósito centralizado de valores a través de su depositante directo la dirección donde se surtirán las comunicaciones, citaciones e informaciones relacionadas con la actividad social. El accionista que no registre dirección tendrá como residencia presunta la sede donde funcione la Vicepresidencia Jurídica de la Sociedad, donde se surtirán las notificaciones.

Artículo 42. Derechos de los accionistas: Los accionistas tendrán los derechos reconocidos por la ley colombiana a los socios de las sociedades anónimas, en especial los de deliberación, votación, elección, obtención de dividendos, inspección, reintegro del saldo correspondiente a su aporte en la liquidación y de representación ante la Sociedad.

Parágrafo: Para el ejercicio de estos derechos se tendrán en cuenta las limitaciones y derechos especiales que por Ley tienen las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto.

Capítulo IV. Dirección, administración y fiscalización

Artículo 43. Organización de la Sociedad: La dirección, administración y fiscalización de la Sociedad serán ejercidas dentro de su propia competencia por los siguientes órganos principales: 1) Asamblea General de Accionistas, 2) Junta Directiva, 3) Presidencia, 4) Revisor Fiscal.

Capítulo V. Asamblea General de Accionistas

Artículo 44. Conformación: La Asamblea General de Accionistas se halla compuesta por los accionistas inscritos en el libro de registro de acciones, sus representantes o mandatarios conformando el quórum requerido por los estatutos y la Ley.

Artículo 45. Clases de reuniones: Las reuniones de la Asamblea General podrán ser ordinarias o extraordinarias y serán presididas por uno cualquiera de los asistentes, acordado por la mayoría absoluta de las acciones presentes en la reunión. Las reuniones ordinarias se efectuarán en el domicilio principal de la Sociedad dentro de los tres primeros meses de cada año, en el lugar, el día y hora determinado por el Presidente de la Sociedad, o la Junta Directiva en la convocatoria.

Las reuniones extraordinarias se verificarán por convocatoria de la Junta Directiva, del Presidente o del Revisor Fiscal de la Sociedad. Además, cualquiera de los órganos anteriores deberá convocar la Asamblea General de Accionistas cuando lo solicite un número plural de accionistas que represente por lo menos el diez por ciento (10%) del capital suscrito.

El Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios también podrá ordenar la convocatoria de la Asamblea en los casos previstos en la Ley.

Las reuniones extraordinarias se llevarán a cabo cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes de la Sociedad, en el domicilio principal, en el día y hora indicado en la convocatoria.

La asamblea extraordinaria no podrá tomar decisiones sobre temas no incluidos en el orden del día, pero por decisión del setenta por ciento (70%) de las acciones representadas podrá ocuparse de otros temas una vez agotado el orden del día.

Parágrafo primero: *La Asamblea General de Accionistas se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 de la mañana, en las oficinas del domicilio principal de la Sociedad donde funcione la administración de la Sociedad, en el evento en que no sea convocada dentro de los tres (3) primeros meses del año.*

Parágrafo segundo: *La Junta Directiva previo estudio y análisis de los Estados Financieros y de acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio, podrá determinar cuando lo estime necesario, dos cortes de cuentas de ejercicio adicionales al corte anual de qué trata el artículo 75 de estos Estatutos, los cuales se podrán llevar a cabo al último día hábil de los meses de junio y octubre de cada año.*

De así aprobarlo, ordenará a la Administración de la Compañía comunicarlo al Revisor Fiscal para que proceda a emitir su dictamen sobre los estados financieros correspondientes, quedando autorizada la Junta Directiva para reajustar los honorarios que esta labor implique para el Revisor Fiscal. Una vez los estados financieros hayan sido preparados de conformidad con la ley, se citará a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, dentro de los tres primeros meses siguientes al corte ordenado. La convocatoria deberá realizarse con no menos de treinta (30) días comunes de antelación respecto de la fecha de la Asamblea, y en ella deberá informárseles que durante el término de la convocatoria los estados financieros certificados y dictaminados de la compañía, los libros y sus soportes justificativos están a su disposición para que puedan ejercer el derecho de inspección.

Artículo 46. Convocatoria: *La convocatoria de la Asamblea a sesiones ordinarias se hará por el Presidente o la Junta Directiva de la Sociedad, con una antelación no menor a treinta (30) días comunes a la fecha de la reunión. Las reuniones extraordinarias se convocarán con antelación no menor a quince (15) días comunes.*

Parágrafo primero: *En todos los casos la citación de los accionistas se hará mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de ellos a la dirección registrada en el depósito centralizado de valores, o por medio de un aviso publicado en un periódico editado en el Distrito Capital y de amplia circulación en el territorio nacional, siendo válida una cualquiera de las dos formas.*

En el acta de la respectiva sesión se dejará constancia expresa de la forma como se verificó la citación.

Parágrafo segundo: *Durante el término de la convocatoria y hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha prevista para la celebración de la Asamblea, los accionistas tendrán derecho a solicitar información adicional o aclaraciones que estimen necesarias respecto a los puntos*

planteados en el orden del día, la documentación recibida o sobre la información pública facilitada por la sociedad.

Parágrafo tercero: *Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 182 del Código de Comercio, con el objetivo de reforzar y garantizar el derecho de inspección e información de los accionistas con antelación a la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, los accionistas, independientemente del tamaño de su participación accionaria, tienen el derecho de proponer la introducción de uno o más puntos a debatir en el orden del día de la reunión, dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la publicación de la convocatoria y siempre que la solicitud de los nuevos puntos se acompañe de una justificación para su estudio por parte de la Junta Directiva.*

Si la solicitud se desestima por la Junta Directiva, ésta deberá responder por escrito aquellas solicitudes apoyadas como mínimo por un porcentaje del cinco por ciento (5%) del capital social, explicando las razones que motivan su decisión e informando a los accionistas del derecho que tienen de plantear sus propuestas durante el desarrollo de la Asamblea.

En el caso de que la Junta Directiva acepte la solicitud, agotado el tiempo de los accionistas para proponer nuevos temas, la Sociedad publicará un complemento a la convocatoria de la Asamblea General de Accionistas, mínimo con quince (15) días comunes de antelación a la reunión.

En el mismo plazo de cinco (5) días comunes siguientes a la publicación de la convocatoria, los accionistas podrán presentar de forma fundamentada nuevas propuestas de acuerdos sobre asuntos ya incluidos previamente en el orden del día, para lo cual se seguirá lo dispuesto en los párrafos precedentes del presente parágrafo tercero.

Artículo 47. Reuniones sin previa convocatoria: *La Asamblea General de accionistas podrá reunirse sin previa citación y en cualquier sitio cuando esté representada la totalidad de las acciones suscritas.*

Artículo 48. Reuniones no presenciales: *En los eventos previstos en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley 222 de 1995, la Asamblea General de Accionistas podrá deliberar y decidir mediante la realización de reuniones no presenciales.*

Artículo 49. Quórum deliberatorio: *La Asamblea General podrá deliberar con un número plural de personas que represente, por lo menos, la mayoría absoluta de acciones suscritas.*

Artículo 50. Quórum especial para reuniones de segunda convocatoria y para reuniones celebradas por derecho propio: *Si se convoca la Asamblea General de Accionistas y ésta no se lleva a cabo por falta de quórum, se citará una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con un número plural de socios, cualquiera sea la cantidad de acciones que esté representada.*

La nueva reunión deberá efectuarse no antes de los diez días ni después de los treinta, contados desde la fecha fijada para la primera reunión.

Cuando la Asamblea se reúna en sesión ordinaria por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, se dará aplicación a lo previsto, en el primer inciso; pero en el evento en que la

Sociedad negociare sus acciones en bolsa de valores la sesión será válida con la presencia de uno o varios socios, cualquiera sea el número de acciones representadas.

Artículo 51. Quórum decisorio y mayorías: *Las decisiones en la Asamblea de Accionistas se adoptarán con un número plural de accionistas que corresponda a la mayoría absoluta de los votos presentes, salvo que la Ley o los Estatutos demanden una mayoría especial.*

Parágrafo: *Cuando se trate de aprobar balances, cuentas de fin de ejercicio y cuentas de liquidación deberá deducirse, para el cálculo de las mayorías requeridas, los votos que correspondan a los administradores o empleados de la Sociedad, quienes no podrán votar estos actos.*

Artículo 52: Mayorías especiales: *Para la adopción de las decisiones a continuación enunciadas, salvo que la Ley disponga de otra proporción, se requerirá el voto plural y favorable de las mayorías especiales aquí prescritas:*

1. *Reforma estatutaria: Setenta por ciento (70%) de las acciones representadas.*
2. *Colocación de acciones ordinarias sin sujeción al derecho de preferencia: Setenta por ciento (70%) de las acciones representadas.*
3. *Disminución de la cuantía de utilidades a distribuir en proporción menor al cincuenta por ciento (50%): Setenta y ocho por ciento (78%) de las acciones representadas.*
4. *Pago de dividendos en acciones liberadas: Ochenta por ciento (80%) de las acciones representadas.*

Parágrafo: *Con excepción de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 222/95, mientras existan acciones emitidas por la Sociedad que se negocien en el mercado público de valores las mayorías decisorias especiales establecidas en los presentes estatutos se entenderán por no escritas.*

Artículo 53. Inaplicabilidad de las restricciones del derecho al voto: *En la Sociedad no existirán restricciones al derecho al voto distintas a las estipuladas para las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto.*

Artículo 54. Vinculación de las decisiones: *Las decisiones adoptadas con los requisitos previstos en la Ley o los estatutos tienen fuerza vinculante para todos los socios, aun los disidentes y ausentes, siempre que tengan carácter general.*

Artículo 55. Derecho de retiro: *En el evento de ejercerse el derecho de retiro consagrado en los artículos 12 y siguientes de la Ley 222 de 1995, o la norma que los modifique, adicione, aclare o derogue, por parte de un número de accionistas que represente como mínimo el cinco por ciento (5%) de las acciones en circulación de la Sociedad, y si no es posible llegar a un acuerdo sobre el precio de las acciones de los accionistas que ejercen el derecho de retiro en los términos de ley, el correspondiente valor de adquisición o de reembolso de las acciones se determinará de la siguiente manera, sin perjuicio de que el accionista que ejerce su derecho de retiro opte por el procedimiento establecido en la ley para el efecto: por una banca de inversión de reconocida experiencia en el mercado nacional e internacional, designada por la Cámara de Comercio del domicilio principal de la Sociedad. La valoración de la firma de la banca de inversión será final y obligatoria para las partes y los costos de dicha valoración serán asumidos por la Sociedad.*

Artículo 56. Elecciones y sistema de cuociente electoral: En las elecciones y votaciones de la Asamblea General, se aplicarán las siguientes reglas:

1. El secretario constatará y comunicará a los asistentes, antes de iniciar la votación, el número de acciones representadas, de lo cual dejará anotación en el acta respectiva.
2. La Sociedad implementará un sistema de votación que dé cuenta del número de acciones representadas por cada accionista o apoderado, y que les permita emitir sus votaciones frente a cada proposición.
3. El secretario verificará el total de votos emitidos de acuerdo con el sistema de votación adoptado e informará el sentido de la votación.
4. Se dará aplicación al sistema de cuociente electoral, siempre que se trate de elegir a dos (2) o más personas para integrar la Junta Directiva, comisión especial o cuerpo colegiado, a cuyo efecto se dividirá el número de votos válidos emitidos por el de cargos a proveer.
5. El escrutinio se comenzará por la lista más votada y luego por orden descendente, declarando electos de cada lista el número de nombres cuantas veces quepa el cuociente en el número de votos emitidos por la misma.
6. Si quedaren puestos, por proveer, estos corresponderán a los residuos más altos, escrutándoles en el mismo orden descendente.
7. En caso de empate de residuos se decidirá por suerte.
8. Los votos en blanco sólo se computarán para determinar el cociente electoral.
9. No podrá repetirse, el nombre de un candidato en una misma lista.

Artículo 57. Representación de socios: Salvo las restricciones legales, los accionistas podrán hacerse representar mediante poder otorgado por escrito y conferido en legal forma indicando el nombre del apoderado, el del sustituto, si es el caso, y la fecha o época de la reunión o reuniones para el cual se confiere.

Artículo 58. Actas: En el libro de actas de Asamblea General de Accionistas, debidamente inscrito en el registro mercantil, se consignarán las deliberaciones y decisiones del órgano societario, siendo éstas suscritas por el presidente y el secretario designados para la reunión, previa aprobación por la comisión de dos (2) de los asistentes, designada por la Asamblea.

Las actas deben reunir los requisitos de forma y fondo estipulados en la ley mercantil y deberán elaborarse y suscribirse una vez culmine la respectiva reunión; en caso de renuencia de uno cualesquiera de los llamados a suscribir el acta, en su reemplazo lo hará el revisor fiscal.

Parágrafo: Copia del acta, de los balances y de los estados de pérdidas y ganancias se remitirán a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y a la Superintendencia Financiera, mientras la Sociedad se encuentre inscrita en el Registro Nacional de Valores y Emisores - RNVE.

Artículo 59. Funciones de la Asamblea General: Son funciones de la Asamblea General de Accionistas:

1. Estudiar y aprobar las reformas estatutarias.
2. Nombrar y remover libremente a los miembros de la Junta Directiva y revisor fiscal, fijarles sus respectivas asignaciones, previa recomendación de la Junta Directiva y del estudio del respectivo Comité y aprobar la Política de Nominación, Sucesión y Remuneración de la Junta Directiva.

3. Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio, las cuentas que deben rendir los administradores, los informes de Junta Directiva y del Presidente sobre el estado de los negocios, así como el informe del revisor fiscal.
4. Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores y el revisor fiscal.
5. Disponer de las utilidades sociales, fijar el monto del dividendo y la forma y plazos para su pago, de conformidad con estos Estatutos y la Ley.
6. Decretar la absorción de pérdidas y la constitución de reservas.
7. Reformas en el capital social incluyendo emisión de cualquier tipo de acciones, así como el pago de dividendos en acciones y la emisión de valores convertibles en acciones, y disponer el aumento del capital social, sin perjuicio de la facultad de la Junta Directiva para aumentar el capital autorizado en los casos estipulados en la Ley 142 de 1994, artículo 19, numeral 19.4.
8. Autorizar la transformación, la fusión, la escisión o la separación de las actividades de la empresa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.
9. Velar por el cumplimiento del objeto social con sujeción a estos Estatutos.
10. Disponer la disolución anticipada de la Sociedad.
11. Ordenar la readquisición de acciones propias y su posterior enajenación.
12. Delegar en casos concretos especiales el ejercicio de algunas de sus funciones en la Junta Directiva o en el Presidente, salvo las previstas en el parágrafo primero del presente artículo.
13. Aprobar el reglamento de emisión y colocación de acciones privilegiadas, la forma de inscripción de las mismas, disponer la emisión de bonos convertibles en acciones y las exenciones al derecho de preferencia en la colocación de acciones.
14. Decretar la emisión de bonos y de otros valores.
15. Ejercer toda atribución que le corresponda de acuerdo a la naturaleza jurídica de la Sociedad o que según la Ley y los Estatutos le correspondan y además las que no estén atribuidas a otro órgano social.
16. Elegir a uno de los accionistas para que presida las sesiones de la Asamblea General de Accionistas
17. Aprobar la realización de operaciones relevantes, según el Código de Gobierno Corporativo de la Sociedad, con los vinculados económicos de la misma salvo que concurren las siguientes circunstancias: a) Que se realicen a tarifas de mercado fijadas con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicios de que se trate y b) Que se trate de operaciones del giro ordinario de la Sociedad.
18. Solo en el evento en que sean incluidos expresamente en la convocatoria respectiva, podrán ser analizados y votados por la Asamblea General de Accionistas los siguientes asuntos: 1) Cambio de objeto social. 2) Renuncia al derecho de preferencia en la suscripción de acciones. 3) Cambio de domicilio principal. 4) Disolución anticipada 5) Transformación empresarial y 6) Segregación de activos o escisión impropia.
19. Autorizar expresamente para que la Sociedad pueda garantizar o avalar obligaciones de terceros o de sus accionistas, siempre y cuando tengan relación con el cumplimiento del objeto social. Se exceptúan las garantías o avales de obligaciones de las empresas subordinadas del Grupo Energía Bogotá en cuantía inferior a la señalada en el numeral 43 del artículo 66 de los Estatutos Sociales.
20. Darse su reglamento.
21. Aprobar la venta a cualquier título, previa aprobación de la Junta Directiva, en una o varias transacciones relacionadas, de activos de la Sociedad que sean iguales o superiores al quince por ciento (15%) de la capitalización bursátil de la Sociedad (entendida como el resultado de multiplicar el número de acciones ordinarias en circulación de la Sociedad, por el valor promedio de dicha acción en la Bolsa de Valores de Colombia en los últimos

diez (10) días hábiles bursátiles anteriores a la adopción de la decisión), con excepción de la transferencia o aporte de activos a patrimonios autónomos u otros vehículos con el fin de estructurar la ejecución de proyectos en los que no pierda control.

Parágrafo primero: Las siguientes funciones serán de competencia exclusiva de la Asamblea General de Accionistas y no podrán ser objeto de delegación.

1. Las señaladas en los numerales 2, 7, 18 y 21 del presente artículo.
2. La adquisición, venta o gravamen de activos estratégicos que, a juicio de la Junta Directiva resulten esenciales para el desarrollo de la actividad de la Sociedad o cuando las respectivas transacciones u operaciones puedan derivar en una modificación efectiva del objeto social.

Parágrafo segundo: Los miembros de la Junta Directiva del Grupo Energía Bogotá S.A ESP., percibirán en calidad de honorarios el equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por su participación en cada sesión y hasta por dos sesiones de Junta dentro del mismo mes. El Presidente de la Junta Directiva percibirá honorarios por el cumplimiento de las funciones asignadas a dicho cargo equivalentes a un (1) salario mínimo legal mensual vigente adicional a los honorarios vigentes para las reuniones de la Junta Directiva. Los miembros de los Comités de Junta Directiva, percibirán honorarios por su participación a cada reunión en el equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de los honorarios vigentes para las reuniones de Junta Directiva y hasta por dos sesiones de Comité dentro del mismo mes.

Capítulo VI. Junta Directiva

Artículo 60. Composición: La Sociedad tendrá una Junta Directiva compuesta por nueve (9) miembros principales, elegidos por la Asamblea General de Accionistas mediante el sistema de cuociente electoral, de los cuales al menos cinco (5) de sus miembros deben ser independientes en los términos de ley, del Código de Gobierno Corporativo de la Sociedad y demás documentos corporativos de la Sociedad.

Al menos tres (3) mujeres harán parte de la Junta Directiva.

La Junta Directiva, de acuerdo con el artículo 19, numeral 16 de la Ley 142 de 1994, se integrará expresando de manera proporcional la propiedad accionaria.

Parágrafo primero: El Presidente de la Sociedad asistirá a las sesiones de la Junta Directiva con derecho a voz, pero sin voto.

Parágrafo segundo: En todo caso, no se designará como miembros de la Junta Directiva, a un número de personas vinculadas laboralmente a la Sociedad, que reunidas en sesión y en ejercicio de sus facultades como integrantes de tal órgano, puedan conformar entre ellas mayoría decisoria.

Parágrafo tercero: Los miembros de la Junta Directiva deberán cumplir con los criterios de idoneidad señalados en la Política de Nominación, Sucesión y Remuneración de la Junta Directiva.

CO de Bogotá
25-20
Juan Esteban

Parágrafo cuarto: En la plancha de candidatos que se presente a consideración de la Asamblea General de Accionistas, se propenderá por mantener un número de al menos cinco (5) miembros.

Artículo 61. Responsabilidad de los miembros de la Junta Directiva: Los miembros de la Junta Directiva, por el hecho de aceptar la designación, manifiestan expresamente su pericia en el desarrollo de la gestión empresarial que se les encomienda, comprometiendo su responsabilidad solidaria e ilimitada por acciones y omisiones que generen perjuicio a la Sociedad, a los accionistas y a terceros hasta por culpa leve. El incumplimiento a sus deberes fiduciarios frente a la Sociedad, incluida la inasistencia injustificada a las reuniones de Junta Directiva que tengan el efecto de impedir o bloquear la deliberación y toma de decisiones, dará lugar al ejercicio de la acción social de responsabilidad en los términos de la Ley.

Artículo 62. Incompatibilidades: Los miembros de la Junta Directiva no podrán hallarse vinculados por parentesco entre sí, ni con el Presidente, o con cualquier otro empleado de la dirección que tenga manejo y sea de confianza, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o primero civil. Tampoco podrán integrar la junta, personas ligadas por matrimonio o por unión marital de hecho.

Parágrafo: Será ineficaz la designación de toda Junta que se haga en contravención a estas disposiciones, debiendo la antecesora o el Presidente proceder a convocar la Asamblea General de Accionistas para una nueva elección.

Artículo 63. Periodo: La designación de miembros de la Junta Directiva se hará para periodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos y sin perjuicio de la facultad de remoción libre en cualquier tiempo por la Asamblea de Accionistas.

Los miembros de la Junta Directiva continuarán en el ejercicio de sus cargos mientras no se realice nueva elección, siempre y cuando los miembros de la Junta Directiva cumplan con los requisitos para la reelección establecidos en la Política de Nominación, Sucesión y Remuneración de la Junta Directiva.

Artículo 64. Presidencia y Vicepresidencia: La Junta Directiva designará de su seno un Presidente y un Vicepresidente. El presidente de la Junta Directiva deberá ser uno de los miembros independientes, y para su elección se deberá contar con por lo menos tres (3) votos de miembros independientes y un (1) voto de un miembro nominado por el Distrito Capital, de aquellos que se encuentren presentes en la reunión, procedimiento que se reflejará en el Reglamento de la Junta Directiva.

Parágrafo: Serán funciones y principales responsabilidades del Presidente de la Junta Directiva las siguientes:

- i. Procurar que la Junta Directiva fije e implemente eficientemente la dirección estratégica de la Sociedad.
- ii. Impulsar la acción de gobierno de la Sociedad, actuando como enlace entre los accionistas y la Junta Directiva.
- iii. Planificar el funcionamiento de la Junta Directiva mediante el establecimiento de un plan anual de trabajo basado en las funciones asignadas, con base en el que le sea propuesto por la Administración y definir el cronograma de sesiones anuales.
- iv. Presidir las reuniones y manejar los debates.

- v. *Velar por la ejecución de los acuerdos de la Junta Directiva y efectuar el seguimiento de sus encargos y decisiones.*
- vi. *Liderar el proceso de evaluación anual de la Junta Directiva y Comités, excepto su propia evaluación.*
- vii. *Monitorear la participación activa de los miembros de la Junta Directiva.*
- viii. *Autorizar la presencia de colaboradores de la Sociedad o invitados especiales en la sesión para la deliberación de asuntos específicos.*
- ix. *Mantener constante comunicación con la Presidencia de la Sociedad con el fin de monitorear el cumplimiento de los compromisos y acuerdos contraídos.*
- x. *Velar por que la información que se envíe a los miembros de la Junta Directiva sobre los asuntos a tratar en la respectiva sesión sea suficiente y pertinente.*
- xi. *Verificar que el orden del día propuesto para cada sesión se encuentre alineado con el Plan Anual de Trabajo de la Junta Directiva, con los compromisos adquiridos por la Administración y las prioridades estratégicas definidas. Para el efecto, podrá coordinar previamente con la Administración y los Presidentes de los Comités temas adicionales que podrían ser incluidos.*
- xii. *Que se lleve a cabo el programa de inducción a nuevos directores, y una actualización regular de diversos temas de relevancia para la Junta Directiva, así como los programas de capacitación necesarios.*
- xiii. *Encomendar tareas específicas a los demás miembros de la Junta Directiva y crear grupos de trabajo para la discusión de ciertos asuntos.*

Artículo 65. Reuniones: *La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez al mes, y de manera extraordinaria, cuando sea convocada por su Presidente, por cinco (5) de sus miembros principales, por el Presidente o por el Revisor Fiscal, en la sede de la Sociedad.*

Artículo 66. Funciones: *La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones y funciones:*

1. *Darse su reglamento y modificarlo.*
2. *Nombrar y remover libremente al Presidente de la Sociedad de acuerdo al proceso de elección previsto en estos Estatutos y en el Reglamento de la Junta Directiva, y a sus suplentes, así como evaluar el cumplimiento de los objetivos de desempeño que le sean fijados anualmente y establecer su remuneración en consideración a la responsabilidad del cargo y a las directrices de mercado, y aprobar la Política de Sucesión de la Alta Gerencia, la cual debe incluir al Presidente y a los Vicepresidentes.*
3. *Convocar a la Asamblea General cuando lo crea conveniente o cuando lo solicite un número plural de accionistas que represente el diez por ciento (10%) de las acciones suscritas.*
4. *Fijar las políticas de administración y dirección de los negocios sociales como Grupo Energía Bogotá S.A ESP., así como las políticas de administración y dirección de los negocios sociales como matriz de su Grupo Empresarial.*
5. *Presentar a la Asamblea de Accionistas, junto con el balance y las cuentas de cada ejercicio, un informe razonado sobre la situación económica y financiera de la Sociedad con el contenido señalado en la ley, en estos Estatutos y en el Código de Gobierno Corporativo y el proyecto de distribución de utilidades. La Junta Directiva podrá realizar las observaciones que considere pertinentes, respecto de las salvedades, opiniones desfavorables y/o párrafos de énfasis establecidos en el informe del Revisor Fiscal, las cuales se incluirán en el Informe de Gestión que se presente a la Asamblea General de Accionistas.*

6. *Aprobar el reglamento de emisión, suscripción y colocación de acciones y adoptarlo, salvo en el caso de la emisión de acciones privilegiadas.*
7. *Inspeccionar los libros de la Sociedad, cuentas, contratos y documentos en general.*
8. *Ordenar los aumentos del capital social, en el evento previsto en el artículo 19 de la Ley 142 de 1994.*
9. *Aprobar el Manual de Contratación de la Empresa.*
10. *Velar por el cumplimiento de la Ley, los Estatutos, el Código de Gobierno Corporativo, las órdenes de la Asamblea de Accionistas y los compromisos adquiridos por la Sociedad en desarrollo de su objeto social.*
11. *Aprobar, modificar y realizar seguimiento al plan estratégico de la Sociedad, plan de negocios, objetivos de gestión y las directrices para su ejecución.*
12. *Aprobar la política de inversión de la Sociedad previa recomendación del Comité Financiero y de Inversiones de la Junta Directiva, aprobar el presupuesto anual de la Sociedad, sus programas de inversión, mantenimiento y gastos, y en general aprobar los lineamientos y políticas financieras y de inversión de la Sociedad, así como revisar las proyecciones financieras de la Sociedad.*
13. *Decidir sobre las excusas, vacaciones y licencias del Presidente, así como las del revisor fiscal.*
14. *Recibir, evaluar, aprobar o improbar los informes que le presente el Presidente de la Sociedad sobre el desarrollo de su gestión.*
15. *Vigilar la correcta prestación de los servicios públicos que constituye el objeto social.*
16. *Ordenar las acciones correspondientes contra los administradores, funcionarios directivos y demás personal de la Sociedad por omisiones o actos perjudiciales para la empresa.*
17. *Autorizar al Presidente para delegar algunas de sus funciones conforme a los estatutos de la Sociedad.*
18. *Aprobar el avalúo de los aportes en especie que reciba la empresa de conformidad con el artículo 19.7 de la Ley 142 de 1994.*
19. *Aprobar las políticas de personal, el organigrama de la sociedad hasta el tercer nivel, los parámetros de remuneración a propuesta del Presidente y el presupuesto anual para la planta de personal.*
20. *Ejercer las funciones que le delegue la Asamblea General de Accionistas.*
21. *Aprobar la estructura de gobierno corporativo de la Sociedad y del Grupo Empresarial, el Código de Gobierno Corporativo y las demás políticas de gobierno corporativo, así como hacer seguimiento a su cumplimiento y presentar a la Asamblea General de Accionistas, junto con el Presidente, el Informe Anual de Gobierno Corporativo.*
22. *Aprobar el Código de Ética y las políticas de cumplimiento, control interno y auditoría de la Sociedad.*
23. *Aprobar la estrategia de sostenibilidad de la Sociedad y del Grupo Empresarial, y las políticas y lineamientos conforme a las mejores prácticas, estándares internacionales y requerimientos de grupos de interés, y hacer seguimiento a su implementación y cumplimiento. Igualmente, definir las metas en materia de sostenibilidad dentro de los objetivos anuales de gestión del Grupo Energía Bogotá.*
24. *Velar por el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los organismos de regulación del mercado de valores.*
25. *Asegurar el respeto a los derechos de todos sus accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de regulación del mercado de valores.*
26. *Conocer de las reclamaciones formuladas por los accionistas e inversionistas relacionadas con la aplicación del Código de Gobierno Corporativo.*

27. *Cualquier otra función que no esté atribuida por la naturaleza del cargo, a otro administrador de la Sociedad.*
28. *Presentar ante la Asamblea General, para su aprobación, el informe en el cual se expliquen los términos en los que se realizarán las transacciones u operaciones que puedan resultar en dilución de participación accionaria de los accionistas. Este informe deberá ser preparado por un asesor externo idóneo.*
29. *Aprobar el Acuerdo de Grupo Empresarial que deberá celebrarse entre el Grupo Energía Bogotá S.A ESP., y sus sociedades subordinadas, así como cualquier modificación del mismo.*
30. *Tomar sus decisiones con base en una política de grupo, teniendo en cuenta los intereses de la Sociedad y de sus subordinadas.*
31. *Crear los Comités que estime necesarios para el adecuado cumplimiento de la ley y de sus funciones y delegarles aquellas funciones que considere necesarias, como la aprobación de sus reglamentos internos.*
32. *Proponer a la Asamblea General de Accionistas la Política de Nominación, Sucesión y Remuneración de la Junta Directiva para su aprobación.*
33. *Proponer a la Asamblea General de Accionistas la contratación del Revisor Fiscal, previo el análisis de su experiencia, recursos humanos, técnicos necesarios, así como de la propuesta económica para desarrollar su labor.*
34. *Conocer y aprobar las operaciones que la Sociedad realiza con las partes vinculadas definidas en las normas internacionales de contabilidad – NIC que excedan la cuantía que se establezca en el Reglamento de la Junta Directiva. La operación requerirá aprobación adicional de la Asamblea General de Accionistas cuando concurren las circunstancias señaladas en el numeral 17 del artículo 59 de los Estatutos Sociales, en las condiciones que señale el Reglamento de la Junta Directiva, sea relevante y no se cumplan las siguientes circunstancias: a) se realicen a precios de mercado fijados con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicios de que se trate o b) se trate de operaciones del giro ordinario de la Sociedad.*
35. *Sin perjuicio de las competencias asignadas en los presentes Estatutos a la Asamblea General de Accionistas, autorizar al Presidente para celebrar contratos, actos y negocios jurídicos cuya cuantía supere la suma equivalente en moneda nacional a setenta mil (70.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
36. *Evaluar anualmente la eficacia de su trabajo como órgano colegiado, la de sus Comités y la de los miembros individualmente considerados.*
37. *Aprobar y hacer seguimiento a los sistemas de control interno, la matriz de riesgos, la Política de Riesgos y la metodología de cálculo de apetito de riesgo, así como monitorear periódicamente los principales riesgos, incluyendo aquellos asumidos en operaciones fuera de balance.*
38. *Proponer a la Asamblea General de Accionistas la Política de Recompra de Acciones Propias.*
39. *Aprobar la constitución o adquisición de participaciones en otras sociedades, vehículos de inversión o entidades de propósito especial en Colombia o en otros países.*
40. *Nombrar y remover el Auditor General del Grupo, así como designar al Oficial de Cumplimiento.*
41. *Aprobar las propuestas de inversión, redefinición de las inversiones existentes, fusiones, creación y/o modificación de vehículos de inversión, consecución de socios y aliados estratégicos, y financiamientos estructurados de nuevos negocios cuyo monto exceda setenta mil (70.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
42. *Aprobar la venta, transferencia o enajenación a cualquier título, en una o varias transacciones relacionadas, de activos de la Sociedad cuyo monto exceda setenta mil*

- (70.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y presentar a la Asamblea General de Accionistas, la venta a cualquier título, previa aprobación de la Junta Directiva, en una o varias transacciones relacionadas, de activos de la Sociedad que sean iguales o superiores al quince por ciento (15%) de la Capitalización Bursátil.
43. Autorizar para que la Sociedad pueda garantizar o avalar obligaciones de las empresas subordinadas del Grupo Energía Bogotá hasta por la suma equivalente en moneda nacional a setenta mil (70.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
 44. Aprobar la celebración de operaciones de crédito y de financiamiento pasivas y activas con partes vinculadas de acuerdo con lo previsto en la Política de Operaciones con Partes Vinculadas: (i) con empresas subordinadas del Grupo Energía Bogotá cuando su valor supere la suma equivalente en moneda nacional a setenta mil (70.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y (ii) con las demás partes vinculadas personas jurídicas sin importar su cuantía únicamente para operaciones de corto plazo y en moneda legal colombiana, siempre y cuando la contraparte cumpla con los criterios de solvencia, patrimonio, la formalización documental requerida y demás condiciones definidas en el anexo técnico de la Política de Operaciones con Partes Vinculadas.
 45. Conocer la evaluación de desempeño de los miembros de la Alta Gerencia.
 46. Aprobar las operaciones de financiamiento de la Sociedad, incluyendo las alternativas de financiamiento sostenible cuando se cumplan las condiciones requeridas, y a las propuestas de reestructuración de la deuda cuya cuantía supere setenta mil (70.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y monitorear el nivel de endeudamiento de la Sociedad y del Grupo Empresarial.

Parágrafo primero: Sin perjuicio de que pueda apoyarse para su cumplimiento en las labores de los Comités, la Junta Directiva no podrá delegar en la administración las funciones previstas en los siguientes numerales del presente artículo: 1, 2, 4, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 21, 22, 23, 25, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46.

Parágrafo segundo: Se podrán llevar a cabo sesiones conjuntas de Junta Directiva o Comités de Junta de GEB y sus filiales, cuando así se requiera, sin que esto suponga una transferencia hacia GEB de la responsabilidad de las Juntas Directivas y Comités de las empresas subordinadas.

Artículo 67. Quórum y Mayorías especiales: La Junta deliberará con la presencia de cinco (5) de sus miembros y decidirá con el voto de la mayoría de los asistentes a la respectiva sesión.

Las siguientes decisiones sólo podrán ser adoptadas en reuniones de Junta Directiva en las que se encuentre presentes por lo menos siete (7) miembros y su aprobación requerirá el voto afirmativo de por lo menos seis (6) de los miembros presentes:

1. La venta, transferencia o enajenación a cualquier título, en una o varias transacciones relacionadas, de activos de la Sociedad cuyo monto sea superior al cinco por ciento (5%) e inferior al quince por ciento (15%) de la capitalización bursátil, con excepción de la transferencia de activos a patrimonios autónomos y otros vehículos con el fin de estructurar la ejecución de proyectos en los que no pierda control.
2. Las operaciones que la Sociedad realiza con partes vinculadas de conformidad con la definición prevista en las normas internacionales de contabilidad – NIC que superen la cuantía que se establezca en el Reglamento de la Junta Directiva.

3. Las propuestas de inversión, redefinición de las inversiones existentes, fusiones, creación y/o modificación de vehículos de inversión, consecución de socios y aliados estratégicos, y financiamientos estructurados de nuevos negocios cuyo monto sea superior al cinco por ciento (5%) de la capitalización bursátil.
4. La aprobación y modificación del Plan Estratégico de la Sociedad, plan de negocios, objetivos de gestión y las directrices para su ejecución.
5. El nombramiento del Presidente de la Sociedad.
6. La aprobación o modificación del Reglamento de la Junta Directiva.
7. Aprobación del Manual de Contratación de la Sociedad.
8. Aprobación de la Política de Inversiones de la Sociedad.
9. Aprobación del Modelo de Gobierno de la Sociedad

La siguiente decisión solo podrá ser adoptada en reuniones de Junta Directiva en las que se encuentren presentes por lo menos ocho (8) miembros y su aprobación requerirá el voto afirmativo de por lo menos siete (7) de los miembros presentes:

Aprobar las propuestas de inversión, redefinición de las inversiones existentes, fusiones, creación y/o modificación de vehículos de inversión, consecución de socios y aliados estratégicos, y financiamientos estructurados de nuevos negocios cuyo monto exceda el quince por ciento (15%) de la capitalización bursátil de la Sociedad.

Artículo 68. Actas: De las deliberaciones y decisiones se levantará acta con los mismos requisitos formales y de fondo de la Asamblea de Accionistas y en el libro correspondiente, suscrita por el presidente y el secretario de la sesión.

Capítulo VII: Presidente de la Sociedad

Artículo 69. Nombramiento y Remoción: La dirección de la Administración y Representación Legal de la Sociedad estará a cargo del Presidente de la Sociedad, quien será elegido por la Junta Directiva.

Parágrafo primero: El Presidente tendrá tres suplentes (primer, segundo y tercer suplente) quienes le reemplazarán en el orden de designación en sus faltas temporales o absolutas.

Parágrafo segundo: La representación legal de la Compañía para asuntos judiciales y administrativos ante las ramas Judicial y Ejecutiva del Poder Público, ante el Ministerio Público, la Fiscalía General de la Nación y los organismos de control fiscal, podrá ser ejercida por los abogados designados para este fin por la Junta Directiva, para períodos de un año, pudiendo removerlos en cualquier momento.

La representación será amplia y suficiente y otorgará entre otras facultades, la de representar legalmente a la Compañía en cualquier tipo de trámite judicial, extrajudicial o administrativo, incluyendo, pero sin limitarse a interrogatorios de parte, actuaciones en acciones constitucionales y audiencias de conciliación.

Parágrafo tercero: Las designaciones del Presidente y sus suplentes, así como las de los representantes legales para asuntos judiciales deberán inscribirse en el registro mercantil.

Parágrafo cuarto: El Presidente de la Sociedad será elegido mediante el siguiente proceso de selección y nombramiento:

1. En cualquier evento en el que el cargo se encuentre vacante o que la Junta Directiva decida reemplazar al Presidente, se creará un comité ad-hoc de la Junta Directiva compuesto por tres (3) miembros independientes que contará con una compañía de selección de ejecutivos (head hunter) reconocida internacionalmente y con experiencia en la selección de ejecutivos para sociedades listadas en bolsa, la cual presentará al comité ad-hoc una lista de por lo menos siete (7) candidatos que reúnan los requisitos y condiciones de experiencia en años, en el sector relevante, en cargos semejantes y en perfil académico que sean definidos por el comité ad-hoc;
2. El comité ad-hoc elegirá con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, de los candidatos presentados por el head hunter, a por lo menos tres (3) candidatos que someterá a consideración de la Junta Directiva; y
3. De los candidatos propuestos por el comité ad-hoc de acuerdo con el procedimiento y los términos establecidos en el Reglamento de la Junta Directiva, deberá ser elegido el Presidente de la Sociedad, en reunión de la Junta Directiva en la que se encuentren presentes por lo menos siete (7) de sus miembros y su aprobación requerirá el voto afirmativo de por lo menos seis (6).

Parágrafo quinto: La remoción del Presidente de la Sociedad requerirá de un quorum de al menos 7 de los 9 miembros de la Junta Directiva.

Artículo 70. Funciones: Son funciones del Presidente

1. Administrar la Sociedad y representarla judicial y extrajudicialmente.
2. Convocar la Junta Directiva y la Asamblea General de Accionistas de acuerdo con los Estatutos y la Ley.
3. Ejecutar las determinaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
4. Constituir apoderados, impartirles orientaciones, fijarles honorarios, delegarles atribuciones.
5. Celebrar todos los contratos y negocios Jurídicos necesarios para el desarrollo del objeto social de la Empresa.
6. Delegar total o parcialmente sus atribuciones y competencias en funcionarios subalternos, de conformidad con la autorización de la Junta Directiva y ajustándose a las cuantías estipuladas por ella.
7. Manejar el patrimonio de la empresa, sus bienes muebles e inmuebles, su infraestructura, créditos y débitos.
8. Ejercer todo tipo de acciones para preservar los derechos e intereses de la Sociedad frente a los accionistas, las autoridades, los usuarios y los terceros.
9. Diseñar y ejecutar los planes de desarrollo, los planes de acción anual y los programas de inversión, mantenimiento y gastos de acuerdo con la Junta Directiva.
10. Dar cumplimiento a las estipulaciones de las Leyes 142 y 143 de 1994 sobre los programas de gestión.
11. Informar junto con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas sobre el desarrollo del objeto social y el cumplimiento de planes, metas y programas de la Sociedad, rindiendo cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio, al finalizar su encargo y cuando éstas se lo exijan.
12. Ejercer la facultad nominadora dentro de la empresa, diseñar y aprobar la planta de personal, proponer la estructura salarial y administrar el personal, con sujeción al límite presupuestal anualizado, aprobado por la Junta Directiva.

13. *Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, el Código de Gobierno Corporativo, las leyes y convenios que vinculen la responsabilidad de la Sociedad.*
14. *Diseñar de acuerdo con la Junta Directiva las políticas de prestación del servicio.*
15. *Informar a la Junta Directiva y a la Asamblea de Accionistas sobre todos los aspectos inherentes al desarrollo del objeto social que éstas consideren pertinentes o útiles.*
16. *Poner a disposición de los accionistas, con la antelación determinada en la Ley, el inventario, balance, cuentas, libros, papeles y documentos que de acuerdo con la Ley, estos Estatutos y el Código de Gobierno Corporativo sean objeto de inspección por éstos, así como la memoria razonada sobre los negocios sociales, el proyecto de distribución de utilidades debidamente aprobado por la Junta Directiva y las informaciones e indicadores para evaluar las metas y planes de acción y convenios de desempeño.*
17. *Ejercer los controles necesarios para que se ejecuten las orientaciones de la Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva y sus propias determinaciones.*
18. *Establecer, dirigir y controlar el sistema de control interno de la empresa al tenor de los artículos 46 a 50 de la Ley 142 de 1994.*
19. *Presentar anualmente el presupuesto y los proyectos de financiación de la empresa a la Junta Directiva para su aprobación.*
20. *Designar el Vicepresidente Jurídico de la empresa.*
21. *Las demás que corresponda a la naturaleza de su cargo y a las disposiciones de la Ley y los Estatutos.*
22. *Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno del Grupo Energía Bogotá S.A ESP., su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita, y la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión.*
23. *Asegurar el respeto de todos sus accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado de valores y presentar a la Asamblea General de Accionistas, con la Junta Directiva, el informe sobre el desarrollo del Código de Gobierno Corporativo y las demás normas internas de gobierno de la Sociedad.*
24. *Suministrar a los accionistas e inversionistas información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la Ley 222 de 1995.*
25. *Compilar en un Código de Gobierno Corporativo, que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, todas las normas y sistemas exigidos por la Ley y las autoridades competentes y mantenerlo permanentemente en las instalaciones a disposición de los inversionistas para ser consultado.*
26. *Anunciar, en un periódico de circulación nacional, la adopción del Código de Gobierno Corporativo y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público.*
27. *Adelantar las gestiones pertinentes para que la Empresa se conecte en línea con el depósito central de valores donde hayan sido depositados los valores que emita el Grupo Energía Bogotá S.A ESP., o convenir con dicho depósito que éste lleve el libro de registro de valores nominativos en su nombre.*

Parágrafo: *En ejercicio de su cargo desarrollará toda clase de negocios jurídicos, actos y contratos que se entiendan comprendidos dentro del objeto social de la empresa, respondiendo por acciones y omisiones dentro de los términos de Ley.*

Artículo 71. Cuantía para la disposición: El Presidente tiene atribuciones para actuar y comprometer a la Sociedad, sin autorización expresa de ningún otro órgano social, hasta por la suma equivalente en moneda nacional a setenta mil (70.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Capítulo VIII. Revisor fiscal

Artículo 72. Revisor Fiscal: La Sociedad tendrá un Revisor Fiscal, con su respectivo suplente, que será designado por la Asamblea General de Accionistas, para un período de dos (2) años, igual al de la Junta Directiva pero pudiendo ser removido en cualquier momento, así como ser reelegido en la forma prevista en estos Estatutos. El suplente reemplaza al principal en sus faltas temporales o absolutas.

Parágrafo primero: El Revisor Fiscal y su suplente pueden ser personas naturales o jurídicas, tendrán la calidad de contadores públicos, sujetos a las incompatibilidades, inhabilidades, prohibiciones y **Parágrafo primero** responsabilidades determinadas por la Ley.

Parágrafo segundo: En caso de que el Revisor Fiscal sea persona natural no vinculada a una firma, este no podrá ejercer el cargo por un período superior a cinco (5) años. Por su parte, si la Revisoría Fiscal es ejercida por una Persona Jurídica, su término máximo de contratación será de diez (10) años continuos, a cuya finalización deberá producirse obligatoriamente la rotación de la firma, en todo caso se deberá realizar la rotación del personal asignado a la Sociedad cada cinco (5) años por lo menos.

Parágrafo tercero: La Empresa no podrá elegir para ejercer el cargo de Revisor Fiscal a:

1. Quienes sean accionistas de la Empresa o socios de compañías en las que esta participe.
2. Quienes estén ligados por matrimonio o parentesco dentro del cuarto (4o.) grado de consanguinidad, primero (1o.) civil o segundo (2o) de afinidad, o sean consocios, en sociedades de responsabilidad limitada o asimiladas, con los administradores de la Sociedad.
3. Quienes desempeñen otro cargo en la Sociedad o en compañías subordinadas a ésta.
4. Quienes se encontraren incurso en cualquier otro caso de inhabilidad o incompatibilidad legal.
5. Quienes hayan recibido ingresos de la Sociedad y/o de sus vinculados económicos que representen el veinticinco por ciento (25%) o más de sus últimos ingresos anuales.

Artículo 73. Funciones: Son funciones del Revisor Fiscal:

1. Vigilar que las operaciones sociales se ajusten a la Ley, a los Estatutos, a las decisiones de la Asamblea de Accionistas y a las de la Junta Directiva.
2. Informar a los órganos de administración societaria de las irregularidades que detecte en el funcionamiento de la Sociedad.
3. Colaborar en el ejercicio de la inspección y vigilancia por parte de las autoridades, disponiendo la entrega de la información pertinente.
4. Remitir con antelación no menor a diez (10) días a la Asamblea de Accionistas su informe sobre la gestión adelantada.
5. Presentar los informes a los órganos de control fiscal, conforme a la Ley 142 de 1994, artículo 27, numeral 4 y la Ley 42 de 1993, artículo 24.
6. Velar por la correcta aplicación de los principios contables en la contabilidad de la empresa, por la conservación y redacción de las actas de reuniones de Asamblea de Accionistas y Junta Directiva, así como la conservación de libros, papeles y documentos de comercio.

7. *Inspeccionar los bienes y el patrimonio social, proveer las instrucciones y medios para su conservación, seguridad y mantenimiento.*
8. *Dictaminar los balances y estados financieros de la Sociedad.*
9. *Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva, cuando lo juzgue necesario.*
10. *Cumplir con los mandatos de Ley, ejercer las atribuciones determinadas en los Estatutos y desarrollar las acciones que le señale la Asamblea General de Accionistas, de conformidad con la Ley.*
11. *Velar por que la administración cumpla con los deberes específicos establecidos por los organismos de vigilancia, especialmente con los vinculados a los deberes de información y al Código de Gobierno Corporativo.*
12. *Informar a los órganos de la Sociedad, accionistas, inversionistas y autoridades los hallazgos relevantes encontrados, que a su juicio considere que deben conocer estos destinatarios.*
13. *Conocer de las quejas que se presenten por violación de los derechos de los accionistas e inversionistas y los resultados de dichas investigaciones, los cuales trasladará a la Junta Directiva y los hará conocer de la Asamblea de Accionistas.*

Capítulo IX. Secretario y funciones

Artículo 74. Designación y funciones: *El Vicepresidente Jurídico de la Sociedad ejercerá como Secretario en las reuniones de Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de sus Comités, y se encargará de las funciones protocolares de la Sociedad, de llevar los libros y registros demandados por la Ley y el estatuto social, comunicar las convocatorias de los órganos sociales, ejercer la atestación de los actos y documentos internos y cumplir con las tareas que se le encomienden por la Junta Directiva y el Presidente.*

En las sesiones en que esté ausente el Vicepresidente Jurídico, la Junta Directiva podrá designar en el cargo de Secretario ad-hoc a otra persona, quien podrá ser uno de sus miembros o un colaborador de la Sociedad.

Capítulo X. Balances generales, reserva legal y reparto de utilidades

Artículo 75. Inventario y balance general: *Cada vez que se realice un corte de cuentas, se deberá producir el balance general de los negocios en el correspondiente ejercicio. Los documentos se elaborarán de conformidad con la Ley, las normas contables establecidas y los Estatutos, para ser presentados a la Asamblea General de Accionistas.*

El balance, los inventarios, los libros y demás piezas justificativas de los informes se depositarán en la oficina de la Presidencia, con antelación mínima de 30 días comunes al señalado para la reunión de la Asamblea, con el fin de que puedan ser examinados por los accionistas.

Parágrafo: *En el caso de que la Sociedad opte por realizar más de un corte anual a los estados financieros, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 45 de los Estatutos.*

Artículo 76. Aprobación del balance: *El balance debe ser presentado para la aprobación de la Asamblea General de Accionistas por la Junta Directiva y el Presidente con los demás*

documentos relacionados en el artículo 446 del Código de Comercio, en estos Estatutos y en el Código de Gobierno Corporativo.

Dentro de los treinta (30) días siguientes a la reunión, el Presidente remitirá a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios una copia del balance, vertida en el formulario oficial y de sus anexos explicativos junto con el acta en que conste su discusión y aprobación.

Artículo 77. Reserva legal: La reserva legal que se debe constituir será igual al cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito y será formada por el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas de cada ejercicio.

Cuando la reserva llegue al tope mencionado no será obligatoria la imputación de nuevas utilidades líquidas, pero si éste disminuye se harán las apropiaciones progresivas para su reconstitución en el límite estipulado en el inciso primero.

Artículo 78. Reservas ocasionales: La Asamblea General de Accionistas podrá crear o incrementar las reservas ocasionales, con sujeción a la Ley, pero siempre que éstas tengan destino específico.

La Asamblea podrá ordenar la constitución de la reserva estipulada por el parágrafo 2° del artículo 17 de la Ley 142 de 1994.

Artículo 79. Reparto de utilidades: Las utilidades se repartirán entre los accionistas, previa aprobación de la Asamblea General, con sujeción a las normas del Código de Comercio y la Ley, una vez se hagan las reservas legales, las ocasionales y la provisión para el pago de impuestos.

Se repartirá como dividendos, por lo menos, el cincuenta por ciento (50%) de las utilidades líquidas en cada ejercicio o del saldo de las mismas, si hubiese que enjugar pérdidas de ejercicios anteriores.

Si las sumas de las reservas legales y ocasionales excedieron del ciento por ciento (100%) del capital suscrito, el porcentaje que deberá repartir la Sociedad será del setenta por ciento (70%) cuando menos. No obstante, la Asamblea General de Accionistas, con el voto del setenta y ocho por ciento (78%) de las acciones representadas en la reunión, podrá disponer que la distribución de utilidades se efectúe en porcentaje menor o no se lleve a cabo.

Las utilidades deberán estar justificadas por balances fidedignos y su reparto se hará en proporción a la parte pagada del valor nominal de las acciones. El pago del dividendo se hará en dinero en efectivo, en la época en que determine la Asamblea General de Accionistas al decretarlo, a quien tenga la calidad de accionista al tiempo de hacerse exigible cada pago.

Artículo 80. Derechos al dividendo preferencial: Para la determinación de los dividendos se tendrán en cuenta las obligaciones de pago de los dividendos preferenciales de las distintas clases de acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, que se pagarán de manera prevalente respecto a los que correspondan a las acciones ordinarias, con especial sujeción al mandato del artículo 63 de la Ley 222 de 1995.

Capítulo XI. Disolución y liquidación de la Sociedad.

Artículo 81. Causales de disolución: La Sociedad se disolverá:

1. Por imposibilidad de desarrollar el objeto social, terminación del mismo o extinción de la cosa esencial que determine la explotación de su objeto.
2. Por reducción del mínimo de accionistas demandado por la Ley.
3. Por decisión de autoridad competente con fundamento en las causales taxativamente estipuladas en la Ley.
4. Por reducción del patrimonio neto por debajo del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito, por pérdidas en el ejercicio.
5. Por concentración de la totalidad de las acciones en manos de un solo accionista.
6. Por decisión de la Asamblea de Accionistas, tomada por el voto favorable del setenta por ciento (70%) de las acciones presentes en la reunión.

Parágrafo primero: El Presidente y los administradores, cuando se presente la causal de disolución declarada por la Asamblea de Accionistas o prevista en el artículo 220 del Código de Comercio, deberán proveer lo necesario para mantener la continuidad del servicio público y para informar a los accionistas de las circunstancias determinantes, en los términos del artículo 19, numeral 13 de la Ley 142 de 1994.

Parágrafo segundo: Prohíbese el ocultamiento a terceros de las circunstancias determinantes del estado de disolución.

Parágrafo tercero: Comuníquese a las autoridades competentes el estado de disolución para los efectos del Artículo 61 de la Ley 142 de 1994.

Artículo 82. Liquidación: Disuelta la Sociedad por cualquiera de las causas previstas en los estatutos o la Ley, se procederá a su inmediata liquidación y no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto; su capacidad jurídica se limitará a la ejecución de los actos inherentes a su proceso de liquidación.

La liquidación se adelantará de acuerdo con la ley mercantil, y la Asamblea podrá autorizar por mayoría de los votos de las acciones presentes la distribución de los remanentes a los accionistas mediante la distribución de bienes en especie.

Artículo 83. Liquidador: La liquidación será adelantada por el liquidador designado o contratado por la Superintendencia de Servicios Públicos, quien asumirá y ejecutará sus funciones bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 142 de 1994.

Mientras la Superintendencia no designe el liquidador y este no se registre en forma legal de conformidad con el artículo 227 del Código de Comercio, desarrollará la función el Presidente y en su ausencia, sus respectivos suplentes en el orden establecido.

Artículo 84. Periodo del liquidador: Será el determinado por la Superintendencia de Servicios Públicos; mientras ejecute su labor deberá acatar las órdenes de la Asamblea General de Accionistas que sean compatibles con la Ley.

Se deben garantizar, durante la liquidación, todos los derechos de los accionistas, en especial los de inspección y vigilancia en los términos de Ley, estos Estatutos y el Código de Gobierno Corporativo.

Artículo 85. Deberes del liquidador: *El liquidador, según lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 142 de 1994, acatará las normas y los deberes y ejercerá las facultades inherentes a los liquidadores de las instituciones financieras, con arreglo al artículo 295 del decreto 663 de 1993 y a los artículos 232 y 238 del Código de Comercio.*

Capítulo XII. Reglamento (régimen) de personal

Artículo 86. Régimen del personal: *Las relaciones jurídicas de trabajo de todo el personal de la Sociedad, se rigen por las normas estipuladas en el artículo 41 de la Ley 142 de 1994.*

Artículo 87. Selección del personal: *La Junta Directiva, a propuesta del Presidente adoptará un estatuto relativo a la selección, contratación y manejo de personal adscrito a la Empresa.*

Capítulo XIII. Arbitraje para la solución de controversias contractuales

Artículo 88. Arbitramento: *Salvo las disputas que por atribución legal expresa deban dirimirse necesariamente ante jurisdicción ordinaria, las diferencias que ocurran entre los accionistas o entre éstos y la Sociedad o su Junta Directiva, durante la existencia de la misma o en período de liquidación, serán sometidas a solución por el procedimiento arbitral a un tribunal conformado por tres (3) árbitros designados por las partes de común acuerdo o en su defecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, que deberá fallar en derecho.*

El tribunal se sujetará a las disposiciones que regulen la materia. El tribunal funcionará en Bogotá D.C., en la sede del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de esta ciudad. Las decisiones de los árbitros serán objeto del recurso de anulación del laudo y/o del recurso extraordinario de revisión, en los casos y por los procedimientos previstos en la Ley.

Artículo 89. Solución de controversias contractuales: *La Sociedad precisará en sus relaciones jurídicas mercantiles las formas de solución extrajudicial de conflictos previstos en la Ley.*

Capítulo XIV. Comité de Auditoría y Riesgos.

Artículo 90. Composición. *La sociedad tendrá un Comité de Auditoría y Riesgos conformado en su mayoría por miembros que cumplan con los criterios de independencia establecidos por la Sociedad. El Presidente de la Empresa, asistirá en calidad de invitado.*

Al menos uno de los miembros independientes de Junta Directiva deberá ser experto en temas financieros.

El Revisor Fiscal de la sociedad asistirá a las reuniones con derecho a voz y sin voto.

El presidente de dicho comité deberá ser un miembro independiente y su secretario será el Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad, quien levantará actas, conforme a la Ley, en donde consten las decisiones del comité.

Artículo 91. Reuniones: El Comité de Auditoría y Riesgos deberá reunirse por lo menos cada tres (3) meses o cuantas veces lo requiera el interés de la Sociedad, por convocatoria del Presidente del Comité.

Las decisiones dentro del comité se adoptarán por mayoría simple y se harán constar en actas.

Los miembros de este Comité percibirán honorarios por cada reunión a la que asistan, equivalentes al setenta y cinco por ciento (75%) de los honorarios vigentes para las reuniones de Junta Directiva.

Artículo 92. Funciones: El Comité de Auditoría y Riesgos tendrá las funciones establecidas en su Reglamento.

Capítulo XV. Varios

Artículo 93. Prohibiciones: La Sociedad no puede garantizar o avalar obligaciones de terceros o de sus accionistas, salvo por expresa disposición de la Asamblea General de Accionistas, siempre y cuando tengan relación con el cumplimiento del objeto social y de acuerdo con reglas y limitaciones establecidas en los presentes Estatutos.

Se exceptúan las garantías o avales de obligaciones de las empresas subordinadas del Grupo Energía Bogotá en cuantía inferior a la señalada en el numeral 43 del artículo 66 de los Estatutos Sociales.

Artículo 94. Actos y contratos: El régimen jurídico de contratación de la Sociedad es el de derecho privado, conforme a la Ley 142 de 1994, en concordancia con el artículo 81 y el artículo 76 de la Ley 143 de 1994, excepto en lo previsto en el artículo 31 de la Ley 142 de 1994.

Igualmente la Sociedad asume para todos los efectos las prerrogativas contenidas y enumeradas en el artículo 33 de la Ley 142 de 1994.

Artículo 95. Inhabilidades e incompatibilidades: Los administradores y colaboradores estarán sometidos al régimen legal de inhabilidades e incompatibilidades para la contratación con la empresa que expresamente determine la Ley.

Así mismo, deberán hacer expresa la adopción de una política de cero tolerancias frente a hechos de fraude, soborno, corrupción, violaciones a la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero ("FCPA" por sus siglas en inglés), lavado de activos y financiación del terrorismo y manifiestan el rechazo a cualquier comportamiento que pueda constituir una trasgresión a la Constitución Política de Colombia y a las leyes locales y extranjeras, en cuanto le sean aplicables. Así mismo, rechazarán las conductas que vulneren o desconozcan las disposiciones contenidas en el Código de Ética y Conducta y en la reglamentación interna.

Artículo 96. Normas técnicas: La empresa y sus administradores se sujetan a las normas técnicas que rigen el sector eléctrico para el desarrollo de todas sus actividades.

Artículo 97. Conflicto de Interés: El Código de Gobierno Corporativo y las demás normas internas de la empresa deberán regular los principios, normas y procedimientos que deberán de aplicarse antes las situaciones de conflicto de interés.

Todos los colaboradores de GEB podrán ser miembros de las juntas directivas de las sociedades en las que el GEB tenga participación accionaria, sin que se entienda como conflicto de interés tal función con el ejercicio de sus funciones en la Sociedad.

Artículo 98. De la Información: Toda persona vinculada a la Empresa, deberá tener especial cautela en el manejo de la información catalogada como reservada en el Código de Gobierno Corporativo, sobre todo en asuntos que tengan relación con su ventaja competitiva, su estrategia corporativa, su competencia, precios y campañas. Con excepción de la información reservada o de aquella que ponga en riesgo los negocios de la compañía o afecte derechos de terceros, la Empresa suministrará información general, de acuerdo con la metodología y periodicidad fijados por la Junta Directiva y por la regulación aplicable del mercado público de valores, que permita a los accionistas y demás inversionistas contar con información oportuna y veraz, para realizar su inversión. Los criterios para suministro, medio de información y periodicidad de la misma, se establecerán en el Código de Gobierno Corporativo.

Parágrafo: Los criterios para el suministro, medio de información y periodicidad de la misma, se establecerán en el Código de Gobierno Corporativo.

Artículo 99. Auditorías Especializadas: Un número de accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento (5%) de las acciones suscritas y un número de inversionistas que represente al menos el (25%) de los bonos en circulación, podrán solicitar al Presidente, la realización de auditorías especializadas, cuyo costo y responsabilidad estarán a cargo de los accionistas e inversionistas que solicitaron la auditoría. La solicitud para realizar auditorías especializadas deberá ser formulada por escrito, indicando las razones que motivan su realización, los hechos y operaciones a auditar, el tiempo de duración, e indicar tres (3) firmas de reconocida reputación y trayectoria que puedan encargarse de la misma. Cuando el porcentaje requerido para solicitar la auditoría especializada, lo conforme un número plural de accionistas, en su solicitud, deberán designar un representante común, con quien se surtirá todo el trámite. En el término de diez (10) hábiles la Junta Directiva deberá dar respuesta a la solicitud, indicando cuál de las firmas presentadas, es la seleccionada para llevar a cabo la auditoría y la fecha de iniciación de la misma. La negativa de la Junta Directiva a la realización de la auditoría especializada, deberá expresar los motivos de su decisión.

En caso de que se realice la auditoría especializada, los resultados de la misma deberán darse a conocer en primera instancia al Presidente. Estos resultados se harán conocer a la Junta Directiva y dentro de los quince días (15) siguientes, al grupo de accionistas o inversionistas que solicitaron la auditoría especial. En caso de existir la posibilidad de transgresiones a las normas legales, la Junta Directiva y/o el Presidente darán traslado a las entidades de control y vigilancia, judiciales e investigativas correspondientes.

Artículo 100. Cumplimiento de la Circular 028 de 2014: La Sociedad, sus administradores y empleados o colaboradores se encuentran obligados a cumplir las recomendaciones que la Sociedad voluntariamente ha adoptado en materia de gobierno corporativo, de conformidad con lo dispuesto en la Circular Externa 28 de 2014 de la Superintendencia Financiera de

Colombia, así como en las normas que la modifiquen, complementen, deroguen o reemplacen.”



El Secretario continuó con el orden del día y le dio la palabra a la Directora de Asuntos Corporativos para la presentación del siguiente punto.

11. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

En línea con lo expuesto en el punto anterior, la Directora de Asuntos Corporativos señaló que las modificaciones propuestas al Reglamento de la Asamblea son las siguientes:

1. Ajustes derivados de la adopción del Sistema Integral de Gobernanza de la Sostenibilidad aprobado por la Junta Directiva en noviembre de 2023, particularmente, ajustes sobre la competencia de verificación de la idoneidad de los candidatos a miembros de la Junta Directiva y el cumplimiento de los requisitos aplicables, la cual queda en cabeza del Comité de Talento, Cultura e Innovación.
2. Ajustes para incluir la remuneración diferenciada del Presidente de la Junta Directiva de correspondiente a un salario mínimo legal mensual vigente en consideración a las funciones adicionales en línea con las recomendaciones de Código País relativas a la responsabilidad de estructuración de la agenda de las reuniones y del envío de la información de manera previa, entre otros temas.
3. Ajustes de forma y actualización de temas procedimentales.

A continuación se transcriben las disposiciones actuales, las versiones ajustadas conforme a lo explicado y la justificación para cada modificación:

Justificación	Versión actual	Versión ajustada
Ajuste de redacción	Artículo 1. Conformación: Es el máximo órgano de gobierno de la Sociedad, conformado por todos los accionistas inscritos en el libro de registro de acciones o sus representantes o mandatarios reunidos en el quórum demandado por los Estatutos Sociales y la Ley, y en las condiciones previstas por tales ordenamientos.	Artículo 1. Conformación: Es el máximo órgano de gobierno de la Sociedad, conformado por todos los accionistas inscritos en el libro de registro de acciones, sus representantes o mandatarios <u>conformando</u> el quórum <u>requerido</u> por los Estatutos Sociales y la Ley.
Se propone eliminar el dominio de la página	Artículo 8. FORMA DE LA CONVOCATORIA: (...) a) En cuanto sea tecnológicamente posible, la citación también será enviada y divulgada mediante la utilización de	Artículo 8. FORMA DE LA CONVOCATORIA: (...) a) En cuanto sea tecnológicamente posible, la citación también será enviada y divulgada mediante la utilización de

ACTA No. 092
de Bogotá
25/36
Luz Quiroz Estevez

Justificación	Versión actual	Versión ajustada
	medios electrónicos, pero el cumplimiento de esta medida no será requisito para la validez de la convocatoria. Igualmente, la Sociedad publicará la convocatoria de la Asamblea en su página web www.geb.com.co .	medios electrónicos, pero el cumplimiento de esta medida no será requisito para la validez de la convocatoria. Igualmente, la Sociedad publicará la convocatoria de la Asamblea en su página web.
Ajuste al nombre del Comité y el procedimiento establecido en el ajuste realizado a los Reglamentos del Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad y el Comité de Talento, Cultura e Innovación	<p>Artículo 16. ELECCIONES Y SISTEMA DE CUOCIENTE ELECTORAL: (...)</p> <p>b) La elección de miembros independientes y restantes se realizará en votaciones separadas, pero podrá llevarse a cabo en una sola votación cuando quiera que se asegure que se logrará el número mínimo de miembros independientes exigido legal o estatutariamente, como cuando se presente una lista que incluya el número mínimo de miembros independientes exigidos legal o estatutariamente.</p> <p>e) El secretario entregará a cada uno de los sufragantes una papeleta, autorizada con su firma, en la cual determina el número de acciones representadas por el sufragante y el número de votos que le corresponde emitir.</p> <p>d) Los escrutadores deberán verificar el total de votos emitidos con fundamento en las papeletas emitidas en la forma aquí prevista.</p> <p>e) Se dará aplicación al sistema de cuociente electoral, siempre que se trate de elegir a dos (2) o más personas para integrar una junta, comisión especial o cuerpo colegiado, a cuyo efecto se dividirá el número</p>	<p>Artículo 16. ELECCIONES Y SISTEMA DE CUOCIENTE ELECTORAL: (...)</p> <p>b) La elección de miembros independientes y <u>no independientes</u> se realizará en votaciones separadas, pero podrá llevarse a cabo en una sola votación cuando se asegure que se logrará el número mínimo de miembros independientes exigido legal o estatutariamente, <u>así como el número mínimo de mujeres previsto en los Estatutos Sociales, mediante la presentación de una lista única</u> que incluya el número mínimo de miembros independientes y <u>mujeres</u> exigidos estatutariamente.</p> <p>c) <u>La Sociedad implementará un sistema de votación que dé cuenta del número de acciones representadas por cada accionista o apoderado, y que les permita emitir sus votaciones frente a cada proposición.</u></p> <p>d) <u>El secretario verificará el total de votos emitidos e informará el sentido de la votación.</u></p> <p>e) Se dará aplicación al sistema de cuociente electoral, siempre que se trate de elegir a dos (2) o más personas para integrar <u>la Junta Directiva</u>, comisión especial o cuerpo colegiado,</p>

Justificación	Versión actual	Versión actual <i>propuesta</i>
	<p>de votos válidos emitidos por el de cargos a proveer.</p> <p>(...)</p> <p>Parágrafo Primero: La Junta Directiva estará integrada por personas que reúnan las más altas calidades profesionales y personales definidas en la Política de Nominación, Sucesión, y Remuneración de la Junta Directiva. Para su elección, la Asamblea General de Accionistas tendrá en cuenta los criterios que se definan en la Política de Nominación, Sucesión y Remuneración, incluyendo entre otros: (1) experiencia en el campo de las finanzas, el derecho o ciencias afines, y/o en actividades relacionadas con el sector de los servicios públicos, y/o de las operaciones que realiza la Sociedad; y (2) su perfil, incluyendo trayectoria, reconocimiento, prestigio, disponibilidad, liderazgo, buen nombre y reconocimiento del candidato por su idoneidad profesional e integridad. La evaluación de la idoneidad de los candidatos y el cumplimiento de los requisitos aplicables, se deberá realizar con anterioridad a su elección por los Comités de Compensaciones y de Gobierno Corporativo de la Junta Directiva de la Sociedad, los cuales podrán sesionar de manera conjunta.</p> <p>(...)</p>	<p>a cuyo efecto se dividirá el número de votos válidos emitidos por el de cargos a proveer.</p> <p>(...)</p> <p>Parágrafo Primero: La Junta Directiva estará integrada por personas que reúnan las más altas calidades profesionales y personales definidas en la Política de Nominación, Sucesión, y Remuneración de la Junta Directiva. Para su elección, la Asamblea General de Accionistas tendrá en cuenta los criterios que se definan en la Política de Nominación, Sucesión y Remuneración, incluyendo entre otros: (1) experiencia en el campo de las finanzas, el derecho o ciencias afines, y/o en actividades relacionadas con el sector de los servicios públicos, y/o de las operaciones que realiza la Sociedad; y (2) su perfil, incluyendo trayectoria, reconocimiento, prestigio, disponibilidad, liderazgo, buen nombre y reconocimiento del candidato por su idoneidad profesional e integridad. La evaluación de la idoneidad de los candidatos y el cumplimiento de los requisitos aplicables, se deberá realizar con anterioridad a su elección por <u>el Comité de Talento, Cultura e Innovación.</u></p> <p>(...)</p> <p>Parágrafo Tercero: Los accionistas que deseen proponer candidatos para conformar la Junta Directiva de la Sociedad, en los casos</p>

Justificación	Versión actual	Versión ajustada
	<p>Parágrafo Tercero: Los accionistas que deseen proponer candidatos para conformar la Junta Directiva de la Sociedad, en los casos previstos en el parágrafo anterior, deberán remitir a la administración de la Sociedad los nombres y documentos que soporten el cumplimiento de las calidades y requisitos de los candidatos propuestos con mínimo quince (15) días comunes de antelación a la fecha de la Asamblea Ordinaria de Accionistas y con mínimo diez (10) días comunes de antelación a la fecha de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, con el propósito de surtir el proceso de verificación de los requisitos y calidades por parte de los Comités de Compensaciones y de Gobierno Corporativo, de conformidad con lo dispuesto en este Reglamento.</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 18. ACREDITACIÓN DE LAS CALIDADES PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA</p> <p>Los candidatos a ser miembros de la Junta Directiva, sean independientes o remanentes, deberán remitir los documentos que le permitan a los Comités de Compensaciones y de Gobierno Corporativo de la Junta Directiva verificar las calidades y requisitos aplicables a cada categoría de miembro. Durante la</p>	<p>previstos en el parágrafo anterior, deberán remitir a la administración de la Sociedad los nombres y documentos que soporten el cumplimiento de las calidades y requisitos de los candidatos propuestos con mínimo quince (15) días comunes de antelación a la fecha de la Asamblea Ordinaria de Accionistas y con mínimo diez (10) días comunes de antelación a la fecha de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, con el propósito de surtir el proceso de verificación de los requisitos y calidades por parte del Comité de <u>Talento, Cultura e Innovación</u>, de conformidad con lo dispuesto en este Reglamento.</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 18. ACREDITACIÓN DE LAS CALIDADES PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA</p> <p>Los candidatos a ser miembros de la Junta Directiva, sean independientes o <u>no independientes</u>, deberán remitir los documentos que le permitan al <u>Comité de Talento, Cultura e Innovación</u> de la Junta Directiva verificar las calidades y requisitos aplicables a cada categoría de miembro. Durante la respectiva reunión de la Asamblea de Accionistas, se presentará el informe del <u>Comité de Talento, Cultura e Innovación</u>, <u>indicando</u> a los accionistas acerca del</p>

Justificación	Versión actual	Versión ajustada
	respectiva reunión de la Asamblea de Accionistas, se presentará informe de los Comités de Compensaciones y de Gobierno Corporativo, los cuales informarán a los accionistas acerca del cumplimiento de las condiciones y requisitos por parte de los candidatos.	cumplimiento de las condiciones y requisitos por parte de los candidatos.
Eliminación de los Informes de los Comités de Junta Directiva, pues ya se encuentra contenido en el Informe de Gobierno Corporativo	Artículo 21. SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PARA LA ASAMBLEA ORDINARIA: (...) f) Los demás documentos exigidos por la ley, los estatutos o el Código de Gobierno Corporativo. El informe de Gobierno Corporativo, los informes de los Comités de Junta Directiva, el informe de autoevaluación de la Junta Directiva y complementarios, serán presentados en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas correspondiente al corte a 31 de diciembre del respectivo año.	Artículo 21. SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PARA LA ASAMBLEA ORDINARIA: (...) f) Los demás documentos exigidos por la ley, los estatutos o el Código de Gobierno Corporativo. El informe de Gobierno Corporativo, el informe de evaluación de la Junta Directiva y complementarios, serán presentados en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas correspondiente al corte a 31 de diciembre del respectivo año.
Se propone eliminar el dominio de la página web	Artículo 22. PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN La Sociedad pondrá a disposición de los accionistas durante todo el tiempo de la convocatoria en la sede social de la empresa y en la página web de la Sociedad, este es, www.geb.com.co , la información relacionada en los puntos de la convocatoria, así como las citaciones a la Asamblea General de Accionistas, y todos los documentos adicionales que deban ser	Artículo 22. PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN La Sociedad pondrá a disposición de los accionistas durante todo el tiempo de la convocatoria en la sede social de la empresa y en la página web de la Sociedad, la información relacionada en los puntos de la convocatoria, así como las citaciones a la Asamblea General de Accionistas, y todos los documentos adicionales que deban ser conocidos por los accionistas con anterioridad a la reunión

Justificación	Versión actual	Versión ajustada
	conocidos por los accionistas con anterioridad a la reunión para la toma de decisiones correspondiente.	para la toma de decisiones correspondiente.
Ajuste de redacción y eliminación del dominio de la página web	<p>Artículo 24. INFORMACIÓN ESPECIAL TRATÁNDOSE DE ELECCIÓN DE MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA</p> <p>Cuando dentro del orden del día de la respectiva reunión deban ser designados los integrantes de la Junta Directiva, la Sociedad pondrá a disposición de los accionistas la lista de candidatos, con su respectivo resumen de hoja de vida que verifique el cumplimiento de los requisitos que sean aplicables dependiendo de su condición de miembros independientes o remanentes, en el domicilio principal y en la página web www.geb.com.co. Para el efecto, los socios deberán remitir sus propuestas dentro del término previsto en este reglamento.</p>	<p>Artículo 24. INFORMACIÓN ESPECIAL TRATÁNDOSE DE ELECCIÓN DE MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA</p> <p>Cuando dentro del orden del día de la respectiva reunión deban ser designados los integrantes de la Junta Directiva, la Sociedad pondrá a disposición de los accionistas la lista de candidatos, con su respectivo resumen de hoja de vida que verifique el cumplimiento de los requisitos que sean aplicables dependiendo de su condición de miembros independientes o <u>no independientes</u>, en el domicilio principal y en la página web <u>de la Sociedad</u>. Para el efecto, los socios deberán remitir sus propuestas dentro del término previsto en este reglamento.</p>
Remuneración diferenciada del Presidente de la Junta Directiva	<p>Artículo 27. FUNCIONES: Son funciones de la Asamblea General de Accionistas: (...) Parágrafo segundo: Los miembros de la Junta Directiva del Grupo Energía Bogotá S.A ESP., percibirán en calidad de honorarios el equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por su participación en cada sesión y hasta por dos sesiones de Junta dentro del mismo mes. Los miembros de los</p>	<p>Artículo 27. FUNCIONES: Son funciones de la Asamblea General de Accionistas: (...) Parágrafo segundo: Los miembros de la Junta Directiva del Grupo Energía Bogotá S.A ESP., percibirán en calidad de honorarios el equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por su participación en cada sesión y hasta por dos sesiones de Junta dentro del mismo mes. <u>El Presidente de la Junta</u></p>

Justificación	Versión actual	Versión ajustada
	Comités de Junta Directiva, percibirán honorarios por su participación a cada reunión en el equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de los honorarios vigentes para las reuniones de Junta Directiva y hasta por dos sesiones de Comité dentro del mismo mes.	Directiva <i>Reglamento Estatutario</i> honorarios por el cumplimiento de las funciones asignadas a dicho cargo equivalentes a un (1) salario mínimo legal mensual vigente adicional a los honorarios vigentes para las reuniones de la Junta Directiva. Los miembros de los Comités de Junta Directiva, percibirán honorarios por su participación a cada reunión en el equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de los honorarios vigentes para las reuniones de Junta Directiva y hasta por dos sesiones de Comité dentro del mismo mes. Pendiente revisar metodologías de compensación de la JD. Se incluye la redacción propuesta reforma estatutaria marzo 2023.

Terminada la presentación del punto, el Secretario de la Asamblea informó que, en ese momento de la reunión se encontraban representadas 8.768.507.350 acciones, lo que corresponde al 95,50526% de las acciones suscritas y pagadas de la Sociedad, existiendo en consecuencia quórum para deliberar y decidir válidamente.

Verificado lo anterior, el Secretario de la Asamblea preguntó a los señores accionistas si aprobaban la siguiente proposición:

PROPOSICIÓN No. 6

**GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS**

La Asamblea General de Accionistas del Grupo Energía Bogotá S.A. ESP, en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo establecido en el numeral 20 del artículo 59 de los Estatutos Sociales, corresponde a la Asamblea General de Accionistas "*Darse su reglamento*".
2. Que, la Asamblea ha sido informada de manera amplia sobre las implicaciones de la modificación al Reglamento de la Asamblea General de Accionistas.

RESUELVE:

"De acuerdo con la recomendación del Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad y la Junta Directiva, y el numeral 20 del artículo 59 de los Estatutos Sociales, se solicita a la Asamblea General de Accionistas:

Aprobar la modificación del Reglamento de la Asamblea General de Accionistas."

Los resultados de la votación se presentan a continuación:

	No. Acciones	% de participación
Votos a favor	8.746.573.898	99,74986%
Votos en contra	0	0%
Votos en blanco	0	0%
Abstenciones	21.933.452	0,25013%

De acuerdo con lo anterior quedó aprobada la proposición presentada. El Secretario continuó con el orden del día.

12. MODIFICACIÓN DE LA POLÍTICA DE NOMINACIÓN, SUCESIÓN Y REMUNERACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Directora de Asuntos Corporativos señaló que la modificación propuesta a la Política de Nominación, Sucesión y Remuneración de la Junta Directiva también busca reflejar la adopción del Sistema Integral de Gobernanza de la Sostenibilidad, particularmente, en lo que se refiere a los compromisos de diversidad en la conformación de la Junta Directiva y a la competencia de verificación de la idoneidad de los candidatos a miembros de la Junta Directiva y el cumplimiento de los requisitos aplicables, la cual queda en cabeza del Comité de Talento, Cultura e Innovación. Así como hacer actualizaciones o modificaciones de forma.

A continuación, se transcriben las disposiciones actuales, las versiones ajustadas conforme a lo explicado y la justificación para cada modificación:

Justificación	Versión actual	Versión ajustada
Ajuste de redacción	2. Alcance La presente Política está dirigida a los accionistas, a los miembros de la Junta Directiva y a la Asamblea General de Accionistas del GEB.	2. Alcance La presente Política está dirigida a los accionistas, la Junta Directiva y la Asamblea General de Accionistas del GEB.
Inclusión del criterio de diversidad y actualización de los nombres de los Comités de Talento, Cultura e Innovación y el Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad.	I. Integración y estructura de la Junta Directiva La Junta Directiva del GEB, está integrada por 9 miembros, de los cuales por lo menos 5 cumplen con los criterios de independencia, para un periodo de dos (2) años.	I. Integración y estructura de la Junta Directiva La Junta Directiva de la Sociedad estará integrada por nueve (9) miembros, de los cuales por lo menos cinco (5) deben cumplir con los criterios de

Justificación	Versión actual	Versión ajustada
Asimismo, se elimina el requisito de conocimientos de la Política pues se encuentran establecidos en cada Reglamento de los Comités	La Junta Directiva cuenta con los Comités de Compensaciones , Auditoría y Riesgos, Financiero y de Inversiones y de Gobierno Corporativo. Para la integración de estos Comités se toman en consideración los perfiles, conocimiento y experiencia profesional de los miembros en relación con el objeto del Comité. Al menos uno de ellos tendrá conocimiento en temas contables y financieros, y deberá hacer parte del Comité de Auditoría y Riesgos. En el caso del Comité de Compensaciones al menos uno de ellos tendrá conocimientos en recursos humanos, gestión de personal, política salarial y/o materias afines. Todos los Comités deberán ser presididos por un miembro independiente.	independencia y <u>mínimo tres (3) deben ser mujeres</u> , para un periodo de dos (2) años. La Junta Directiva cuenta con los Comités de <u>Talento, Cultura e Innovación</u> , Auditoría y Riesgos, Financiero y de Inversiones y de Gobierno Corporativo y <u>Sostenibilidad</u> . Para la integración de estos Comités se toman en consideración los perfiles, conocimiento y experiencia profesional de los miembros en relación con el objeto del Comité. Todos los Comités deberán ser presididos por un miembro independiente.
Actualización del proceso de designación establecido en el Reglamento del Comité de Talento, Cultura e Innovación, así como la inclusión del criterio de diversidad	II. Medidas para la nominación de la Junta Directiva (...) De acuerdo con lo establecido en los Estatutos Sociales, el Acuerdo de Accionista y conforme el procedimiento dispuesto por el Reglamento de la Asamblea General de Accionistas, la idoneidad y el cumplimiento de los requisitos por parte de los candidatos postulados para ser miembro de la Junta Directiva del GEB; debe ser verificado por los Comités de Compensaciones y de Gobierno Corporativo de ésta mediante sesión conjunta o separada , de manera previa a la Asamblea General de Accionistas donde se	II. Medidas para la nominación de la Junta Directiva (...) De acuerdo con lo establecido en los Estatutos Sociales, el Acuerdo de Accionista y conforme el procedimiento dispuesto por el Reglamento de la Asamblea General de Accionistas, la idoneidad y el cumplimiento de los requisitos por parte de los candidatos postulados para ser miembro de la Junta Directiva del GEB; debe ser verificado por el Comité de <u>Talento, Cultura e Innovación</u> , de manera previa a la Asamblea General de Accionistas donde se designarán los

25/4
Ade Comercio
de Bogotá
Juan Esteban

Justificación	Versión actual	Versión ajustada
	<p>designarán los miembros de la Junta Directiva.</p> <p>(...)</p> <p>Adicionalmente, cuando resulte aplicable, el proceso de verificación debe tener en cuenta los requisitos de independencia para los candidatos que sean postulados en tal calidad.</p> <p>(...)</p> <p>Los accionistas considerarán todos los aspectos de las cualidades y habilidades de cada candidato en el contexto de las necesidades de la Compañía al momento de su nominación, con el fin de crear una Junta Directiva experimentada y con capacidad de respuesta a las oportunidades que se presenten para la Compañía. Adicionalmente, conformar una Junta Directiva con diversidad de experiencias y perspectivas, incluyente con respecto a la cultura, género, edad, nacionalidad, etnia, áreas de especialización y competencias. Las listas de candidatos a miembros de la Junta Directiva se someterán a consideración de la Asamblea General de Accionistas para su elección, de acuerdo a lo establecido por los Estatutos Sociales.</p>	<p>miembros de la Junta Directiva.</p> <p>(...)</p> <p>Adicionalmente, cuando resulte aplicable, el proceso de verificación debe tener en cuenta los requisitos de independencia <u>y diversidad</u> para los candidatos que sean postulados en tal calidad.</p> <p>(...)</p> <p>Los accionistas considerarán todos los aspectos de las cualidades y habilidades de cada candidato en el contexto de las necesidades de la Compañía al momento de su nominación, con el fin de crear una Junta Directiva <u>diversa</u>, experimentada y con capacidad de respuesta a las oportunidades que se presenten para la Compañía. Adicionalmente, conformar una Junta Directiva con diversidad de experiencias y perspectivas, incluyente con respecto a la cultura, género, edad, nacionalidad, etnia, áreas de especialización y competencias. Las listas de candidatos a miembros de la Junta Directiva se someterán a consideración de la Asamblea General de Accionistas para su elección, de acuerdo a lo establecido por los Estatutos Sociales.</p>
<p>Actualización de las empresas similares al GEB para actualizarlo con las necesidades actuales ya que la redacción eliminada</p>	<p>II. Medidas para la nominación de la Junta Directiva</p> <p>(...)</p>	<p>II. Medidas para la nominación de la Junta Directiva</p> <p>(...)</p>

Justificación	Versión actual	Versión ajustada
<p>hacia alusión a los Grupos Estratégicos de Negocio (GEN)</p>	<p>a. Requisitos mínimos que deben cumplir todos los miembros de la Junta Directiva (...) 1. Empresas de alguno de los sectores en los que participe el GEB y sus afiliadas, es decir: (i) soluciones energéticas urbanas, lo cual comprende el desarrollo y la operación de la infraestructura necesaria para atender la demanda de energía eléctrica y gas natural de las grandes ciudades; (ii) interconexión para el desarrollo de mercados, lo cual comprende la conexión de las fuentes de generación energética con los grandes centros de consumo y los grandes usuarios; y (iii) Generación de Baja Emisión que se focaliza en negocios relacionados con energías renovables. (...) 3. Emisores de valores internacionales, siempre y cuando sea en sectores similares a los desarrollados por GEB.</p>	<p>a. Requisitos mínimos que deben cumplir todos los miembros de la Junta Directiva (...) 1. Empresas y grupos empresariales con participación en los sectores de energía eléctrica y gas natural. (...) 3. Emisores de valores internacionales, siempre y cuando sea en sectores de energía eléctrica y gas natural.</p>
<p>Ajustes al nombre del Comité, a los nombres internos de las áreas y al proceso de designación establecido por el Reglamento de Talento, Cultura e Innovación</p>	<p>III. Sobre el procedimiento de nominación de la Junta Directiva (...) A. Sobre el procedimiento de verificación de calidades Los Comités de Compensaciones y de Gobierno Corporativo, en sesión conjunta o separada, efectúan la verificación del cumplimiento de los requisitos por parte de los candidatos postulados, conforme el procedimiento señalado en el Reglamento de la Asamblea General de Accionistas y los</p>	<p>III. Sobre el procedimiento de nominación de la Junta Directiva (...) A. Sobre el procedimiento de verificación de calidades <u>El Comité de Talento, Cultura e Innovación</u> efectúa la verificación del cumplimiento de los requisitos por parte de los candidatos postulados, conforme el procedimiento señalado en el Reglamento de la Asamblea General de Accionistas y <u>el</u> Reglamento</p>

Justificación	Versión actual	Versión ajustada
	<p>Reglamentos de los Comités de Compensaciones y de Gobierno Corporativo.</p> <p>De conformidad con el numeral 1 del artículo 379 del Código de Comercio y el artículo 18 del Reglamento de la Asamblea General de Accionistas, los accionistas deberán someter a consideración de los Comités de Compensaciones y de Gobierno Corporativo la verificación de los requisitos y criterios de los candidatos a ser miembro de la Junta Directiva.</p> <p>(...)</p> <p>Una vez efectuada la verificación en los términos señalados en el presente capítulo, la Vicepresidencia Jurídica, de Regulación y Cumplimiento presentará a los Comités de Compensaciones y de Gobierno Corporativo el informe correspondiente.</p> <p>(...)</p> <p>Los accionistas deben remitir los documentos de los candidatos que le permitan a los Comités adelantar las verificaciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Asamblea General de Accionistas y el Reglamento de la Junta Directiva. Los candidatos son responsables de la veracidad, integridad y precisión de la información entregada para su revisión.</p> <p>La Vicepresidencia Jurídica, de Regulación y Cumplimiento, por medio de la Dirección de Asuntos Corporativos y Filiales y la Dirección de Cumplimiento, realizará una revisión de las hojas de vida y documentos de los candidatos, con el fin de</p>	<p>del Comité de <u>Talento, Cultura e Innovación</u>.</p> <p>De conformidad con el numeral 1 del artículo 379 del Código de Comercio y el artículo 18 del Reglamento de la Asamblea General de Accionistas, los accionistas deberán someter a consideración del <u>Comité de Talento, Cultura e Innovación</u> la verificación de los requisitos y criterios de los candidatos a ser miembro de la Junta Directiva.</p> <p>(...)</p> <p>Una vez efectuada la verificación en los términos señalados en el presente capítulo, la Vicepresidencia Jurídica presentará al <u>Comité de Talento, Cultura e Innovación</u> el informe correspondiente.</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>Los accionistas deben remitir los documentos de los candidatos que le permitan al <u>Comité</u> adelantar las verificaciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Asamblea General de Accionistas y el Reglamento de la Junta Directiva. Los candidatos son responsables de la veracidad, integridad y precisión de la información entregada para su revisión.</p> <p>La Vicepresidencia Jurídica, por medio de la Dirección de Asuntos Corporativos y la Dirección <u>Corporativa</u> de Cumplimiento, realizará una</p>

Justificación	Versión actual	Versión ajustada
	<p>verificar documentalmente lo siguiente: (...) C. Respeto de las vacantes y la reelección (...) En el caso que haya reelección de los miembros de la Junta Directiva los Comités de Compensaciones y de Gobierno Corporativo deberán revisar adicionalmente: (...) 3. Responsables de la Política (...) ii. La Junta Directiva, previa recomendación del Comité de Compensaciones y del Comité de Gobierno Corporativo, en lo relacionado con sus funciones, es responsable de proponer a la Asamblea General de Accionistas la adopción y modificaciones a la presente Política, así como, velar por su cumplimiento.</p>	<p>revisión de las hojas de vida y documentos de los candidatos, con el fin de verificar documentalmente lo siguiente: (...) C. Respeto de las vacantes y la reelección (...) En el caso que haya reelección de los miembros de la Junta Directiva <u>el Comité de Talento, Cultura e Innovación</u> deberá revisar adicionalmente: (...) 3. Responsables de la Política (...) ii. La Junta Directiva, previa recomendación del <u>Comité de Talento, Cultura e Innovación</u>, en lo relacionado con sus funciones, es responsable de proponer a la Asamblea General de Accionistas la adopción y modificaciones a la presente Política, así como, velar por su cumplimiento. (...)</p>
Eliminación del dominio de la página web	<p>5. Divulgación Teniendo en cuenta que la presente Política tiene especial impacto sobre los accionistas de la Compañía, una vez aprobada por la Asamblea General de Accionistas debe ser publicada en la página web del Grupo <u>www.grupoenergíabogota.com</u>.</p>	<p>5. Divulgación Teniendo en cuenta que la presente Política tiene especial impacto sobre los accionistas de la Compañía, una vez aprobada por la Asamblea General de Accionistas debe ser publicada en la página web del <u>GEB</u>.</p>

Terminada la presentación del punto, el Secretario de la Asamblea informó que, en ese momento de la reunión se encontraban representadas 8.768.507.350 acciones, lo que corresponde al 95,50526% de las acciones suscritas y pagadas de la Sociedad, existiendo en consecuencia quórum para deliberar y decidir válidamente.

Verificado lo anterior, el Secretario de la Asamblea preguntó a los señores accionistas si aprobaban la siguiente proposición:

PROPOSICIÓN No. 7

GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

La Asamblea General de Accionistas del Grupo Energía Bogotá S.A. ESP, en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo establecido en el numeral 2 del artículo 59 de los Estatutos Sociales, corresponde a la Asamblea General de Accionistas *"Nombrar y remover libremente a los miembros de la Junta Directiva y revisor fiscal, fijarles sus respectivas asignaciones, previa recomendación de la Junta Directiva y del estudio del respectivo Comité y aprobar la Política de Nominación, Sucesión y Remuneración de la Junta Directiva"*.
2. Que, la Asamblea ha sido informada de manera amplia sobre las implicaciones de la modificación a la Política de Nominación, Sucesión y Remuneración de la Junta Directiva.

RESUELVE:

"De acuerdo con la recomendación del Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad y la Junta Directiva y lo previsto en el numeral 2 del artículo 59 de los Estatutos Sociales, se solicita a la Asamblea General de Accionistas:

Aprobar la modificación de la Política de Nominación, Sucesión y Remuneración de la Junta Directiva."

Los resultados de la votación se presentan a continuación:

	No. Acciones	% de participación
Votos a favor	8.266.710.953	94,27729%
Votos en contra	0	0%
Votos en blanco	4.596.769	0,05242%
Abstenciones	497.199.628	5,67028%

De acuerdo con lo anterior, quedó aprobada la proposición presentada. El Secretario continuó con el orden del día.

13. ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE 2024-2026

El Vicepresidente Jurídico señaló que de acuerdo con la elección de la Junta Directiva llevada a cabo el 28 de marzo de 2022, el periodo de designación de 2 años de los actuales miembros fue cumplido, por lo cual conforme a lo previsto estatutariamente, la Administración procedió a incluir dentro del orden del día de la presente reunión el punto de elección para el periodo 2024-2026.

En consecuencia, se señaló que dentro del término de la convocatoria se recibió por parte del Distrito Capital, accionista mayoritario del GEB, la postulación de una lista única para someter a consideración de la Asamblea, la cual incluye en el 6° renglón al candidato de los 8 principales accionistas minoritarios del GEB, de acuerdo con lo previsto en la Sección 5.04 del Acuerdo de Accionistas.

La lista única de candidatos es la siguiente:

Renglón	Candidato	Calidad
Renglón 1	Ana María Cadena Ruíz	No independiente
Renglón 2	Sylvia Escovar Gómez	Independiente
Renglón 3	Jaime Ardila Gómez	Independiente
Renglón 4	Silvana Habib Daza	Independiente
Renglón 5	Gustavo Ramírez Galindo	No independiente
Renglón 6	Juan Benavidez Estévez-Bretón	Independiente
Renglón 7	Luis Ricardo Ávila Pinto	Independiente
Renglón 8	María Mercedes Cuellar López	Independiente
Renglón 9	Andrés Escobar Arango	Independiente

Así las cosas, la Vicepresidencia Jurídica procedió con la validación de los requisitos establecidos en la Política de Nominación, Sucesión y Remuneración de la Junta Directiva, verificando:

- El cumplimiento de los requisitos mínimos y calidades: dentro de lo cual se encontró que todos los miembros acreditaron su participación en juntas directivas o cargos de alta gerencia de empresas similares al GEB, cuentan con disponibilidad de tiempo y dedicación para cumplir las responsabilidades del cargo, que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad y que no pertenecen a más de 4 juntas directivas adicionales a la del GEB de sociedades por acciones.
- Que los candidatos propuestos cumplen con los perfiles previstos en la Política de Nominación, Sucesión y Remuneración de la Junta Directiva.
- El cumplimiento de los requisitos en el caso de reelección de los candidatos propuestos, particularmente, los resultados del proceso de evaluación y autoevaluación de la Junta Directiva de 2023, conforme a los cuales se encontró que los miembros tienen el conocimiento necesario para ocupar el cargo y han dado cumplimiento a los deberes fiduciarios de los administradores, así mismo, se validó que los candidatos a reelegirse tienen una asistencia promedio a las sesiones de la Junta Directiva y sus Comités superior al 80%.

Adicionalmente, la lista única de candidatos que se presenta a consideración:

- Reúne el número mínimo de miembros independientes requerido legal y estatutariamente con 7 candidatos que reúnen los requisitos de independencia previstos en la Ley 964 de 2005 y los adoptados internamente por el GEB, encontrándose que los candidatos Sylvia Escovar, Jaime Ardila, Silvana Habib, Juan Benavides, Luis Ricardo Ávila, María Mercedes Cuellar y Andrés Escobar, cumplen a cabalidad con los mismos.
- Cumple con la representación mínima de mujeres exigida estatutariamente, con la candidatura de Ana María Cadena, Sylvia Escovar, Silvana Habib y María Mercedes Cuellar.

- Y considera la reelección de 3 miembros que a la fecha ocupan el cargo, a saber, Juan Benavides, María Mercedes Cuellar y Andrés Escobar.

El Vicepresidente Jurídico indicó que el informe de los anteriores resultados fue presentado a consideración de los Comités de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad, y de Talento, Cultura e Innovación, los cuales en sesión conjunta del 13 de marzo de 2024 acogieron el informe presentado y dieron por verificado el cumplimiento de los requisitos para todos los candidatos postulados, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Asamblea, la lista de candidatos, el perfil de los mismos y los formulario de independencia de Asofondos, fueron puestos a disposición de los accionistas en la página web del GEB.

Terminada la presentación del punto, el Secretario de la Asamblea informó que, en ese momento de la reunión se encontraban representadas 8.768.507.350 acciones, lo que corresponde al 95,50526% de las acciones suscritas y pagadas de la Sociedad, existiendo en consecuencia quórum para deliberar y decidir válidamente.

Verificado lo anterior, el Secretario de la Asamblea preguntó a los señores accionistas si aprobaban la siguiente proposición:

PROPOSICIÓN No. 8

GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

La Asamblea General de Accionistas del Grupo Energía Bogotá S.A. ESP, en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con el numeral 2 del artículo 59 de los Estatutos Sociales corresponde a la Asamblea General de Accionistas *"nombrar y remover libremente a los miembros de la Junta Directiva y revisor fiscal, fijarles sus respectivas asignaciones, previa recomendación de la Junta Directiva y del estudio del respectivo Comité y aprobar la Política de Nominación, Sucesión y Remuneración de la Junta Directiva"*.
2. Que el Distrito Capital, accionista mayoritario, propuso a consideración de la Asamblea una lista única de candidatos para la reelección de los actuales miembros de la Junta Directiva, al cual incluye en el 6° renglón al candidato de los 8 principales accionistas minoritarios del GEB, de acuerdo con lo previsto en la Sección 5.04 del Acuerdo de Accionistas.
3. Que, la Administración de la Sociedad y los Comités de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad, y de Talento, Cultura e Innovación, validaron satisfactoriamente el cumplimiento de los requisitos y calidades de los candidatos para su reelección, así como de los criterios de independencia de los candidatos postulados como tales.
4. Que la lista única de candidatos incluye un número superior de miembros independientes al previsto en la Ley 964 de 2005, garantizándose en consecuencia el cumplimiento del requisito mínimo exigido legalmente.

RESUELVE:

"De conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 59 de los Estatutos Sociales, se solicita a la Asamblea General de Accionistas:

Designar como miembros de la Junta Directiva por el periodo 2024 – 2026 a las siguientes personas:

Renglón	Nombre	Calidad
1	Ana María Cadena Ruiz	No independiente
2	Sylvia Escovar Gómez	Independiente
3	Jaime Ardila Gómez	Independiente
4	Silvana Habib Daza	Independiente
5	Gustavo Ramírez Galindo	No independiente
6	Juan Benavides Estévez-Bretón	Independiente
7	Luis Ricardo Ávila Pinto	Independiente
8	María Mercedes Cuellar López	Independiente
9	Andrés Escobar Arango	Independiente

Los resultados de la votación se presentan a continuación:

	No. Acciones	% de participación
Votos a favor	8.392.986.264	95,71739%
Votos en contra	4.596.769	0,05242%
Votos en blanco	249.927.510	2,85029%
Abstenciones	120.996.807	1,37990%

En aplicación del sistema de cuociente electoral establecido en el artículo 197 del Código de Comercio de Colombia y en el artículo 56 de los Estatutos Sociales, la Asamblea aprobó la lista única de candidatos presentada por el Distrito Capital, accionista mayoritario de la Sociedad, siendo elegidos los ocho (8) primeros candidatos por cuociente electoral, y el último, es decir, el noveno renglón, por residuo.

Los resultados de la votación por cuociente electoral se detallan a continuación:

	Valores	% de participación
Cargos a proveer	9	N/A
Votos válidamente emitidos	8.768.507.350	95,50526%
Cuociente electoral	974.278.594	10,61170%
Votos a favor	8.392.986.264	95,71739%
Votos en contra	4.596.769	0,05242%
Votos en blanco	249.927.510	2,85029%
Abstenciones	120.996.807	1,37990%

14. PROPOSICIONES Y VARIOS

En este estado de la reunión, se informó que la accionista Ángela Pedraza Becerra, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.661.076, se había inscrito en la Secretaría para efectuar una intervención y una pregunta, las cuales se procedieron a leer y responder, así:

Intervención:

"1. Con el fin de evitar demandas, solicito a la Junta Directiva de la Empresa ordene a la Administración del GEB que el pago de los aportes de seguridad social (salud y pensión) de sus trabajadores convenccionados se haga incluyendo todos los factores salariales como lo establece la ley y la Convención Colectiva de Trabajo Vigente. Y que se atiendan las reclamaciones que tiene la Empresa relacionadas con este tema.

2. Solicito a la Junta Directiva ordenar una investigación relacionada con el cambio por parte de la Empresa en COLPENSIONES de los datos personales (correo electrónico, dirección y teléfono) de los trabajadores convenccionados próximos a pensión. Tema relacionado con la ley de habeas data.

3. Solicito a la Junta Directiva se ordene una investigación para establecer si hubo acoso laboral por parte de la Empresa a 7 trabajadores convenccionados que radicaron una solicitud a la Empresa el 19 de octubre de 2023 relacionada con el pago de aportes a pensión."

Pregunta:

"En aras de dar cumplimiento a la transparencia y equidad que la Empresa predica.

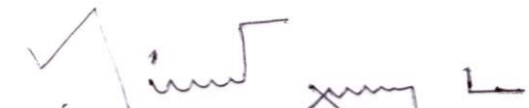
¿A los directivos de la Empresa que ya cumplieron los requisitos para tener derecho a la pensión de vejez también se les va a tramitar la pensión y a dar por terminado el contrato de trabajo con justa causa o esta directriz únicamente aplica para los trabajadores convenccionados?"


Al respecto, la Administración de la Sociedad indicó que, con el fin de atender las inquietudes y solicitud de la accionista, se dará trámite a las mismas ante las instancias corporativas competentes y se dará respuesta por escrito.

El Secretario informó que no existían inscripciones adicionales para efectuar intervenciones, dejar constancias o formular preguntas, en consecuencia, la Presidente de la Asamblea señaló que una vez evacuados los temas para los cuales fue citada la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la reunión se daba por terminada siendo las 11:30 a.m.

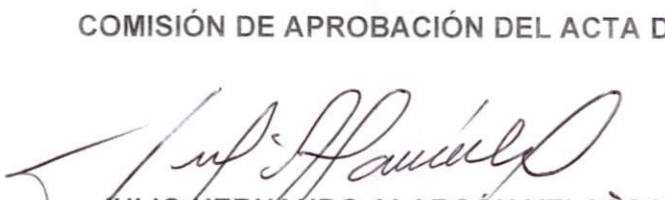
Hacen parte integral de la presente acta, los documentos relacionados en su contenido.



ANA MARÍA CADENA RUIZ
PRESIDENTE DE LA REUNIÓN


NÉSTOR FAGUA GUANQUE
SECRETARIO DE LA REUNIÓN


JUAN RICARDO ORTEGA LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL DEL GEB

COMISIÓN DE APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA:


JULIO HERNANDO ALARCÓN VELAŞCO


CARLOS EDUARDO PACHÓN MENDEZ